

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

**Proceso: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.**

**Radicado No. 68001-31-03-004-2020-00289-00**

**DEMANDANTES:** LUIS EDUARDO RAMÍREZ; YADIRA CUADROS TORRES; JAIME DARÍO ANGULO CUADROS; MAYRA JULIETH ANGULO CUADROS.

**DEMANDADOS:** OTTO ELI SIERRA HERNÁNDEZ; JHON FREDY SIERRA PULIDO; MOTOTRANSPORTAMOS S.A.S.; ALLIANZ SEGUROS S.A.

**WILLIAM BARRERA VALDERRAMA** mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la C.C. No. 91.297.787 de Bucaramanga, en mi condición de representante legal para asuntos judiciales de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Nit 860.026.182-5, manifiesto al señor Juez que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **LUZ MARY SANTOS GARCIA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.336.011 de Rionegro, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 134.618 de C. S. de la J., para que se notifique del auto admisorio y conteste la demanda principal, proponga excepciones, solicite pruebas y, en general, atienda el proceso hasta su terminación.

La apoderada queda facultada para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, y en general, para ejercer las facultades que le otorga el art. 77 del Código General del Proceso.

Las direcciones de correo electrónico de la apoderada Luz Mary Santos García, inscritas en el Registro Nacional de Abogados son: [Abogadosdeseguros@gmail.com](mailto:Abogadosdeseguros@gmail.com) y [Luzmariv@yahoo.es](mailto:Luzmariv@yahoo.es).

Atentamente,



**WILLIAM BARRERA VALDERRAMA**

C.C. No. 91.297.787 de Bucaramanga

Acepto,



**LUZ MARY SANTOS GARCÍA**

C.C No. 28.336.011 de Rionegro

T.P. No. 134.618 del C. S. de la J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 2157853379027927**

Generado el 16 de febrero de 2021 a las 11:49:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. **FUNCIONES.** Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 2157853379027927**

Generado el 16 de febrero de 2021 a las 11:49:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las derivas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización. 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; 31. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 2157853379027927**

Generado el 16 de febrero de 2021 a las 11:49:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupo empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES la sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56. - FUNCIONES. Los Vicepresidentes Nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, diferentes a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga al sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2157853379027927

Generado el 16 de febrero de 2021 a las 11:49:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02736 del 8 de abril de 2010 Notaría Setenta y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confíe. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                     | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                                       |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------|
| David Alejandro Colmenares Spence<br>Fecha de inicio del cargo: 21/09/2017 | CC - 80470041   | Presidente                                  |
| Santiago Lozano Cifuentes<br>Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015         | CC - 79794934   | Vicepresidente                              |
| Margarita María López Ramírez<br>Fecha de inicio del cargo: 10/10/2013     | CC - 39785345   | Vicepresidente                              |
| Nidia Alexandra Rangel Rocha<br>Fecha de inicio del cargo: 13/10/2016      | CC - 52268421   | Vicepresidente                              |
| Juan Francisco Sierra Arango<br>Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019      | CC - 1014178377 | Vicepresidente Financiero                   |
| Giovanny Grosso Lewis<br>Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017             | CC - 72167595   | Vicepresidente Comercial                    |
| Tatiana Gaona Corredor<br>Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019            | CC - 1020743736 | Secretario General                          |
| Andres Felipe Alonso Jimenez<br>Fecha de inicio del cargo: 23/03/2017      | CC - 80875700   | Gerente Jurídico y de Compliance            |
| Gustavo Adolfo Sachica Sachica<br>Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018    | CC - 1010170152 | Representante Legal                         |
| Jessica Duque García<br>Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016              | CC - 1144026002 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Miguel Fernando Rodriguez Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 24/12/2015  | CC - 80190273   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| William Barrera Valderrama<br>Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014        | CC - 91297787   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| María Alejandra Almonacid Rojas<br>Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016   | CC - 35195530   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Israel Barbosa Santana<br>Fecha de inicio del cargo: 25/10/2017            | CC - 19251474   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2157853379027927

Generado el 16 de febrero de 2021 a las 11:49:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>                                                              | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>                                |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------|
| Andrés Camilo Pastas Saavedra<br>Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018     | CC - 1144030667       | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Jinneth Hernández Galindo<br>Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018         | CC - 38550445         | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| María Constanza Ortega Rey<br>Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018        | CC - 52021575         | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Juan David Gómez Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019        | CC - 10128270735      | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Alba Lucía Gallego Nieto<br>Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019          | CC - 30278007         | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Fernando Amador Rosas<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011             | CC - 19074154         | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Juan Felipe Villa Giraldo<br>Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019         | CC - 71774212         | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Antonio Luis Dávila García<br>Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013        | CC - 72224652         | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Pedro Ignacio Soto Gaviria<br>Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013        | CC - 70060637         | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Arturo Sanabria Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 22/06/2012             | CC - 79451316         | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Carlos Andrés Vargas Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011       | CC - 79687849         | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Stella Franco Franco<br>Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011              | CC - 42053294         | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| María Consuelo Ruiz Carrillo<br>Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011      | CC - 24487004         | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Luis Fernando Mejía Serna<br>Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011         | CC - 10226383         | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Maria Claudia Romero Lenis<br>Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011        | CC - 38873416         | Representante legal para Asuntos Judiciales |
| Luis Fernando Uribe De Urbina<br>Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011     | CC - 79314754         | Representante Legal Para Asuntos Judiciales |
| Eidelman Javier González Sánchez<br>Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011  | CC - 7170035          | Representante Legal Para Asuntos Judiciales |
| Milciades Alberto Novoa Villamil<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011  | CC - 6768409          | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Servio Tulio Caicedo Velasco<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011      | CC - 19381908         | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Luisa Fernanda Robayo Castellanos<br>Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017 | CC - 52251473         | Vicepresidente de Indemnizaciones           |

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 5 de 6



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 2157853379027927**

Generado el 16 de febrero de 2021 a las 11:49:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al precitado ramo.

Resolución S.B. No 1125 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

---

**RV: D806/ Demanda directa por la muerte de Analida Cuadros Torres/ Rad. 2020-289 J4 ccto de B/manga /Dtes: Luis Eduardo Ramírez, Yadira Cuadros, y otros (2 mas) / Ddos. Otto Elí Sierra Hernández, Moto transportamos y Allianz**

1 mensaje

---

**Notificacion Judiciales** <notificacionesjudiciales@allianz.co>  
Para: "abogadosdeseguros@gmail.com" <abogadosdeseguros@gmail.com>

Dra Luz Mary buenas noches,

Adjunto enviar poder que se le otorga para defender los intereses de la compañía, el cual se encuentra debidamente firmado y desde el buzón de notific

Cordial saludo,

**William Barrera Valderrama**

Representante legal para asuntos judiciales

**Allianz Colombia** | Indemnizaciones RC y Procesos Judiciales |

Calle 47 #29-65 Edif. Leo L.101, Bucaramanga, Colombia |

Phone: +(577) 6854525 | email: [william.barrera@externos.allianz.co](mailto:william.barrera@externos.allianz.co)



Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener inform destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualq

 Cuida el medio ambiente, no imprimas este email

---

**De:** Abogados de Seguros <[abogadosdeseguros@gmail.com](mailto:abogadosdeseguros@gmail.com)>

**Enviado el:** lunes, 15 de febrero de 2021 1:46 p. m.

**Para:** William Barrera Valderrama <[william.barrera@externos.allianz.co](mailto:william.barrera@externos.allianz.co)>

**CC:** Gina Paola Garcia Quintero <[gina.garcia@allianz.co](mailto:gina.garcia@allianz.co)>

**Asunto:** Re: D806/ Demanda directa por la muerte de Analida Cuadros Torres/ Rad. 2020-289 J4 ccto de B/manga /Dtes: Luis Eduardo Ramírez, Yadira Moto transportamos y Allianz

Buen día doctor William

Gracias por la asignación.

Adjunto poder para el respectivo trámite. (Favor remitir el poder desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir

Cordial saludo,

**Luz Mary Santos García**  
Abogada Asociada.

**De:** hernan devera <[hernanabogado1@gmail.com](mailto:hernanabogado1@gmail.com)>

**Enviado el:** viernes, 12 de febrero de 2021 8:53 a. m.

**Para:** [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); Luis Carlos Giraldo <[gerencia@mototransportar.com.co](mailto:gerencia@mototransportar.com.co)>; Notificacion Judiciales <[notificacionesjudiciales@](mailto:notificacionesjudiciales@)>

**Asunto:** NOTIFICACION DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL RAD:2020-289

Por medio de la presente me permito notificarlos de la demanda de responsabilidad civil extracontractual en contra de a OTTO ELI SIERRA HERNAND PULIDO identificado con c.c. 91.516.371, MOTOTRANSPORTAMOS S.A.S. con NIT. 800046457-2 y ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT. 860026182-5, circuito de Bucaramanga al correo electrónico <mailto:j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

demanda.pdf

subsanacion luis.pdf

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, se le solicita que no lo divulgue, elimine el mensaje y notifique al remitente.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga a disposición de la información.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicate the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is prohibited. We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume responsibility for any loss or damage caused by the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.



PODER Dr. WLLIAM 4CCTO 2020-289.pdf  
23K

**Automóviles**

Condiciones del  
Contrato de Seguro

Póliza N°  
**021617424 / 102**

**Allianz**

**Auto Colectivo**

**Pesados**

[www.allianz.co](http://www.allianz.co)

11 de Enero de 2017

Tomador de la Póliza

## **TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS E&G DEL SUR**

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

VITALSEGUROS LTDA

Allianz Seguros S.A.

**Allianz** 



## Plan de Prevención Allianz

Allianz es la compañía de mayor experiencia en el desarrollo de planes de prevención en Colombia. Contamos con un portafolio de beneficios que permitirán controlar y administrar los riesgos de la flotas de vehículos, cuidando del patrimonio de la empresa y la vida de muchas personas.

Nuestro Plan de Prevención es parte de nuestro compromiso social con el país y tenemos la convicción que a través de la transferencia de conocimiento y la educación en el riesgo se contribuye a la construcción de una sociedad más segura y próspera.

La profesionalización del conductor es un eje fundamental para aumentar la competitividad de las empresas transportadoras y del sector en general, puesto que no solo permite disminuir la violencia vial que vive el país, proteger el patrimonio de todos los colombianos y disminuir los costos operativos asociados a la accidentalidad, sino que también permite dinamizar el modelo económico del transporte.

Estas son razones suficientes para que Allianz se consolide como socio estratégico en la administración de riesgo al realizar diagnósticos especializados en la situación actual de la empresa y en el acompañamiento a los planes de mejoramiento.

Realizamos planes de mejoramiento al interior de las empresas promoviendo la cultura de prevención a través de capacitaciones especializadas a conductores, medición de conocimiento y aptitud física (por equipos psicosensoométricos), verificación de las habilidades (por avanzados simuladores de conducción), levantamiento de mapas de riesgo y otras actividades que permiten controlar la accidentalidad y mejorar los indicadores operativos de las organizaciones.

Nuestros planes de prevención están creados especialmente para empresas transportadoras y para empresas generadoras de carga.

## Conoce otros productos de nuestra oferta integral para transportadores

### Seguros de Transportes Allianz

- **Transportadores de Carga:** Asegura automáticamente todos los despachos realizados por la empresa transportadora de carga contra los riesgos de pérdida y/o daño material de los bienes asegurados que se produzcan con ocasión de su transporte terrestre.
- **Agentes de Carga:** Ampara las pérdidas o daños a las mercancías en tránsito de comercio exterior bajo los riesgos expuestos en el transporte por vía marítima, aérea, terrestre y fluvial, desde el momento en que el agente de carga y/o el operador logístico se hace responsable hasta su entrega en destino final.
- **Generadores de Carga:** Cubre los riesgos inherentes al traslado de cualquier mercancía de las empresas generadoras de carga en el trayecto asegurado a partir del momento en que es despachada hasta que es entregada al destinatario. La cobertura ampara los posibles riesgos que puedan sufrir las mercancías al ser transportadas por vía aérea, marítima, fluvial, férrea o terrestre en importaciones, exportaciones y trayectos nacionales o urbanos.

### Seguro para Vehículos Pesados y Públicos

Allianz tiene diseñado un completo portafolio de coberturas y servicios para los vehículos de carga, pasajeros y transporte especial (bus escolar, bus de transporte empresarial y turismo). Esta póliza tiene coberturas de RCE, gastos de movilización por pérdidas de mayor cuantía, amparo de accidentes personales en caso de accidente de tránsito, amparo de obligaciones financieras, servicio de grúa por varada o accidente y servicio de rescate por accidente, entre otras.

### SOAT

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito es un instrumento de protección para todas las víctimas de accidentes de tránsito independientemente de quien tuvo la culpa. Está orientado a cubrir las lesiones o muerte de personas que están involucradas en el accidente.

|                                                                    |           |
|--------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>PRELIMINAR.....</b>                                             | <b>6</b>  |
| <b>CONDICIONES PARTICULARES.....</b>                               | <b>7</b>  |
| Capítulo I - Datos identificativos.....                            | 7         |
| <b>CONDICIONES GENERALES.....</b>                                  | <b>11</b> |
| Capítulo II - Objeto y alcance del Seguro.....                     | 11        |
| Capítulo III - Siniestros.....                                     | 32        |
| Capítulo V - Cuestiones fundamentales de .....<br>carácter general | 35        |

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la misma, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

La Compañía en cumplimiento de su deber precontractual ha puesto a consideración del tomador del presente seguro las condiciones generales del mismo de manera anticipada, las cuales se le ha informado se encuentran incorporadas y a su disposición en la página [www.allianz.co](http://www.allianz.co) y le ha explicado directamente y/o a través del intermediario respectivo, el contenido de la cobertura (riesgos que el asegurador cubre), de las exclusiones (circunstancias en las cuales el asegurador no brinda cobertura) y de las garantías (promesas del asegurado relacionadas directa o indirectamente con el riesgo o afirmación o negación de una situación de hecho) allí contenidas, así como sobre su existencia, efectos y alcance. En todo caso de persistir cualquier inquietud el tomador podrá comunicarse a nuestras líneas de atención indicadas en este mismo condicionado.

## Capítulo I

### Datos Identificativos

#### Datos Generales

**Tomador del Seguro:** TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS E&G DEL SUR    NIT: 0283789134  
CR 12 CL 56 95  
GIRON  
Teléfono: 6460678  
Email: contacto@vitalseguroltda.com

**Beneficiario/s:** CC:91516371  
JOHN FREDY SIERRA PULIDO

**Póliza y duración:** Póliza n°: 021617424 / 102  
Duración: Desde las 00:00 horas del 02/01/2017 hasta las 24:00 horas del 19/06/2017.  
  
Moneda: PESO COLOMBIANO.

**Intermediario:** VITALSEGUROS LTDA  
Clave: 1064056  
CRA 35A CALLE 46 - 60 SURA  
BUCARAMANGA  
NIT: 900421480  
Teléfonos: 6578296 0  
E-mail: jenny.analista@vitalseguroltda.com

#### Datos del Asegurado

**Asegurado Principal:** SIERRA PULIDO JOHN FREDY  
URBANIZACION BELLAVISTA  
TORRE 2 APARTAMENTO 304A  
FLORIDABLANCA    **CC:**    91516371

**Segundo Asegurado:** SIERRA PULIDO JOHN FREDY    **CC:**    91516371

## Antecedentes

**Antigüedad  
Compañía Anterior:** 03

**Años sin  
 siniestro:** 03

## Datos del Vehículo

|                                   |                   |                              |                                            |
|-----------------------------------|-------------------|------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Placa:</b>                     | SXS755            | <b>Código<br/>Fasecolda:</b> | 4422007                                    |
| <b>Marca:</b>                     | KENWORTH          | <b>Uso:</b>                  | Pesado Transporte<br>Mercancía de Terceros |
| <b>Clase:</b>                     | REMOLCADOR        | <b>Zona<br/>Circulación:</b> | CARRETERAS NACIONALES                      |
| <b>Tipo:</b>                      | T800              | <b>Valor<br/>Asegurado:</b>  | 198.100.000,00                             |
| <b>Modelo:</b>                    | 2013              | <b>Versión:</b>              | FULL FILTROS MT TD 6X4                     |
| <b>Motor:</b>                     | 79543543          | <b>Accesorios:</b>           | 0,00                                       |
| <b>Serie:</b>                     | 3WKDD40X0DF712091 | <b>Blindaje:</b>             | 0,00                                       |
| <b>Chasis:</b>                    | 3WKDD40X0DF712091 | <b>Sistema a<br/>Gas:</b>    | 0,00                                       |
| <b>Dispositivo<br/>Seguridad:</b> | Ubicación GPS     |                              |                                            |

## Coberturas

| Amparos                                      | Valor Asegurado  | Deducible    |
|----------------------------------------------|------------------|--------------|
| Responsabilidad Civil Extracontractual       | 4.000.000.000,00 | 1.500.000,00 |
| Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil | 25.000.000,00    | 0,00         |
| Pérdida Parcial por Daños de Mayor Cuantía   | 198.100.000,00   | 0,00         |
| Pérdida Parcial por Daños de Menor Cuantía   | 198.100.000,00   | 3.700.000,00 |
| Pérdida parcial por Hurto de Mayor Cuantía   | 198.100.000,00   | 0,00         |
| Pérdida Parcial por Hurto de Menor Cuantía   | 198.100.000,00   | 3.700.000,00 |
| Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica       | 198.100.000,00   | 790.000,00   |
| Asistencia                                   | Incluida         | 0,00         |
| Gastos de Movilización Pérd. Mayor Cuantía   | 3.000.000,00     | 0,00         |
| Accidentes Personales                        | 50.000.000,00    | 0,00         |
| Gastos de Movilización Pérd. Menor Cuantía   | 3.000.000,00     | 0,00         |
| Amparo Patrimonial                           | Incluida         |              |

El valor asegurado corresponde al valor comercial del vehículo registrado en la guía de valores de Fasecolda al momento de la ocurrencia del siniestro, de acuerdo al código que corresponda e identifique las características técnicas del vehículo.

## Especificaciones Adicionales

### Intermediarios:

| Código  | Nombre Intermediario | % de Participación |
|---------|----------------------|--------------------|
| 1064056 | VITALSEGUROS LTDA    | 100,00             |

### Cláusulas:

Instalación del dispositivo de rastreo.

### Liquidación de Primas

Nº de recibo: 879751990

Período: de 02/01/2017 a 19/01/2017

Periodicidad del pago: MENSUAL

|                      |                   |
|----------------------|-------------------|
| PRIMA                | 262.570,00        |
| IVA                  | 49.889,00         |
| <b>IMPORTE TOTAL</b> | <b>312.459,00</b> |

## Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

### En cualquier caso

**El Asesor** VITALSEGUROS LTDA

**Telefono/s:** 6578296 0

También a través de su e-mail: [jenny.analista@vitalseguroltda.com](mailto:jenny.analista@vitalseguroltda.com)

**Sucursal:** BUCARAMANGA 2

### Urgencias y Asistencia

**Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500**

**En Bogotá .....5941133**

**Desde su celular al #265**

**[www.allianz.co](http://www.allianz.co)**

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite [www.allianz.co](http://www.allianz.co), enlace Atención al cliente.

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



**Representante Legal  
Allianz Seguros S.A.**

Recibida mi copia y aceptado el  
contrato en todos sus términos y  
condiciones,  
El Tomador

TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS  
E&G DEL SUR

VITALSEGUROS LTDA

Aceptamos el contrato en  
todos sus términos y  
condiciones,  
Allianz Seguros S.A.

---

## Capítulo II

### Objeto y Alcance del Seguro.

#### Condiciones Generales

**ALLIANZ SEGUROS S.A.**, denominada en adelante La Compañía, cubre durante la vigencia del seguro, los perjuicios, daños o pérdidas que sufra el asegurado, siempre y cuando sean consecuencia directa de un hecho súbito, imprevisto y accidental, de acuerdo con los amparos y deducibles contratados señalados en la carátula de la póliza, siempre y cuando no estén excluidos y se ajusten a las siguientes condiciones:

#### I. Amparos

- Pérdida Parcial del Vehículo por Daños de Mayor Cuantía
- Pérdida Parcial del Vehículo por Daños de Menor Cuantía
- Pérdida Parcial por Hurto del Vehículo de Mayor Cuantía
- Pérdida Parcial por Hurto del Vehículo de Menor Cuantía
- Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Asistencia Jurídica en Proceso Civil
- Amparo Patrimonial
- Gastos de Movilización para Pérdida Parcial de Mayor Cuantía
- Gastos de Movilización para Pérdida Parcial de Menor Cuantía
- Accidentes Personales
- Asistencia Allianz

#### II. Exclusiones para Todos los amparos

**No habrá lugar a indemnización por parte de La Compañía para los siguientes casos:**

1. Cuando el siniestro sea consecuencia de exceso de carga o sobrecupo de pasajeros y esta situación sea influyente y/o determinante en la ocurrencia del mismo o agrave o extienda las consecuencias que se llegaren a producir.
2. Cuando el vehículo asegurado se emplee para uso distinto al estipulado en esta póliza, sin aviso y autorización previa de la aseguradora, se destine a la

enseñanza de conducción, se encuentre afiliado o no a escuela de enseñanza, se use como demostración de cualquier tipo, participe en competencia o entrenamiento automovilístico de cualquier índole, cuando el vehículo se utilice para actividades ilícitas o cuando le han sido realizadas adaptaciones o modificaciones para aumentar su rendimiento sin dar aviso a La Compañía.

3. Cuando el vehículo asegurado remolque a otro vehículo con o sin fuerza propia, salvo que el vehículo asegurado sea una grúa remolcador un tractocamion u otro tipo de vehículo habilitado y autorizado legalmente para esta labor.

Los daños causados a terceros por el remolque, cuando esté se encuentre acoplado al vehículo asegurado quedan cubiertos, pero se excluyen los daños causados por el remolque al vehículo asegurado, los daños del remolque y los daños causados por el vehículo y /o remolque a la carga transportada.

4. Cuando el vehículo asegurado sea dado en alquiler, en arrendamiento, o en comodato en cualquiera de sus formas, incluyendo la prenda con tenencia, leasing financiero, sin previa notificación y autorización de La Compañía.
5. Cuando el vehículo asegurado transporte sustancias o mercancías ilegales, peligrosas, inflamables, pertrechos de guerra y/o explosivos de cualquier naturaleza, así como los daños causados al vehículo y /o terceros por las materias peligrosas que constituyan la carga, sin previa notificación y autorización de La Compañía.
6. Cuando el vehículo asegurado sea secuestrado, decomisado, objeto de la decisión judicial de extinción de dominio, aprehendido o usado por acto de autoridad y estando bajo cualquiera de las anteriores situaciones sufra o cause daños a bienes o personas.
7. Cuando la reclamación ha sido objetada y el interesado, transcurrido el término de quince (15) días calendario a partir de la fecha de envío de la objeción, no ha retirado el vehículo asegurado o afectado de las instalaciones de La Compañía, ya sean propias o arrendadas, La Compañía no asumirá el cuidado del mismo, ni aceptará reclamaciones por daños o hurto, ni los costos por concepto de estacionamiento.
8. Cuando el siniestro sea consecuencia de hurto agravado por la confianza, abuso de confianza o estafa, de acuerdo con su definición legal, cometidos en contra del asegurado o conductor autorizado
9. Cuando el vehículo haya ingresado ilegalmente al país, su matrícula o tradición no hayan cumplido con el lleno de los requisitos legales y/o reglamentarios o estos hayan sido obtenidos a través de medios fraudulentos, su posesión o tenencia resulten ilegales, o haya sido objeto material de un ilícito contra el patrimonio de las personas, cuando los documentos y/o información aportados para la suscripción hayan sido adulterados o no correspondan a la realidad, parcial o totalmente, sean estas circunstancias conocidas o no previamente por el tomador, asegurado o beneficiario, sin importar que estos hayan participado o no en tales hechos.
10. Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona no autorizada por el asegurado.
11. Cuando exista dolo o culpa grave en la ocurrencia del siniestro por parte del conductor autorizado, tomador, asegurado o beneficiario.
12. Cuando exista mala fe del asegurado o del beneficiario, presente documentos falsos en la reclamación o comprobación del derecho al pago del siniestro.

13. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o indirectamente por guerra civil o internacional, o por fuerzas extranjeras, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas.
14. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o indirectamente, en su origen o extensión, por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustiones nucleares.
15. Siniestros que cause o sufra el vehículo cuando no se movilice por sus propios medios, excepto cuando el vehículo sea remolcado o desplazado por grúa, cama baja, niñera o por cualquier otro medio de transporte de carga autorizado por el Ministerio de Transporte. La Compañía conservará para tales efectos el derecho de subrogación contra las personas responsables, sin que el asegurado, propietario, beneficiario o terceros puedan oponerse a tal derecho.
16. Cuando exista título traslativo de dominio suscrito entre el asegurado y un tercero sobre el bien descrito en la carátula de la póliza.
17. Daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni en la fecha de ocurrencia de éste y que de acuerdo con el análisis pericial de La Compañía no tengan relación ni concordancia con la mecánica de la colisión que motiva la reclamación
19. Daños o perjuicios ocasionados por actos terroristas, movimientos subversivos, grupos al margen de la ley, huelgas, amotinamiento, asonadas o conmociones civiles.  
Se aclara que se amparan dichas pérdidas o daños solamente si dichos eventos estén excluidos expresamente en las pólizas tomadas por el estado, siempre y cuando los mismos no estén excluidos en el presente clausulado.
21. Cuando se modifique el uso del vehículo con el cual se aseguró sin previo aviso a La Compañía.
22. Cuando el asegurado, sin autorización expresa y escrita de La Compañía, reconozca su propia responsabilidad, incurra en gasto alguno, realice pagos o celebre arreglos, liquidaciones, transacciones o conciliaciones con respecto a cualquiera de las acciones que puedan originar la obligación de indemnizar a cargo de La Compañía de acuerdo con el amparo otorgado, salvo los gastos razonables, urgentes y necesarios para proporcionar los auxilios médicos, quirúrgicos, de enfermería, ambulancia y hospitalización.

La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima mediante decisión ejecutoriada.

El reconocimiento de responsabilidad sólo podrá darse en la declaración del asegurado a La Compañía sobre los hechos constitutivos del siniestro o accidente.

#### **Exclusiones para el amparo Pérdida Parcial del vehículo por Daños de Mayor y Menor Cuantía**

1. Daños eléctricos, electrónicos, hidráulicos o mecánicos que no sean

consecuencia de un accidente de tránsito, o fallas del vehículo debidas a su uso normal, desgaste natural, deficiente lubricación o mantenimiento, empleo indebido o no recomendado por el fabricante, o deficiencias de fabricación, así como los debidos a cualquier fallo del equipo electrónico. Sin embargo, las pérdidas o daños que sufra el vehículo como consecuencia de dichos eventos siempre y cuando causen vuelco, choque o incendio, estarán amparados por la presente póliza.

2. Daños al vehículo por haberse puesto en marcha o haber continuado la marcha después de ocurrido el accidente sin haberse efectuado las reparaciones necesarias para el normal funcionamiento del mismo.
3. Daños que sufra el vehículo asegurado como consecuencia de derrumbes, caída de piedras y rocas, avalancha, aluvión, daños súbitos de carreteras, de túneles, de puentes o caída de estos, siempre y cuando estos eventos estén cubiertos por las pólizas tomadas por el Estado.
4. Cuando el conductor nunca hubiese tenido licencia de conducción, o habiéndola tenido se encontrare suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o ésta fuere falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no fuere apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo a la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.

#### **Exclusiones para el amparo Pérdida parcial de las partes del vehículo por Hurto de Mayor Cuantía**

1. Cuando luego de 30 días calendario a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza no se haya llevado a cabo la instalación del dispositivo del cazador
2. Cuando el vehículo cuente con la instalación del dispositivo y éste no sea presentado para sus respectivos mantenimientos y revisiones..

#### **Exclusiones para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual**

1. Lesiones o muerte a personas que en el momento del accidente se encontraren reparando o atendiendo el mantenimiento o servicio del vehículo, así como a quienes actúen como ayudantes del conductor en las operaciones, maniobras y/o procedimientos del vehículo asegurado
2. Lesiones y/o muerte a personas y daños y/o perjuicios producidos por el vehículo o por la carga transportada como consecuencia del derrame de hidrocarburos, sustancias peligrosas y/o tóxicas o similares que produzcan o que puedan generar o desprender polvos, humos, gases , líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, o de otra naturaleza peligrosa como radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entren en contacto con estas o que causen daño material o contaminación ambiental, variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, entre otros.

3. Lesiones o muerte causadas al conductor del vehículo asegurado, o las causadas al cónyuge, al compañero(a) permanente o a los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil, del asegurado o del conductor autorizado.
4. Daños causados con el vehículo a cosas transportadas en él, o a bienes sobre los cuales el asegurado, su cónyuge, compañero(a) permanente, o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil, tengan la propiedad, posesión o tenencia, o por los cuales llegaren a ser legalmente responsables. Idénticas condiciones aplican para el conductor del vehículo asegurado.
5. Los perjuicios causados por el asegurado o conductor autorizado que estén cubiertos por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, FOSYGA, PAS (Planes Adicionales de Salud), EPS, ARP, ARS, Fondos de Pensiones, o de otras entidades de seguridad social, además de la subrogación a que legalmente esté facultada cualquiera de las entidades mencionadas con ocasión del cumplimiento de sus propias obligaciones legales y/o contractuales.
6. El pago de multas, costo y emisión de cauciones judiciales, o daños ambientales.
7. Lesiones y/o muerte a personas y daños y/o perjuicios producidos por la carga transportada, salvo que el vehículo asegurado se encuentre en movimiento y sin perjuicio de lo establecido en el numeral 2 del presente capítulo relativo a las exclusiones para el amparo de responsabilidad civil extracontractual.
8. Daños a puentes, carreteras, caminos, viaductos, balanzas de pesar vehículos, señales de tránsito, semáforos, casetas de peajes, o afines a cualquiera de los anteriores; causados por vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo.
9. No se cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual que se genere por daños ocasionados a embarcaciones, aeronaves, sus piezas o aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo, que se genere dentro de los puertos marítimos y terminales aéreos.
10. Cuando por haberse puesto en marcha el vehículo, después de ocurrido un accidente o varada, sin habersele efectuado antes las reparaciones provisionales necesarias, se causen daños, lesiones o muerte a terceros.
11. Cuando el conductor nunca hubiese tenido licencia de conducción, o habiéndola tenido se encontrare suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o ésta fuere falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no fuere apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo a la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte
12. Lesiones o muerte a ocupantes del vehículo asegurado.

### **13. La responsabilidad Civil que se genere fuera del territorio Colombiano.**

#### **Exclusiones para los amparos de Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Asistencia Jurídica en Proceso Civil**

- 1. Cuando el conductor nunca hubiese tenido licencia de conducción, o habiéndola tenido se encontrare suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o ésta fuere falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no fuere apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo a la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.**
- 2. La Compañía no asumirá los costos en que incurra el asegurado o conductor autorizado por conceptos de honorarios de abogado que lo apodere frente al proceso judicial o extrajudicial que pretenda instaurar en contra de cualquier persona; ni brindará asistencia jurídica para tal fin.**
- 3. Se excluyen los costos o la asistencia jurídica como consecuencia de la interposición del recurso extraordinario de casación.**

#### **Exclusiones para el Amparo Patrimonial**

**Cuando el conductor nunca hubiese tenido licencia de conducción, o habiéndola tenido se encontrare suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o ésta fuere falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no fuere apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo a la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.**

### **III. Definición de los amparos**

#### **1. Pérdida parcial del vehículo por Daños de Mayor cuantía**

Se configura cuando el vehículo como consecuencia de un accidente o de actos mal intencionados de terceros, sufre una afectación en la que los repuestos y la mano de obra necesarios para la reparación del vehículo más el respectivo impuesto a las ventas, tienen un valor igual o superior al 75% del menor valor entre el valor comercial del vehículo y el valor asegurado al momento de la ocurrencia del siniestro. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.

El valor asegurado por este amparo corresponde al menor valor entre el valor comercial del vehículo y el valor asegurado al momento de la ocurrencia del siniestro, conforme al código establecido en la carátula de la póliza según la guía de valores de FASECOLDA, incluyendo el valor de los accesorios originales o no del vehículo, siempre y cuando se encuentren asegurados en La Compañía.

Si el valor asegurado en la carátula de la póliza es mayor al valor comercial del vehículo al momento de la ocurrencia del siniestro, La Compañía sólo indemnizará hasta el valor comercial de la guía de valores de FASECOLDA según el código descrito en la carátula de la póliza.

La suma asegurada deberá corresponder al valor comercial del vehículo, por esta razones responsabilidad del asegurado mantener actualizado el valor asegurado acorde con el valor comercial.

Si el vehículo amparado por la presente póliza tiene matrícula extranjera, diplomática u otra análoga, el valor asegurado se limitará al valor de adquisición del bien en moneda colombiana cuando ingresó a territorio colombiano, sin contar pagos de impuestos o aranceles.

## **2. Pérdida Parcial del vehículo por Daños de Menor Cuantía**

Se configura cuando el vehículo como consecuencia de un accidente o de actos mal intencionados de terceros, sufre una afectación en la que los repuestos y la mano de obra necesarios para la reparación del vehículo, más el respectivo impuesto a las ventas, tienen un valor inferior al 75% del menor valor entre el valor comercial del vehículo y el valor asegurado al momento del siniestro. Este cálculo se debe hacer sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.

La Compañía asumirá el costo de las reparaciones del vehículo asegurado y, de ser necesario, el costo del reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo que no fueren reparables, sin restar suma alguna por concepto de demérito; pero se reserva el derecho de efectuar por su cuenta las reparaciones del vehículo o de algunas de sus partes, piezas o accesorios, y de elegir libremente el taller que debe efectuarlas. En caso de garantías de reparación, La Compañía tiene la potestad de seleccionar el taller para que ésta sea atendida.

En caso de que el vehículo siniestrado sea reparado sin autorización de La Compañía, ésta indemnizará previa revisión de las reparaciones efectuadas, con base en sus políticas y costos en que hubiera incurrido para realizar dichas reparaciones, y no será responsable de las garantías que se pudieran presentar.

Si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encontraren en el comercio local de repuestos, La Compañía pagará al asegurado el valor de las mismas según el último precio de lista, o a falta de ésta, del almacén que más recientemente los hubiese tenido.

La Compañía no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible, las mismas condiciones objetivas que posea el bien en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

La Compañía se reserva el derecho de elegir la forma de indemnización: mediante pago en dinero, o mediante la reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.

La Compañía se reserva el derecho de disponer libremente de las partes, piezas o accesorios, averiados y que se encuentren cubiertos, y de los cuales haya asumido la

reposición ya sea por reembolso o por suministro directo.

El asegurado deberá cancelar el valor del deducible pactado para el amparo de Pérdida Parcial por Daños de Menor Cuantía en el Taller autorizado por La Compañía para la reparación del vehículo.

### **3. Pérdida parcial de las partes del vehículo por Hurto de Mayor Cuantía**

Es la desaparición permanente del vehículo completo o de sus partes, por causa de cualquier clase de hurto o sus tentativas, siempre y cuando el valor de reposición de las partes hurtadas o dañadas sea igual o superior al 75% del menor valor entre el valor comercial del vehículo y el valor asegurado al momento del siniestro. Este cálculo se debe hacer sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.

El valor asegurado para este amparo corresponde al menor valor entre el valor comercial del vehículo y el valor asegurado al momento de la ocurrencia del siniestro, conforme al código establecido en la carátula de la póliza según la guía de valores de FASECOLDA, incluyendo el valor de los accesorios originales o no del vehículo, siempre y cuando se encuentren asegurados en La Compañía.

La suma asegurada deberá corresponder al valor comercial del vehículo, por esta razón es responsabilidad del asegurado mantener actualizado el valor asegurado acorde con el valor comercial.

Si el vehículo amparado por la presente póliza tiene matrícula extranjera, diplomática u otra análoga, el valor asegurado se limitará al valor de adquisición del bien en moneda colombiana cuando ingresó a territorio colombiano, sin contar pagos de impuestos o aranceles.

#### **3.1 Pérdida Definitiva por Hurto**

Es la pérdida de la tenencia y posesión del vehículo, por hurto.

El valor asegurado por este amparo corresponde al valor comercial del vehículo al momento de la ocurrencia del siniestro, conforme al código establecido en la carátula de la póliza según la guía de valores de FASECOLDA, incluyendo el valor de los accesorios originales o no del vehículo, siempre y cuando se encuentren asegurados en La Compañía.

Si el valor asegurado en la carátula de la póliza es mayor al valor comercial del vehículo al momento de la ocurrencia del siniestro, La Compañía sólo indemnizará hasta el valor comercial de la guía de valores de FASECOLDA según el código descrito en la carátula de la póliza.

La suma asegurada deberá corresponder al valor comercial del vehículo, por esta razón es responsabilidad del asegurado mantener actualizado el valor asegurado acorde con el valor comercial.

### **4. Pérdida parcial de las partes del vehículo por Hurto de Menor Cuantía**

Es la desaparición permanente del vehículo completo o de sus partes, por causa de cualquier clase de hurto o sus tentativas; siempre y cuando el valor de reposición de las partes hurtadas o dañadas sea inferior al 75% del menor valor entre el valor comercial del vehículo y el valor asegurado al momento de la ocurrencia del siniestro. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.

La Compañía asumirá el costo de las reparaciones del vehículo asegurado y, de ser necesario, el costo del reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo que no fueren reparables, sin restar suma alguna por concepto de demérito; pero se reserva el derecho de efectuar por su cuenta las reparaciones del vehículo o de algunas de sus partes, piezas o accesorios, y de elegir libremente el taller que debe efectuarlas. En caso de garantías de reparación, La Compañía tiene la potestad de seleccionar el taller para que ésta sea atendida.

En caso de que el vehículo siniestrado sea reparado sin autorización de La Compañía, ésta indemnizará previa revisión de las reparaciones efectuadas, con base en sus políticas y costos en que hubiera incurrido para realizar dichas reparaciones, y no será responsable de las garantías que se pudieran presentar.

Si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encontraren en el comercio local de repuestos, La Compañía pagará al asegurado el valor de las mismas según el último precio de lista, o a falta de ésta, del almacén que más recientemente los hubiese tenido.

La Compañía no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible, las mismas condiciones objetivas que posea el bien en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

La Compañía se reserva el derecho de elegir la forma de indemnización: mediante pago en dinero, o mediante la reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.

La Compañía se reserva el derecho de disponer libremente de las partes, piezas o accesorios, averiados y que se encuentren cubiertos, y de los cuales haya asumido la reposición ya sea por reembolso o por suministro directo.

El asegurado deberá cancelar el valor del deducible pactado para el amparo de Pérdida Parcial por Hurto de Menor Cuantía en el Taller autorizado por La Compañía para la reparación del vehículo.

## **5. Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica**

Se cubren los daños y pérdidas al vehículo asegurado causados por temblor, terremoto, erupción volcánica, huracán, tifón, ciclón, tsunami, maremoto, y granizada.

## **6. Responsabilidad Civil Extracontractual**

La Compañía indemnizará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, incluyendo el lucro cesante y daño moral, siempre y cuando se encuentren debidamente

acreditados, que cause el asegurado o el conductor autorizado con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, proveniente de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo descrito en esta póliza.

El valor asegurado, señalado en la carátula de la póliza, representa el límite máximo de la indemnización a pagar por daños a bienes de terceros y/o muerte o lesiones a terceras personas. Este monto asegurado se considera como límite único combinado restituible por evento.

Estos límites operarán en exceso de los pagos correspondientes a los amparos o coberturas que tengan carácter indemnizatorio o reparatorio del daño en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, FOSYGA, PAS (Planes Adicionales de Salud), EPS, ARL, ARS, Fondos de Pensiones, o de otras entidades de seguridad social.

## **7. Gastos de Grúa, Transporte y Protección del Vehículo Accidentado**

Son los gastos que de manera indispensable y razonable demande la protección, transporte o remolque con grúa del vehículo asegurado en caso de pérdida total o parcial, hasta el taller de reparación, garaje o estacionamiento ubicado en la cabecera municipal más cercana al lugar del accidente o donde apareciere en caso de hurto, o en el sitio que la Compañía autorice, siempre y cuando no se haya hecho uso del servicio de asistencia establecido en esta póliza.

Límite de cobertura por evento: \$1.800.000.

Se extiende la cobertura de este amparo al pago del estacionamiento cuando el vehículo sea llevado a los parqueaderos de la Secretaría de Tránsito, por causa de pérdida parcial por daños de menor o mayor cuantía, con heridos y/o muertos involucrados. Esta cobertura se dará por un periodo máximo de 10 días calendario y con una cobertura máxima de \$36.000 por día de estacionamiento.

## **8 Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Asistencia Jurídica en Proceso Civil**

### **8.1 Asistencia Jurídica en Proceso Penal**

La Compañía asumirá dentro de los límites pactados, los costos en que incurra el asegurado o el conductor autorizado por concepto de honorarios del abogado que lo apodere dentro del proceso penal que se inicie en su contra como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o de homicidio culposo en accidente de tránsito, en el que se haya visto involucrado el vehículo descrito en la carátula de la póliza, siendo éste conducido por el asegurado o por el conductor autorizado. Este amparo está sujeto a las siguientes condiciones:

**8.1.1** Las sumas aseguradas se entienden aplicables por cada accidente de tránsito que de origen a uno o varios procesos penales.

**8.1.2** La suma asegurada para cada actuación procesal contratada es independiente de las demás y comprende la primera y la segunda instancia, si ésta fuera procedente.

**8.1.3** La Compañía reembolsará solamente cuando el asegurado o el conductor

autorizado aporte los documentos que soporten la actuación realizada por su apoderado, hasta el valor de la cobertura limitada

**8.1.4** El asegurado o conductor autorizado podrá asignar apoderado para la defensa de sus intereses, previa autorización escrita por parte de La Compañía.

**8.1.5** Este amparo es independiente de los demás otorgados por la póliza, y por consiguiente ningún reembolso puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de La Compañía.

**8.1.6** El límite de valor asegurado señalado en la carátula de la póliza corresponde a la suma máxima de las coberturas otorgadas por los amparos de asistencia jurídica en proceso penal y asistencia jurídica en proceso civil.

**8.1.7** Solamente se reconocerán los honorarios pagados a los abogados designados por el asegurado, portadores de tarjeta profesional o licencia temporal vigente, que actúen como apoderados del sindicado, procesado o imputado y que no hayan sido nombrados de oficio. La Compañía realizará un solo pago por cada una de las etapas del proceso penal independientemente del número de actuaciones que se deban realizar.

**8.1.8** La Compañía prestará el servicio de Asistencia Jurídica en el sitio del Accidente al conductor del vehículo asegurado mediante una asesoría telefónica y/o presencia de un abogado en el lugar de los hechos. El límite de cobertura operará de acuerdo con las tarifas establecidas por La compañía, se prestará directamente por la aseguradora y no dará lugar a reembolso.

**8.1.10** Esta cobertura operará solamente en caso de no existir otra póliza que cubra los perjuicios ocasionados por el asegurado o conductor autorizado.

#### **8.1.11 Definición de las etapas del proceso penal**

**Audiencia de conciliación previa:** Será esta la celebrada con anterioridad al inicio del proceso penal. Para efectos de los honorarios descritos en la tabla prevista en el numeral 8.1.12, solo será objeto de pago cuando esta etapa se cierre habiendo conciliación de la totalidad de las partes involucradas, cualquiera que sea el sentido de la misma.

**Investigación:** Esta etapa comprenderá el actuar de la defensa del asegurado o conductor autorizado del vehículo asegurado, desde el momento mismo de la Querella o la apertura del proceso penal mediante Oficio y terminará con el auto de acusación proferido en contra del asegurado o conductor autorizado, o la terminación del proceso penal cualquiera que sea su forma o momento, previo al inicio de la etapa de juicio.

**Juicio:** Esta etapa comprenderá el actuar de la defensa del asegurado o conductor autorizado del vehículo asegurado, desde el momento posterior a la acusación y terminará con la sentencia que se profiera en proceso penal, incluyendo el actuar en la segunda instancia.

**Incidente de reparación.** Esta etapa dará inicio con la apertura del referido incidente y terminará con el auto que decida el mismo, cualquiera que sea el sentido o causa de este.

#### **8.1.12 Limite máximo de coberturas por cada etapa del Proceso Penal .**

|                                                         |            |
|---------------------------------------------------------|------------|
| <b>Audiencia de conciliación previa conciliada.....</b> | <b>20%</b> |
| <b>Investigación.....</b>                               | <b>35%</b> |
| <b>Juicio.....</b>                                      | <b>35%</b> |

Los porcentajes anteriormente señalados, hacen referencia al límite máximo de la cobertura para el amparo de Asistencia Jurídica descrito en la caratula de la presente póliza. El valor de los honorarios será definido por Allianz Seguros S.A., previa consideración del proceso y el delito materia de este, sin exceder el límite asegurado.

## **8.2 Asistencia Jurídica en Proceso Civil**

La Compañía asumirá dentro de los límites pactados, los costos en que incurra el asegurado y/o el conductor autorizado por concepto de honorarios del abogado que lo apodere dentro del proceso civil que se inicie en su contra como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o de homicidio culposo, y/o daños a bienes de terceros en un accidente de tránsito, en el que se haya visto involucrado el vehículo descrito en la carátula de la póliza, siendo éste conducido por el asegurado o por el conductor autorizado. Este amparo está sujeto a las siguientes condiciones:

- 8.2.1** Las sumas aseguradas se entienden aplicables para el o los asegurados por siniestro, así dé origen a uno o varios procesos civiles, no por cada demanda que se inicie.
- 8.2.2** Este amparo tiene cobertura para las actuaciones procesales realizadas en la primera y segunda instancia.
- 8.2.3** Este amparo es independiente de los demás otorgados por la póliza, y por consiguiente ningún reembolso puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de La Compañía.
- 8.2.4** La Compañía reembolsará solamente cuando el asegurado aporte los documentos que soporten la actuación realizada por su apoderado.
- 8.2.5** Si el apoderado judicial es designado por solicitud exclusiva del asegurado, el proceder y seguimiento a la actuación del abogado será responsabilidad exclusiva del asegurado, quien tendrá la obligación de informar a La Compañía las actuaciones procesales llevadas a cabo.
- 8.2.6** Solamente se reconocerán los honorarios pagados a los abogados designados por el asegurado, portadores de tarjeta profesional o licencia temporal vigente, que actúen como apoderados del conductor y que no hayan sido nombrados de oficio, conforme a las siguientes actuaciones procesales: contestación de la demanda, las audiencias de conciliación contempladas por el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, alegatos de conclusión y/o sentencia. La Compañía realizará un solo pago por cada una de las etapas independientemente del número de actuaciones que se deban realizar.
- 8.2.7** La Compañía prestará el servicio de Asistencia Jurídica en el Sitio del Accidente al conductor del vehículo asegurado mediante una asesoría telefónica y/o presencia de un abogado en el lugar de los hechos. El límite de cobertura operará de acuerdo con las tarifas establecidas por La compañía, se prestará directamente por la aseguradora y no dará lugar a reembolso.
- 8.2.9** Esta cobertura operará solamente en caso de no existir otra póliza que cubra los perjuicios ocasionados por el asegurado o conductor autorizado.

## **8.3 Definiciones**

**Contestación de la demanda:** comprende el pronunciamiento escrito del asegurado frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito con sello de radicación por parte del despacho judicial.

**Audiencias de conciliación:** son las audiencias contempladas por el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, y las normas que las modifiquen o deroguen.

**Alegatos de conclusión:** escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada.

**Sentencia:** es la providencia en virtud de la cual el juez del conocimiento resuelve las diferencias de las partes, en primera instancia. Se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de su ejecutoria.

### 8.3.1 Limite máximo de coberturas por cada etapa del Proceso Civil.

|                                                 |     |
|-------------------------------------------------|-----|
| <b>Contestación de la demanda:</b> .....        | 30% |
| <b>Audiencia de conciliación lograda:</b> ..... | 30% |
| <b>Alegatos de conclusión:</b> .....            | 15% |
| <b>Sentencia y Apelación:</b> .....             | 25% |

\*El porcentaje de honorarios designados para la contestación de la demanda no es acumulable al número de demandados por el número de contestaciones.

La sumatoria en pagos por honorarios en las diferentes actuaciones del proceso penal y/o proceso civil en ningún caso puede superar el límite del valor asegurado descrito en la presente póliza en el amparo de Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil.

## 9. Amparo Patrimonial

Este amparo cubre los daños sufridos por el vehículo asegurado y los perjuicios que se causen con motivo de determinada Responsabilidad Civil Extracontractual en que se incurra de acuerdo con la Ley, hasta los límites previstos en la carátula, proveniente de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo descrito en esta póliza cuando el asegurado o el conductor autorizado desatienda las señales reglamentarias de tránsito, no acate la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad que exceda la permitida, o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heróicas o alucinógenos.

## 10. Gastos de Movilización para Pérdida Parcial de mayor cuantía

Mediante este amparo La Compañía indemnizará al asegurado los Gastos por Movilización en caso de inmovilización del vehículo, como consecuencia de la declaratoria de Pérdida parcial de mayor cuantía, cualquiera que fuera su causa, siempre y cuando dicha reclamación sea aceptada y autorizada por la compañía.

La suma asegurada para este amparo será el equivalente al estipulado en la carátula de la

póliza y tendrá un límite máximo de 100.000 por día.

La cobertura iniciará a partir del día 11 después de que el asegurado demuestre la ocurrencia del siniestro y haya aportado todos los documentos solicitados por La Compañía necesarios para el análisis y definición del reclamo, sin exceder en ningún caso los 30 días calendario. No habrá restitución del valor asegurado.

### **11. Gastos de Movilización para Pérdida Parcial de Menor Cuantía**

Mediante este amparo La Compañía indemnizará al asegurado los Gastos por Movilización en caso de inmovilización del vehículo, como consecuencia de la declaratoria de Pérdida Parcial de las partes del vehículo por hurto de menor cuantía o Pérdida Parcial del Vehículo por Daños de menor cuantía, cualquiera que fuera su causa.

La suma asegurada para este amparo será el equivalente al estipulado en la carátula de la póliza y tendrá un límite máximo de 100.000 por día.

La cobertura iniciará a partir del día 11 después de que el asegurado demuestre la ocurrencia del siniestro y haya aportado todos los documentos solicitados por la Compañía necesarios para el análisis y definición del reclamo, sin exceder en ningún caso los 30 días calendario. No habrá restitución del valor asegurado.

### **13. Amparo de Accidentes Personales**

Este amparo cubre la muerte o desmembración que sufra el primer asegurado o conductor autorizado ocurrida como consecuencia única y exclusiva de un accidente de tránsito súbito, e independiente de su voluntad. Este amparo opera solamente si el asegurado o conductor autorizado es persona natural y la muerte o desmembración ocurre cuando vaya como conductor del vehículo descrito en la carátula de la póliza o de cualquier otro vehículo de similares características o como ocupante de cualquier vehículo automotor terrestre.

En todo caso el límite de valor asegurado será el indicado en la carátula de la póliza y opera por vehículo. La indemnización se pagará conforme a los siguientes parámetros:

**Muerte:** La Compañía pagará a los beneficiarios de acuerdo al artículo 1142 del Código de Comercio la suma estipulada en la carátula de la póliza para este amparo en caso de muerte del primer asegurado o conductor autorizado siempre que esta ocurra instantáneamente o dentro de los 180 días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho como consecuencia de las lesiones sufridas.

**Desmembración:** Si con ocasión del accidente de tránsito cubierto por la póliza, el primer asegurado o conductor autorizado sufre una pérdida por desmembración instantánea o dentro de los 180 días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho, La Compañía reconocerá la indemnización a que haya lugar de acuerdo a las siguientes condiciones:

**Máximo 100% de la suma asegurada:** Ceguera irreparable; pérdida de ambas manos o de ambos pies o pérdida de mano y pie, pérdida de una mano o un pie, junto con la pérdida irreparable de la visión de un ojo; parálisis total e irrecuperable que impida todo

trabajo; pérdida total e irreparable del habla; sordera total e irreparable de ambos oídos; pérdida total de ambos brazos, o ambas manos, o ambas piernas o ambos pies.

**Máximo 60 % de la suma asegurada:** pérdida del brazo o mano derecha, o pierna o pie derecho.

**Máximo 50% de la suma asegurada:** pérdida irreparable de la visión por un ojo, pérdida del brazo o mano, izquierdo, o pierna o pie izquierdo si la persona es diestra, si es zurda la indemnización será máximo por el 60%.

El presente amparo se extinguirá cuando el asegurado, conductor autorizado o los beneficiarios reciban cualquiera de las indemnizaciones relacionadas en el ítem anterior, o en el momento en que termine la vigencia de la presente póliza, salvo que cualquiera de las partes lo revoque con anterioridad.

Para efectos de este amparo, e independientemente del número de pólizas de automóviles que contrate, cada asegurado podrá contratar solamente un amparo de accidentes personales, así tenga más de una póliza vigente. Las primas que se llegaren a pagar en exceso a uno de estos amparos serán devueltas. De igual forma, si La Compañía detecta haber pagado más de una indemnización con cargo a este anexo y la reclamación fue fundada en los mismos hechos, solicitará su reintegro.

#### **14. Amparo de Obligaciones Financieras**

En virtud de este amparo, La Compañía pagará al asegurado un número máximo de (3) cuotas mensuales del crédito u obligación financiera que haya sido adquirida para la compra del vehículo amparado por medio del presente seguro, con entidades financieras legalmente constituidas en Colombia, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El asegurado sufra una inmovilización o pérdida de su vehículo como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro amparado por el presente seguro que origine: (i) la pérdida parcial por daños de mayor cuantía; (ii) la pérdida parcial del vehículo por daños de menor cuantía; (iii) la pérdida parcial de alguna(s) de la(s) parte(s) del vehículo por hurto de menor cuantía. (iv) la pérdida parcial de vehículo por hurto de mayor cuantía.
- La Compañía haya aceptado el pago de la indemnización correspondiente.
- La sumatoria de las cuotas no supere la suma máxima de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) por vigencia del seguro.
- Las cuotas hayan sido pagadas, directa y previamente, por el asegurado a la entidad financiera, durante el período comprendido entre la fecha de ocurrencia del siniestro y la fecha en que La Compañía realice el pago de la indemnización del siniestro, en dinero en efectivo o mediante la reparación del vehículo en los talleres automotrices autorizados por La Compañía.
- La cobertura iniciará a partir del día 11 después de que el asegurado demuestre la ocurrencia del siniestro y haya aportado todos los documentos requeridos por La Compañía para el análisis y definición del reclamo en caso de pérdidas parciales de menor cuantía, o los requeridos para la cancelación de la matrícula en caso de pérdidas parciales de mayor cuantía.
- La Compañía reembolsará al asegurado el valor de cada cuota pagada a la entidad financiera proporcionalmente por los días transcurridos desde la fecha de inicio de la

cobertura hasta la fecha en que la compañía realice el pago de la indemnización, solamente cuando el asegurado aporte los documentos que soporten el pago realizado.

Para realizar el pago de la indemnización, La Compañía reembolsará al asegurado las cuotas que el asegurado haya pagado previa y directamente a la entidad financiera.

En el evento de que, durante la vigencia del seguro, ocurra un siniestro que genere la inmovilización del vehículo como consecuencia de la declaratoria de (i) una pérdida parcial del vehículo por daños de menor o mayor cuantía (ii) una pérdida parcial del vehículo por hurto de menor o mayor cuantía y que el monto del reembolso pagado por La Compañía en virtud del presente amparo no haya superado la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000), el asegurado, ante la ocurrencia de otros siniestros que generen la inmovilización o pérdida del vehículo, podrá reclamarle a La Compañía la diferencia entre la suma máxima asegurada (\$9.000.000) y el monto reembolsado en virtud del primer siniestro, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el primer párrafo del presente amparo.

## **15. Anexo de Asistencia Allianz**

**ALLIANZ SEGUROS S.A.**, denominada en adelante La Compañía, cubre a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, siempre y cuando tenga contratado y señalado el amparo Asistencia Allianz en la carátula de la póliza, los conceptos definidos en el cuadro de amparos, con los términos, condiciones y limitaciones previstas en este documento:

### **Solicitud de Asistencia**

La cobertura de Asistencia Allianz ofrecida en el presente contrato opera únicamente cuando el beneficiario informe telefónicamente el hecho y solicite el servicio que pueda motivar una intervención asistencial, a los siguientes teléfonos:

**Desde Bogotá: 594 11 33**

**Desde su celular: #COL (#265)**

**Línea Gratuita Nacional (no opera en Bogotá): 01800 05 13 500**

**Atención las 24 horas del día, los 365 días del año.**

### **Imposibilidad de Notificación**

Sólo en casos de absoluta y comprobada urgencia o imposibilidad del beneficiario para solicitar los servicios expuestos en este anexo, podrá acudir directamente a terceros en solicitud de los servicios. En tal supuesto **La Compañía reembolsará al asegurado las sumas en que hubiera incurrido, de acuerdo a los límites establecidos, para lo cual éste deberá presentar facturas originales debidamente canceladas. En el caso de falta de notificación sin las debidas sustentaciones, La Compañía considerará al beneficiario como responsable de los costos y gastos incurridos, y no procederá reembolso alguno.**

### **Jurisdicción Territorial**

Los amparos de la presente póliza, cuya contratación es de carácter voluntario, surtirán efectos únicamente respecto a los eventos que ocurran dentro del territorio de la

República de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela. Si el asegurado desea extender los efectos de las coberturas a otros países diferentes a la república de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela, deberá consultar previamente con **La Compañía**, la cual estará en libertad de establecer las condiciones especiales a que haya lugar. Este requisito no es necesario para los amparos con cobertura en el extranjero.

### **Exclusiones para todos los Amparos del Anexo de Asistencia Allianz**

- **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de eventos extraordinarios de la naturaleza tales como temblores, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, maremotos y huracanes.**
- **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.**
- **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de participación del beneficiario en actos criminales.**
- **Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competencias o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.**
- **No se reembolsarán los gastos o arreglos de cualquier índole que realice el beneficiario en el lugar del accidente o posteriores a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de La Compañía. Tampoco serán reembolsados los gastos o arreglos originados por auto-asistencia del beneficiario, sin previa autorización de La Compañía.**
- **No estará cubierta bajo ninguna circunstancia la carga transportada, ni los pasajeros en caso de servicio público.**

## **15.4 Anexo de Asistencia para la Póliza de Vehículos Pesados y Públicos**

### **15.4.1 Normas Generales**

Para los efectos de este anexo serán beneficiarios el asegurado, su cónyuge, el conductor autorizado, los demás ocupantes del vehículo asegurado o los terceros afectados en accidente de tránsito, de acuerdo a las especificaciones y coberturas de cada amparo.

El beneficiario está obligado a emplear todos los medios que disponga para evitar la agravación de la situación de asistencia.

La Compañía quedará subrogada hasta el límite de los gastos realizados y de las cantidades pagadas al beneficiario del servicio, en los derechos y acciones que correspondan al beneficiario contra cualquier responsable de un accidente de tránsito o enfermedad que haya dado lugar a la prestación de los servicios de asistencia.

En las solicitudes donde la seguridad de La Compañía o del prestador pueda estar

comprometida imposibilitando la prestación del servicio, serán reembolsados los gastos de prestación del mismo, previa autorización de La Compañía. Se reembolsará mediante la presentación de facturas originales, hasta los montos establecidos en cada amparo, siempre y cuando dicho servicio no esté excluido.

El asegurado no podrá acudir a terceros para la solicitud de los servicios; en ningún caso habrá lugar a reembolso de dinero.

### **Responsabilidad Derivada**

Para los efectos de la prestación de los servicios de Emergencias y Urgencias por Accidente de Tránsito, las relaciones del asegurado con La Compañía en ningún caso se consideran vinculadas a las relaciones y servicios de las entidades médico-asistenciales que reciba el asegurado auxiliado, pues estas entidades desarrollan sus actividades y prestan sus servicios con total autonomía científica, técnica y administrativa.

### **Exclusiones para el amparo de Grúa**

**Zonas que estén determinadas por las entidades competentes y por La Compañía como zonas rojas.**

**Carreteras que presenten restricción horaria de tránsito, derrumbes, inundaciones, zonas y vías catalogadas de alto riesgo por las autoridades respectivas, vías en construcción, carreteras destapadas, vías de difícil acceso, barrios marginales, carreteras y vías que presenten manifestaciones públicas o restricción de circulación.**

**Imposibilidad de realizar el traslado del vehículo por su estado, vehículos sin llantas o sin las condiciones mínimas para garantizar el cuidado y seguridad del vehículo asegurado y de la grúa durante el traslado. En caso de rescate, los vehículos cargados, vehículos que no garanticen el cuidado del medio ambiente y seguridad durante el procedimiento de rescate o traslado, así como los vehículos que no cuenten con la autorización del traslado o rescate por parte de las autoridades de tránsito.**

**No estará cubierta bajo ninguna circunstancia la carga transportada, ni los elementos, equipos o efectos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.**

### **Asistencia para el Vehículo**

#### **15.4.2 Servicio de grúa por varada o accidente**

En caso de que el vehículo asegurado no se pueda movilizar por varada o accidente, La Compañía se hará cargo de su remolque o transporte hasta un taller en la ciudad capital de departamento más cercana, o hasta donde el límite de cobertura le permita y se realizará un solo recorrido por evento. Este servicio se prestará para el vehículo de servicio público y pesado, incluido el remolque sin carga.

El límite de cobertura por evento en caso de varada es de \$2.000.000 y accidente es de \$3.000.000 para cada uno (cabezote y remolque).

Esta prestación tendrá un límite de cobertura de tres (3) traslados de un trayecto por vigencia en caso de varada y no tendrá límite de traslados en caso de accidente.

#### **15.4.3 Servicio de Rescate por Accidente**

En caso de que el vehículo asegurado se encuentre en una zona de difícil acceso y no se pueda movilizar por accidente, La Compañía se hará cargo de su rescate. Este servicio se prestará para el vehículo de servicio público y/o pesado, incluido el remolque sin carga. El límite de cobertura es de \$1.900.000.

En caso de remolque del vehículo en los cuales no sea posible levantar un inventario, dejando original en poder del beneficiario del servicio, es necesario que éste o su representante acompañen a la grúa durante el trayecto de remolque. También es necesario que el beneficiario del servicio o su representante esté presente al momento de efectuar la entrega del vehículo a la compañía de la grúa. El asegurado será responsable de la revisión y firma del inventario para efectos de cualquier reclamación sobre daños ocasionados en la presentación del servicio por parte del proveedor.

Este amparo opera solamente en los países del Pacto Andino por viajes no mayores a 30 días.

#### **15.4.5 Estancia y Desplazamiento de los Ocupantes**

Las coberturas de hotel y desplazamiento serán válidas sólo para el conductor para vehículos de servicio público. Para vehículos pesados y de transporte de pasajeros de uso especial las coberturas serán válidas para el conductor y un acompañante. Sólo aplica para eventos ocurridos por fuera del perímetro de la ciudad de circulación habitual del vehículo asegurado.

Estas coberturas ofrecidas tienen validez a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro o varada, y opera solo durante el recorrido en carretera a las ciudades de origen o destino final del viaje.

##### **• Por Inmovilización del Vehículo**

En caso de varada o accidente del vehículo asegurado, La Compañía cubrirá uno de los siguientes gastos:

La estancia de los pasajeros en un hotel, cuando la reparación del vehículo asegurado no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y precise un tiempo inferior a 48 horas, según el criterio del responsable del taller elegido. El límite de cobertura por cada ocupante es de \$230.000 por noche y hasta dos noches. Esta cobertura es válida únicamente para gastos de hospedaje.

El desplazamiento de los ocupantes hasta su domicilio habitual o hasta el destino final del viaje, cuando la reparación del vehículo asegurado precise un tiempo superior a 48 horas, según el criterio del responsable del taller elegido. El límite de cobertura para todos los ocupantes es de \$660.000.

##### **• Por Hurto Simple o Calificado del Vehículo**

En caso del hurto del vehículo asegurado, y una vez cumplidos los trámites de denuncia a las autoridades competentes, La Compañía cubrirá uno de los siguientes gastos:

La estancia de los pasajeros en un hotel. El límite de cobertura por cada pasajero es de

\$230.000 por noche y hasta dos noches. Esta cobertura es válida únicamente para gastos de hospedaje.

El desplazamiento de los ocupantes hasta su domicilio habitual o hasta el destino final del viaje. El límite de cobertura para todos los pasajeros es de \$660.000.

#### **15.4.6 Transporte, Depósito o Custodia del Vehículo**

Si la reparación del vehículo asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a 48 horas, o si en caso de hurto el vehículo es recuperado, La Compañía sufragará los siguientes gastos:

El depósito y custodia del vehículo asegurado recuperado. El límite de cobertura es de \$190.000.

El transporte del vehículo asegurado hasta la ciudad de circulación habitual del vehículo asegurado. El límite de cobertura es de \$1.300.000.

El desplazamiento del asegurado o persona habilitada que éste designe hasta el lugar donde el vehículo asegurado sustraído haya sido recuperado, si aquel optara por encargarse del traslado del vehículo. El límite de cobertura es de \$950.000.

En caso de reparación, este amparo solo aplica para eventos ocurridos por fuera del perímetro de la ciudad de circulación habitual del vehículo asegurado

#### **15.4.7 Emergencias y Urgencias por Accidente de Tránsito**

Cubre la asistencia médica ambulatoria en el sitio del accidente.

Adicionalmente, si su condición médica lo requiere, se cubre el traslado al centro asistencial que le corresponda más cercano bajo estas mismas condiciones.

Cubre los costos por medicamentos y elementos que se requieran durante la asistencia médica ambulatoria.

Aplica exclusivamente para accidentes de tránsito en los cuales esté involucrado el vehículo asegurado.

Aplica para el territorio colombiano donde exista carretera transitable.

#### **15.4.8 Localización y Envío de Piezas de Repuesto**

La Compañía se encargará de la localización de piezas de repuesto necesarias para la reparación del vehículo asegurado, cuando éste se encuentre varado en carretera y/o cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación, y asumirá los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo, siempre que éstas estén a la venta en Colombia. El costo de las piezas de repuesto quedará a cargo del asegurado. El límite de cobertura es de \$380.000.

#### **15.4.9 Informe del Estado de Carreteras**

La Compañía informará el estado de las carreteras en Colombia, indicando si existen problemas de orden público, trabajos adelantados en las mismas, tráfico y cualquier situación que pueda afectar la libre circulación de los vehículos.

#### **15.4.10 Desplazamiento y Estancia de un Mecánico**

En caso de varada o accidente, La Compañía cubrirá los gastos de desplazamiento hasta el lugar donde se encuentre el vehículo, de un mecánico de confianza elegido por el asegurado para adelantar su revisión y/o reparación. Adicionalmente La Compañía cubrirá los gastos de estancia del mecánico en un hotel. El límite de cobertura para la mano de obra es de \$190.000, y para la estancia en el hotel es de \$850.000 (únicamente hospedaje). Sólo aplica para eventos ocurridos por fuera del perímetro de la ciudad de circulación habitual del vehículo asegurado.

#### **15.4.11 Gastos Adicionales de Casa-cárcel**

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la ley para ser remitido a una casa-cárcel, La Compañía sufragará los gastos adicionales que se requieran para brindar mayor comodidad al conductor en una casa-cárcel debidamente autorizada por el INPEC. El límite de cobertura es de \$850.000 por una sola vez en la vigencia de la póliza.

## Capítulo III

### Siniestros

#### Obligaciones del Asegurado o del Beneficiario en Caso de Siniestro

1. El asegurado o el beneficiario deberán informar a La Compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento, de toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o sus causahabientes, y acatar las instrucciones que La Compañía le imparta al respecto.
2. Allianz S.A. otorga 60 días calendario después de que se declara la pérdida parcial de mayor cuantía, para el traspaso del vehículo a Allianz S.A., o la cancelación de la matrícula si es necesario, el asegurado está obligado a dar cumplimiento a esta cláusula para evitar la constitución de enriquecimiento indebido.
3. En el caso de pérdida parcial por hurto de mayor cuantía, si el vehículo hurtado fuera recuperado y el valor de las partes hurtadas o dañadas tengan un valor inferior al 75% del menor valor entre el comercial y el asegurado del vehículo al momento del siniestro, excluyendo los accesorios, el asegurado está obligado a recibirlo.
4. En caso de pérdidas parciales de mayor cuantía, el asegurado deberá realizar el traspaso del vehículo a favor de La Compañía, y/o cancelar la matrícula cuando se le indique.
5. Emplear todos los medios que disponga para evitar la agravación del daño
6. Si el asegurado o el beneficiario incumplieren cualquiera de las obligaciones anteriores, La Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.
7. En el evento de hurto del vehículo, es responsabilidad del Asegurado como obligación para evitar la extensión y propagación del siniestro, realizar el reporte inmediato a las autoridades policiales competentes, a la línea de hurto de vehículos de nuestro proveedor “Lo Jack de Colombia – Línea gratuita nacional: 01 8000 935 225 o al teléfono en Bogotá 208 8988 o al número celular 311-5221111” y realizar el aviso del siniestro en nuestras líneas de atención, línea gratuita nacional 01 8000 513 500 o en Bogotá 594 1133, so pena de las consecuencias previstas en el artículo 1078 del Código de Comercio.

#### Salvamento

Para los efectos de la indemnización, se considera salvamento a aquellas partes o piezas del vehículo que quedan como resultado de un siniestro después de declarado el vehículo como Pérdida Parcial Daños de Mayor Cuantía y aquellas partes o piezas que son recuperadas después de una desaparición total.

Cuando el asegurado sea indemnizado, el vehículo o sus partes salvadas o recuperadas serán de propiedad de La Compañía. El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar de la venta del mismo, los gastos realizados por la Compañía, tales como los

necesarios para la recuperación, mantenimiento, adaptación y comercialización de dicho salvamento.



# Capítulo V

## Cuestiones fundamentales de carácter general

Estas condiciones Generales pretenden ser una guía que facilite el conocimiento de las cuestiones fundamentales que afectan el nacimiento, vida y extinción del contrato de seguro.

### 1. Personas que Intervienen en el Contrato de Seguro

**Tomador:** es la persona que suscribe el contrato de seguro, que firma la póliza del contrato y se obliga a pagar la prima. Puede coincidir con el asegurado o no. En caso de duda se presumirá que el tomador ha contratado "por cuenta propia".

Las obligaciones que derivan del contrato corresponden al tomador del seguro, salvo aquéllos que por su naturaleza deban ser cumplidos por el asegurado. No obstante, el asegurador no podrá rechazar el cumplimiento por parte del asegurado de las obligaciones y deberes que correspondan al tomador del seguro.

**Asegurado:** es el titular del interés asegurable

**Beneficiario:** es aquel que recibirá la indemnización en el caso de que ocurriera el siniestro. En la mayoría de los casos, beneficiario y asegurado son la misma persona, sin embargo, en los seguros donde se cubre la muerte del asegurado, el beneficiario de la indemnización es otra persona, que queda elegida por el tomador al firmar la póliza.

En el caso de seguros que cubran la muerte del asegurado, las tres figuras podrían estar representadas por tres personas distintas.

**Asegurador:** Allianz, Compañía de Seguros, que garantiza la realización de las prestaciones previstas en caso de siniestro. También se denomina "La Compañía"

### 2. Documentación y Formalización del contrato de seguro

El contrato de seguro está integrado por la caratula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la póliza, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

El asegurador confecciona la póliza de acuerdo con los datos dados por el tomador del seguro y aplica las condiciones y tarifas basándose en las declaraciones hechas por el mismo, por lo que la información suministrada tiene una importancia fundamental para el buen fin del contrato.

La póliza reúne, en un solo documento, las condiciones particulares del contrato de seguros, que fijan los datos propios e individuales del contrato de seguro, determinan su objeto y alcance y recogen las cláusulas que por voluntad de las partes regulan el funcionamiento de la cobertura dentro de lo permitido por la ley; y las condiciones generales del contrato de seguro, que tratan de los derechos y deberes de las partes relativos al nacimiento, vigencia y extinción del contrato.

Además pueden existir los suplementos, que son modificaciones o aclaraciones hechas de acuerdo con el tomador del seguro, cambiando las condiciones iniciales cuantas veces sea necesario.

El tomador debe leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de su póliza y, en su caso, pedir en el plazo la rectificación de los posibles errores.

### **3. Veracidad de la información**

El tomador, asegurado o beneficiario deberán entregar información veraz y verificable, y a actualizar por cualquier medio escrito sus datos personales, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según la póliza.

### **4. Prima**

El tomador se compromete al pago de la prima según lo estipulado a continuación:

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

En caso de renovación de la póliza se aplicará la tarifa y condiciones establecidas por La Compañía, vigentes a la fecha de expedición del correspondiente certificado. La Compañía se reserva el derecho de analizar el estado del riesgo en cada renovación haciendo los ajustes de tarifa que considere adecuados.

### **6. Vigencia del contrato**

La vigencia del contrato de seguro será la establecida en la carátula de la póliza.

Tratándose de seguros que respalden la existencia de un crédito ante una entidad financiera, se entenderá que la cobertura de la póliza terminará con la cancelación total del crédito, sin perjuicio de las disposiciones legales referentes a la terminación del contrato, a la posibilidad de revocación dispuesta en el art. 1071 del Código de Comercio o por solicitud expresa del Tomador.

### **7. Pago de la Prima**

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima, el cual deberá realizarse a más tardar en la fecha estipulada en el certificado de seguro que le sea entregado. En caso de no efectuar el pago de la prima en la fecha y condiciones establecidas en el certificado de seguro mencionado, el tomador se constituirá automáticamente en mora conforme a lo establecido a continuación:

Si en la fecha límite de pago la totalidad de la prima efectivamente pagada es inferior a la prima devengada, la constitución en mora será el día siguiente a la fecha límite de pago del correspondiente certificado. Si en la fecha límite de pago la totalidad de la prima efectivamente pagada resulta superior o igual a la prima devengada, la fecha de constitución en mora será el día siguiente a aquel en que la prima efectivamente pagada sea equivalente a la prima devengada.

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. No se aceptarán pagos parciales del valor establecido en el certificado de seguro.

## **8. Modificación del Valor Asegurado**

En caso de existir variación entre el valor asegurado y el valor comercial del vehículo, y solamente durante la vigencia de la póliza, el asegurado podrá promover la modificación del valor asegurado antes de la ocurrencia de un siniestro.

## **9. Ajuste de Primas**

Si se promueve una modificación del valor asegurado, La Compañía hará la devolución o cobro adicional de la prima establecida por el tiempo no corrido de vigencia.

Cuando haya ocurrido un siniestro por pérdida parcial de mayor cuantía del vehículo asegurado, no habrá lugar a devolución de prima.

## **10. Cláusula de Arreglo directo**

Queda expresamente declarado y convenido que en caso de siniestro que afecte los amparos de perdidas parciales por daños o por hurto de menor cuantía, si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encontraren en el comercio local de repuestos, La Compañía pagará al asegurado el valor de las mismas según el último precio de lista, o a falta de ésta, del almacén que más recientemente los hubiese tenido; con sujeción a las condiciones generales de la póliza suscrita.

La Compañía se reserva el derecho de elegir la forma de indemnización: mediante pago en dinero, reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.

## **11. Instalación del dispositivo de rastreo**

La Compañía, en su constante interés por complementar nuestra póliza de autos y proteger su patrimonio, ha decidido otorgar en calidad de préstamo de uso el dispositivo de rastreo "El Cazador Lo-Jack" durante la vigencia de su seguro; lo anterior teniendo en cuenta que las últimas estadísticas del sector automotor en Colombia indican que su vehículo presenta una importante vulnerabilidad al hurto.

Para llevar a cabo la instalación del cazador usted cuenta con un plazo máximo de 30 días calendario a partir de la fecha de inicio de vigencia de su póliza. Si transcurrido este tiempo no es instalado este dispositivo en caso de siniestro por hurto la Aseguradora podrá objetar el siniestro

Para mayor información puede comunicarse con las líneas de nuestro proveedor autorizado: "Lo Jack de Colombia"

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 977 977

De igual manera el asegurado y/o tomador de la póliza autoriza a la aseguradora a solicitar información al proveedor del servicio de monitoreo y/o rastreo en cualquier momento que esta lo estime conveniente durante la vigencia del contrato de seguro.

## **12. Jurisdicción Territorial**

Los amparos de la presente póliza, cuya contratación es de carácter voluntario, surtirán efecto únicamente respecto a los eventos que ocurran dentro del territorio de la República de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela . Si el asegurado desea extender los efectos de las coberturas a otros países diferentes a la república de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela , deberá consultar previamente con La Compañía, la cual estará en libertad de establecer las condiciones especiales a que haya lugar.

No será necesaria esta consulta de extensión de las coberturas cuando la estadía del vehículo asegurado dentro de los países mencionados sea inferior a treinta (30) días calendario.

## **13. Domicilio Contractual – Notificaciones**

Para los efectos relacionados con el presente contrato, sin perjuicio de las disposiciones procesales, se fija como domicilio contractual la ciudad colombiana donde se expide la póliza, la cual figura en la carátula de la misma.

Las comunicaciones de La Compañía con destino al tomador, asegurado o beneficiario, se realizarán en el domicilio de éstos que figure en la póliza, salvo que los mismos hayan notificado a La Compañía el cambio del mismo.

## **Otras Definiciones**

**Accesorios:** Son aquellos equipos, partes o piezas que han sido instalados en adición a los suministrados por la ensambladora según su modelo, clase o tipo y se hayan asegurado específicamente, de acuerdo con las políticas internas de La Compañía.

**Deducible:** Suma a cargo del asegurado que se descuenta del valor de la pérdida, de acuerdo con los montos establecidos en la carátula de la póliza. Se tomará como deducible el valor indicado en la carátula de la póliza Si el valor de la pérdida es igual o inferior al monto del deducible, no habrá lugar a la indemnización.

**Valor comercial:** Es el valor registrado en la guía Fasecolda, vigente para el vehículo asegurado. Se aclara que para los vehículos matriculados en Venezuela aplica la guía INMA.

**Valor asegurado:** Constituye el límite máximo al que se obliga el Asegurador a responder de acuerdo al contrato suscrito.

**Valor a nuevo:** Es el valor de venta del vehículo asegurado si estuviere en estado nuevo, es decir, sin tener en cuenta el demérito por su uso ni su vetustez, incluyendo los recargos e impuestos legales, todo ello con arreglo a los catálogos de las casas vendedoras o listas de los organismos oficiales. En el supuesto de que el vehículo ya no se fabrique, o no se encuentre comprendido ente los citados catálogos o listas, se aplicará

como valor a nuevo el correspondiente a un vehículo de análogas características.

**Interés Asegurable:** Es la relación económica amenazada en su integridad por uno o varios riesgos, en que el patrimonio del asegurado pueda resultar afectado directa o indirectamente por la realización del riesgo asegurado. El interés deberá existir en todo momento, desde la fecha en que el asegurador asuma el riesgo. La desaparición del interés deja sin efecto el contrato de seguro

**Prima:** Es el precio del seguro, contraprestación a cargo del Tomador y/o el asegurado.

**Infraseguro:** Se entiende como el déficit de la suma asegurada frente al valor real del interés asegurable.

**Supraseguro:** Se entiende como el exceso de la suma asegurada, frente al valor real del interés asegurable.

**Preexistencia:** Se entiende por preexistencia todo hecho ocurrido con antelación a la toma del seguro o a la ocurrencia del siniestro, que afecte el estado del riesgo y que no haya sido reportado previamente a La Compañía.

**Vehículo de similares características:** Aquel vehículo cuyo servicio, número de ruedas y número de ejes sean igual al del vehículo asegurado.

**Mercancías o sustancias peligrosas:** Son materiales perjudiciales que durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores, o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entran en contacto con estas, o que causen daño material.

**Inflamable:** Que se enciende con facilidad y desprende inmediatamente llamas.

**Explosivas:** Que hace o puede hacer explosión.

**Mercancías o sustancias ilegales:** Aquellas que por reglamentación del Gobierno Nacional se encuentran prohibidas o está restringido su transporte, uso y/o comercialización.

**Actos terroristas:** Son actos que incluyen, pero no se limitan al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el Gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

**Zona de circulación:** Se denomina como tal al área geográfica en la cual permanece el vehículo asegurado para poder desarrollar su actividad comercial. Es la zona principal de circulación y parqueo del vehículo asegurado, la cual se encuentra registrada en la carátula de la póliza.

**Vehículo de uso especial:** Vehículo destinado de manera permanente al transporte escolar, transporte empresarial o turístico.

**Conductor Autorizado:** Persona natural que, siendo titular de una licencia de conducción vigente para la conducción del vehículo descrito en la carátula de la presente póliza, es autorizada expresamente por el Asegurado, antes de la ocurrencia del siniestro, para la conducción de dicho vehículo. La persona que no cumpla los requisitos legales para la conducción del vehículo descrito en la carátula de la presente póliza, no es considerada “Conductor Autorizado” para los efectos de la presente póliza.

**En vehículos de servicio público:** Persona que se encuentre debidamente autorizada por una empresa de transporte público para conducir el vehículo asegurado.

**Isocarros:** Vehículos para el transporte de carga ligera o pasajeros con tres ruedas y motor.

## **Cláusula Final**

### **Código De Comercio**

Las demás condiciones no previstas en las presentes condiciones generales se regirán por el Código de Comercio de la República de Colombia, por las normas reglamentarias, por las normas que los modifiquen o adicionen, y por las demás normas aplicables al contrato de seguro.

**20/10/2016-1301-P-03-AUT059VERSION17**



## Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito. Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

### Seguro de Automóviles

Categoría-Pesado Transporte Mercancía de Terceros



Póliza N°: 021617424 / 102

Vigencia: Desde: 02/01/2017  
Hasta: 19/06/2017

Tomador: TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS E&G DEL SUR

C.C: 0283789134

Asegurado: SIERRA PULIDO JOHN FREDY

C.C: 91516371

Clase: REMOLCADOR

Placa: SXS755

Modelo: 2013

Marca: KENWORTH

### Seguro de Automóviles

Categoría-Pesado Transporte Mercancía de Terceros



#### Coberturas

RCE/valor daños a bienes de terceros  
RCE/valor lesiones o muerte a una persona  
RCE/valor lesiones o muerte a dos o mas personas

#### Monto

4.000.000.000,00

Asistencia

Incluida

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: **5941133 ó #265**

Su intermediario de seguros en Allianz Seguros



**VITALSEGUROS LTDA**

NIT: 900421480  
CRA 35A CALLE 46 - 60 SURA  
BUCARAMANGA  
Tel. 6578296  
E-mail: jenny.analista@vitalseguros Ltda.com

**Allianz Seguros S.A.**

**[www.allianz.co](http://www.allianz.co)**

Cra. 13a No.29-24

Bogotá - Colombia

Conmutador: (+57)(1) 5600600

Operador Automático: (+57)(1) 5600601

Fax: 56166/95/96/97/98/99

Nit. 860026182 - 5



## VITALSEGUROS LTDA

NIT: 9004214803  
CARRERA 27 N. 37-33 - OF.808  
BUCARAMANGA  
Tel. 6578296  
E-mail: jenny.analista@vitalseguroslda.com

## Datos Generales

|                                                                                      |                                                                                                |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>Tomador del Seguro:</b>                                                           | TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS E&G DEL SUR<br>CR 12 CL 56 95<br>Email: contacto@vitalseguroslda.com | NIT: 0283789134 |
| <b>Beneficiario/s:</b>                                                               | NIT: 8600029644<br>BANCO DE BOGOTA S.A.                                                        |                 |
| <b>Póliza y duración:</b>                                                            | Póliza n°: 021617424 / 102                                                                     |                 |
| Duración: Desde las 00:00 horas del 20/06/2017 hasta las 24:00 horas del 19/06/2018. |                                                                                                |                 |

## Datos del Asegurado

|                             |                                                                                                  |            |          |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|
| <b>Asegurado Principal:</b> | SIERRA PULIDO JOHN FREDY<br>URBANIZACION BELLAVISTA TORRE 2<br>APARTAMENTO 304A<br>FLORIDABLANCA | <b>CC:</b> | 91516371 |
| <b>Email:</b>               | jhonxl269@hotmail.com                                                                            |            |          |
| <b>Segundo Asegurado:</b>   | SIERRA PULIDO JOHN FREDY                                                                         | <b>CC:</b> | 91516371 |

## Datos del Vehículo

|                               |                   |                          |                                         |
|-------------------------------|-------------------|--------------------------|-----------------------------------------|
| <b>Placa:</b>                 | SXS755            | <b>Código Fasecolda:</b> | 4422007                                 |
| <b>Marca:</b>                 | KENWORTH          | <b>Uso:</b>              | Pesado Transporte Mercancía de Terceros |
| <b>Clase:</b>                 | REMOLCADOR        | <b>Zona Circulación:</b> | CARRETERAS NACIONALES                   |
| <b>Tipo:</b>                  | T800              | <b>Valor Asegurado:</b>  | 198.100.000,00                          |
| <b>Modelo:</b>                | 2013              | <b>Versión:</b>          | FULL FILTROS MT TD 6X4                  |
| <b>Motor:</b>                 | 79543543          | <b>Accesorios:</b>       | 0,00                                    |
| <b>Serie:</b>                 | 3WKDD40X0DF712091 | <b>Blindaje:</b>         | 0,00                                    |
| <b>Chasis:</b>                | 3WKDD40X0DF712091 | <b>Sistema a Gas:</b>    | 0,00                                    |
| <b>Dispositivo Seguridad:</b> | Ubicación GPS     |                          |                                         |

## Coberturas

| Amparos                                      | Valor Asegurado  | Deducible    |
|----------------------------------------------|------------------|--------------|
| Responsabilidad Civil Extracontractual       | 4.000.000.000,00 | 1.500.000,00 |
| Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil | 25.000.000,00    | 0,00         |

| Amparos                                    | Valor Asegurado | Deducible    |
|--------------------------------------------|-----------------|--------------|
| Pérdida Parcial por Daños de Mayor Cuantía | 198.100.000,00  | 0,00         |
| Pérdida Parcial por Daños de Menor Cuantía | 198.100.000,00  | 3.700.000,00 |
| Pérdida parcial por Hurto de Mayor Cuantía | 198.100.000,00  | 0,00         |
| Pérdida Parcial por Hurto de Menor Cuantía | 198.100.000,00  | 3.700.000,00 |
| Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica     | 198.100.000,00  | 900.000,00   |
| Asistencia                                 | Incluida        | 0,00         |
| Gastos de Movilización Pérd. Mayor Cuantía | 3.000.000,00    | 0,00         |
| Accidentes Personales                      | 50.000.000,00   | 0,00         |
| Gastos de Movilización Pérd. Menor Cuantía | 3.000.000,00    | 0,00         |

Amparo Patrimonial

Contratada

El valor asegurado corresponde al valor comercial del vehículo registrado en la guía de valores de Fasesolda al momento de la ocurrencia del siniestro, de acuerdo al código que corresponda e identifique las características técnicas del vehículo.

### Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

| Código  | Nombre Intermediario | % de Participación Allianz |
|---------|----------------------|----------------------------|
| 1064056 | VITALSEGUROS LTDA    | 100,00                     |

### Renovación Automática Para Vehículos con Financiación

La presente póliza o certificado se renovará automáticamente el día de su vencimiento, hasta la cancelación total del crédito y no podrá ser revocada por el asegurado, sin previa autorización del beneficiario o entidad financiera.

En caso de revocación, no renovación o de alguna modificación por parte de la aseguradora, se dará aviso a la entidad financiera con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.

En caso de siniestro que afecte el amparo de pérdidas parciales de mayor cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda, sin exceder en ningún caso el valor de la indemnización correspondiente y, los excesos, si los hubiere, serán del asegurado.

### Liquidación de Primas

Nº de recibo: 641018124

Periodicidad del pago: MENSUAL

|                      |                   |
|----------------------|-------------------|
| PRIMA                | 465.832,00        |
| IVA                  | 88.509,00         |
| <b>IMPORTE TOTAL</b> | <b>554.341,00</b> |

### Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

Allianz Seguros S.A.  
Cra. 13A N° 29-24  
Bogotá- Colombia  
Nit.860026182- 5

#### Urgencias y Asistencia

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500  
En Bogotá .....5941133

[www.allianz.co](http://www.allianz.co)

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite [www.allianz.co](http://www.allianz.co), enlace Atención al cliente.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,  
El Tomador

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,  
Allianz Seguros S.A.

TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS E&G DEL SUR

VITALSEGUROS LTDA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



**Representante Legal  
Allianz Seguros S.A.**

#### **Nota Identificativa Consulta Clausulado**

Recuerde que las condiciones asociadas a su contrato de seguro las encuentra en nuestra página web [www.allianz.co/Clausulados / automóviles](http://www.allianz.co/Clausulados/automoviles) versión N° **20/10/2016-1301-P-03-AUT059VERSION17**

**Este carné es de alta importancia**

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito. Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

**Seguro de Automóviles**

Categoría-Pesado Transporte Mercancía de Terceros



Póliza N°: 021617424 / 102

Vigencia: Desde: 20/06/2017  
Hasta: 19/06/2018

Tomador: TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS E&G DEL SUR

C.C: 0283789134

Asegurado: SIERRA PULIDO JOHN FREDY

C.C: 91516371

Clase: REMOLCADOR

Placa: SXS755

Modelo: 2013

Marca: KENWORTH

**Seguro de Automóviles**

Categoría-Pesado Transporte Mercancía de Terceros



**Coberturas**

RCE/valor daños a bienes de terceros  
RCE/valor lesiones o muerte a una persona  
RCE/valor lesiones o muerte a dos o mas personas

**Monto**

4.000.000.000,00

Asistencia

Incluida

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: **5941133 ó #265**

|                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                |   |      |   |     |   |              |   |   |   |     |   |             |   |   |   |   |   |   |   |   |
|--------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--------------------------------|---|------|---|-----|---|--------------|---|---|---|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|
|                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  | USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL |   |      |   |     |   |              |   |   |   |     |   |             |   |   |   |   |   |   |   |   |
|                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  | N° CASO                        |   |      |   |     |   |              |   |   |   |     |   |             |   |   |   |   |   |   |   |   |
|                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 6                              | 8 | 1    | 9 | 0   | 6 | 0            | 0 | 0 | 2 | 3   | 9 | 2           | 0 | 1 | 7 | 0 | 0 | 1 | 1 | 4 |
| No. Expediente CAD |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Dpto                           |   | Mpio |   | Ent |   | U. Receptora |   |   |   | Año |   | Consecutivo |   |   |   |   |   |   |   |   |

|                                                                                                                                                                                                                                                            |           |  |  |  |  |  |  |           |           |  |  |  |  |  |  |       |            |  |  |  |       |   |   |   |   |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--|--|--|--|--|--|-----------|-----------|--|--|--|--|--|--|-------|------------|--|--|--|-------|---|---|---|---|--|--|
|  <b>INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO -FPJ-13-</b><br>Este formato será diligenciado por Policía Judicial cuando se haya solicitado procedimientos técnico - científicos |           |  |  |  |  |  |  |           |           |  |  |  |  |  |  |       |            |  |  |  |       |   |   |   |   |  |  |
| Departamento                                                                                                                                                                                                                                               | SANTANDER |  |  |  |  |  |  | Municipio | CIMITARRA |  |  |  |  |  |  | Fecha | 28/12/2017 |  |  |  | Hora: | 1 | 8 | 0 | 0 |  |  |

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad del juramento.

### 1. DESTINO DEL INFORME:

Señores  
**FISCALÍA TERCERA SECCIONAL**  
 Cimitarra

Nota: Si la solicitud no indica el Fiscal de conocimiento o lugar de remisión del resultado, este se puede encontrar con el Número de Noticia Criminal a través del SPOA o enviar a la Unidad de Fiscalías correspondiente.

### 2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

- Realizar informe de investigador de laboratorio en el cual se establezca el factor determinante y factor contribuyente del accidente de tránsito.
- Inspección al lugar de los hechos con registro fotográfico para reconstrucción y dinámica del accidente.
- Inspección a la carpeta de la investigación con estudio al álbum fotográfico para establecer puntos de referencia, daños a vehículos y lesiones en los cuerpos.
- Establecer sentidos de vía.
- Realizar las demás actividades que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

### 3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS

- Vía Rio Ermitaño - La Lizama km 42+700 metros, lugar donde sucedieron los hechos.
- Informe Policial en Accidente de Tránsito sin número.
- Álbum Fotográfico.

### 4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

- + INSPECCIÓN AL LUGAR DE LOS HECHOS.
- + ANÁLISIS FIJACIÓN TOPOGRÁFICA Y ÁLBUM FOTOGRÁFICO.

### 5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS

Se garantiza el procedimiento del estudio técnico científico en la investigación de los accidentes de tránsito basados en las leyes de la física y son procedimientos aplicados por los diferentes organismos judiciales a nivel nacional e internacional.

## 6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ÉSTOS AL MOMENTO EXAMEN

- ❖ Celular marca HUAWEI P8 Life con memoria micro SD de 16 GB.
- ❖ Computador portátil marca Samsung RV415

## 7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA)

Métodos Científico utilizados y ratificados por la comunidad científica, como válidas a la hora de proceder con el fin de exponer y confirmar sus teorías en el análisis de los accidentes de tránsito.

## 8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA



### INFORME DE INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO



#### 8.1. REFERENCIA

- ❖ El día 02 de noviembre del año 2017, se reciben órdenes a policía judicial por parte del señor ALFONSO RANGEL GUERRERO Fiscal 3 Seccional de Cimitarra, consistente en realizar inspección al lugar de los hechos y establecer mediante informe de laboratorio la dinámica del accidente para determinar la causa probable del mismo.

##### 8.1.1. MÉTODOS DE GABINETE

- Se procesa la información obtenida en la inspección al lugar de los hechos, la fijación fotográfica y topográfica.
- Se procesa la información suministrada a través de las entrevistas obtenidas de los posibles testigos.

#### 8.2. ACCIDENTE INVESTIGADO

Accidente de tránsito de gravedad con muerto, tipo choque entre vehículos, hechos ocurridos en la vía que del Rio Ermitaño conduce a La Lizama Kilómetro 42+700 metros, jurisdicción del municipio de Cimitarra, ocurrido el día 23/08/2017, a las 04:20 horas aproximadamente, donde resultaron involucrados los siguientes vehículos así:

**Vehículo N° 1** tipo tractocamion, servicio público de placas SXS 755 con semirremolque tipo tanque de placa R67615, conducido al momento del accidente por el señor **OTTO ELI SIERRA HERNÁNDEZ**, identificado con C.C. 13.818.562 de Bucaramanga (Santander), el cual se movilizaba desde la ciudad de Barrancabermeja (Santander) hacia Itagüí (Antioquia), quien resultó ileso en el lugar de los hechos.

**Vehículo N° 2** tipo campero, servicio particular de placas MWQ 198, conducido al momento del accidente por el señor **LUIS EDUARDO RAMÍREZ CASTRO**, identificado con C.C. 12.225.368 de Pitalito (Huila), el cual se movilizaba en sentido vial Rio Ermitaño – La Lizama, quien resultó lesionado en el lugar de los hechos y trasladado al hospital de puerto Berrio (Antioquia), de igual forma en el mismo vehículo se movilizaba como acompañante la señora **ANALIDA CUADROS TORRES**, identificada con

C.C. 28.168.905 de Guadalupe (Santander), quien resultó herida en el lugar de los hechos y posteriormente trasladada al hospital de Puerto Berrio quien llega sin signos vitales al centro asistencial, siendo trasladada luego de la Inspección Técnica a Cadáver a las Instalaciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Puerto Berrio (Antioquia).

### 8.3. ANÁLISIS DE LA VÍA

#### 8.3.1. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE LOS HECHOS:

| CARACTERÍSTICAS                 | DESCRIPCIÓN FECHA DE LOS HECHOS                | DESCRIPCIÓN ACTUAL                             |
|---------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| LUGAR                           | Vía Río Ermitaño - La Lizama Km 42+700 metros  | Vía Río Ermitaño - La Lizama Km 42+700 metros  |
| DISEÑO                          | Tramo de vía                                   | Tramo de vía                                   |
| GEOMÉTRICAS                     | Recta, plano                                   | Recta, plano                                   |
| RADIO                           | No Aplica                                      | No Aplica                                      |
| PERALTE                         | No Aplica                                      | No Aplica                                      |
| PENDIENTE                       | No aplica                                      | No aplica                                      |
| UTILIZACIÓN                     | Doble sentido vial                             | Doble sentido vial                             |
| CALZADAS                        | Una                                            | Una                                            |
| CARRILES                        | Dos                                            | Dos                                            |
| ATERIAL                         | Asfalto                                        | Asfalto                                        |
| ESTADO Y CONDICIONES DE LA VÍA. | Buen estado de conservación                    | Buen estado de conservación                    |
| BERMAS Y/O CUNETAS              | Con Bermas                                     | Con Bermas                                     |
| CONDICIONES DE TIEMPO           | Normales superficie seca                       | Normales superficie seca                       |
| ILUMINACIÓN ARTIFICIAL          | Con iluminación Artificial (alumbrado público) | Con iluminación Artificial (alumbrado público) |

#### 8.3.2. SEÑALIZACIÓN Y CONTROLES:

| SEÑALIZACIÓN           | CLASES Y CARACTERÍSTICAS FECHA DE LOS HECHOS                                                                                                      |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| VERTICAL               | Señal Reglamentaria SR-30 que indica la velocidad máxima en ese tramo vial.                                                                       |
| HORIZONTAL             | Líneas de borde color blanco, doble línea central, segmentada en sentido Río Ermitaño - La Lizama y continua en sentido contrario color amarillo. |
| DISPOSITIVOS LUMINOSOS | No existen en el lugar de los hechos.                                                                                                             |

#### 8.3.3. ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LA VÍA.

|                  |                   |
|------------------|-------------------|
| Seguridad Activa | Señalización vial |
| Seguridad Pasiva | No existe.        |

#### 8.4. FOTOGRAFÍAS DE LA VÍA Y LA INSPECCIÓN AL LUGAR DE LOS HECHOS



##### FOTOGRAFÍA N° 1 (Panorámica)

Fotografía tomada en sentido vial Rio Ermitaño - La Lizama a una distancia de 250 metros aproximadamente del sitio donde ocurrió el accidente, se observa claramente la presencia de vehículos de carga en el lugar de ocurrencia de los hechos y las características de la vía, tramo de vía, recta con pendiente, con bermas en ambos sentidos, doble línea central, segmentada en sentido Lizama - Rio Ermitaño y continua en sentido contrario, color amarillo que delimitan los carriles de circulación, líneas de borde continuas, color blanco que delimitan la calzada, se muestra sentido vial (flechas rojas) y sentido vehicular (flecha negra), señal vertical reglamentaria SR-30 que indica la velocidad máxima en ese tramo vial.

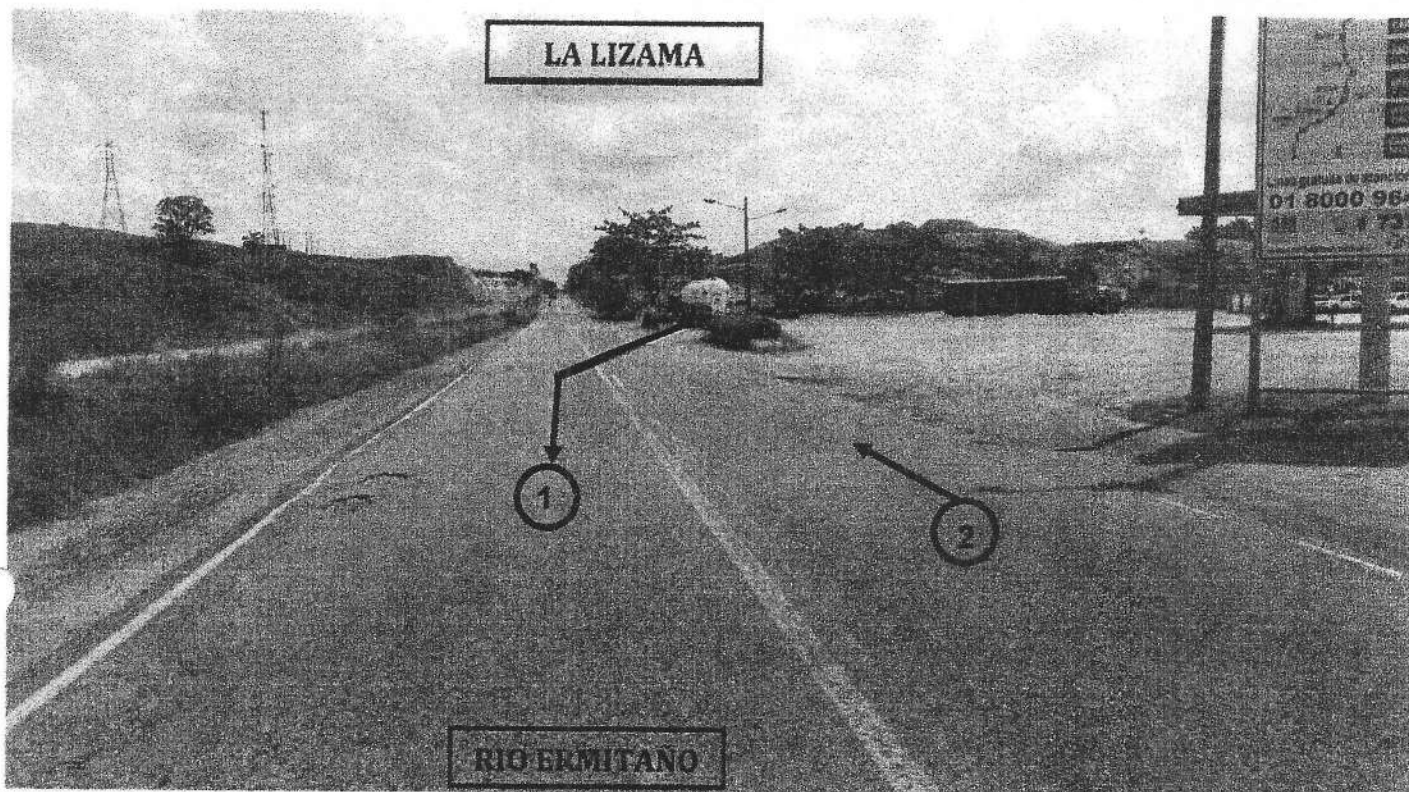
712  
236



### **FOTOGRAFÍA N° 2 (Panorámica)**

Fotografía tomada en sentido vial Rio Ermitaño - La Lizama, se observan las características de la vía, tramo de vía, recto sin pendiente, con bermas en ambos sentidos, doble línea central, segmentada en sentido Rio Ermitaño - La Lizama y continua en sentido contrario, color amarillo que delimitan los carriles de circulación, líneas de borde continuas, color blanco que delimitan la calzada, línea lado derecho poco visible, sentido vehicular (flecha negra), línea blanca segmentada que muestra todo el espacio que existe al costado derecho de la calzada en sentido vial Rio Ermitaño - La Lizama lugar que se pudo utilizar para evitar la colisión entre vehículos, cuadro color blanco que indica el área de conflicto.

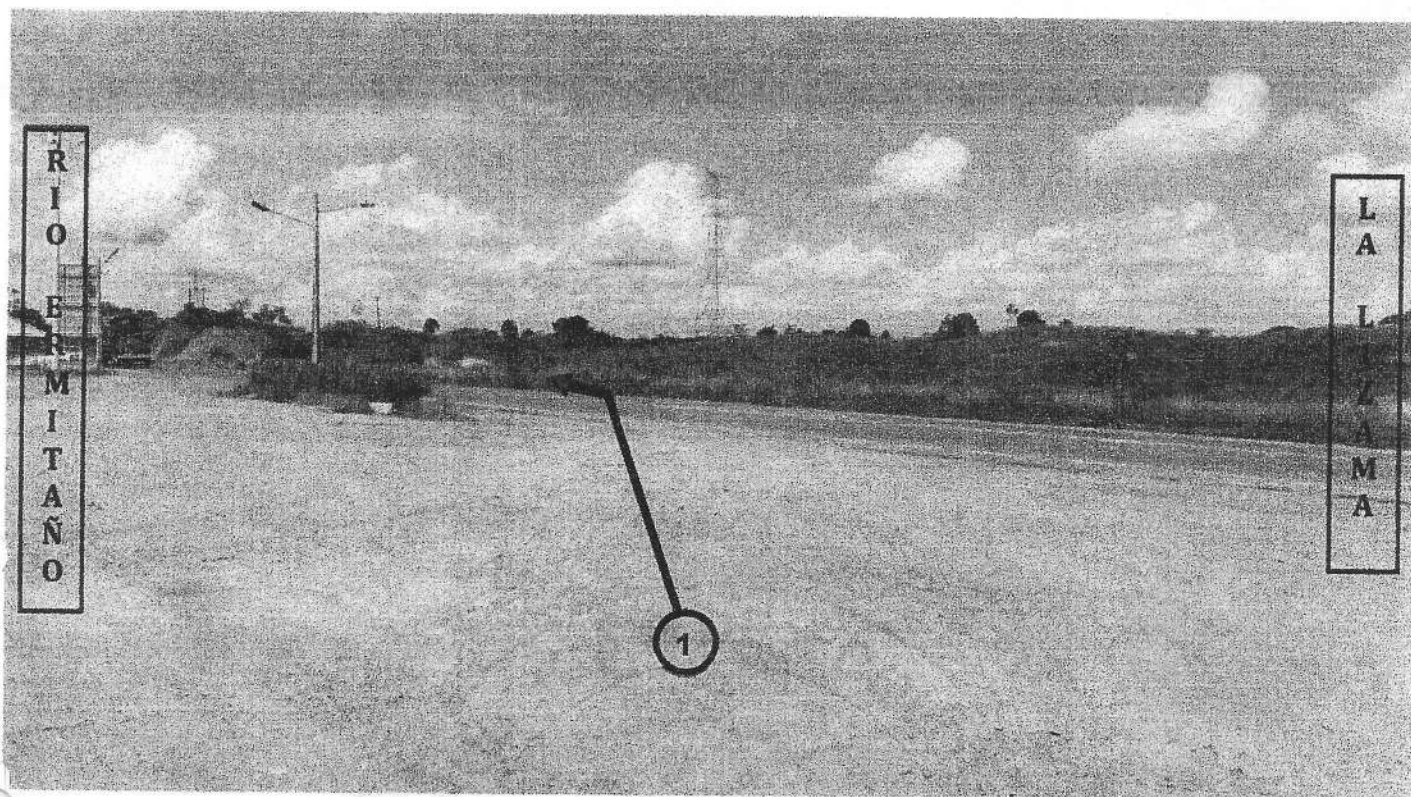
35



### FOTOGRAFÍA N° 3 (Plano General)

Fotografía tomada en sentido vial Río Ermitaño - La Lizama, se observan las características de la vía, tramo de vía, recto sin pendiente, con bermas en ambos sentidos, doble línea central, segmentada en sentido Río Ermitaño - La Lizama y continua en sentido contrario, color amarillo que delimitan los carriles de circulación, líneas de borde continuas, color blanco que delimitan la calzada, línea lado derecho poco visible, flechas negras que indican que el participante N° 1 vehículo tractocamion de placas SXS755 Salía del parqueadero el hato ingresando a la calzada para tomar el carril derecho en sentido Lizama - Río Ermitaño y el participante N° 2 vehículo campero de placas MWQ 198 se movilizaba en sentido vial Río Ermitaño - La Lizama.

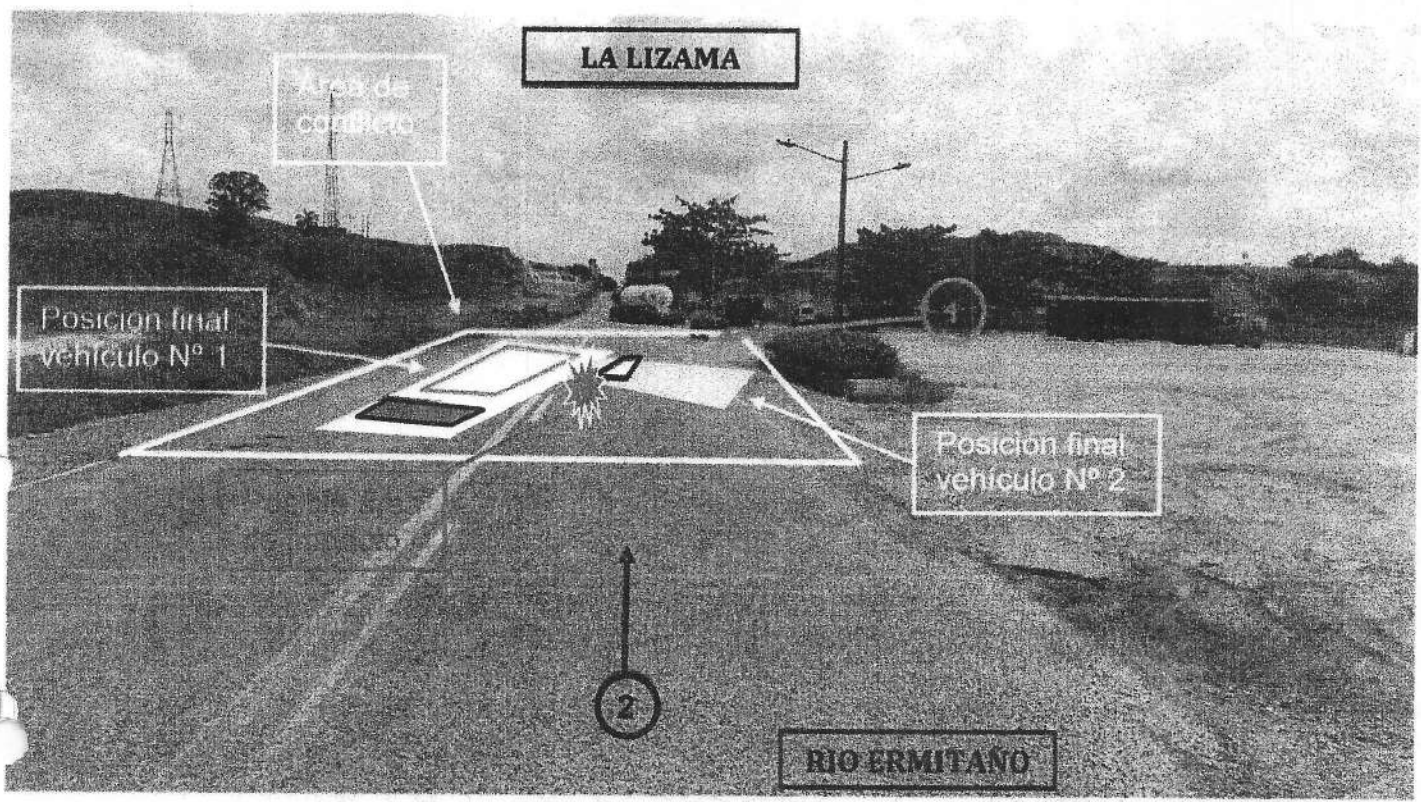
238



**FOTOGRAFÍA N° 4 (Plano General)**

Fotografía tomada desde la salida del parqueadero el hato, utilizada por el conductor del vehículo N° 1 tractocamion de placas SXS 755, para su ingreso a la calzada como se observa la trayectoria según flecha negra, se evidencia una buena visual para el conductor.

251



**FOTOGRAFÍA N°. 5 (Primer Plano)**

Fotografía tomada en sentido vial Rio Ermitaño - La Lizama, donde se observa cuadro blanco que indica el área de conflicto, posible área de impacto, flecha negra que indica trayectoria del vehículo N° 2 campero de placas MWQ 198, flecha verde que indica trayectoria del vehículo N° 1 tractocamion de placas SXS 755, posición final vehículo N° 1 y vehículo N° 2.

R

## ÁLBUM FOTOGRÁFICO REALIZADO EL DÍA DE LOS HECHOS.



En la fotografía aportada dentro de las diligencias álbum fotográfico realizado por el personal que atendió los actos urgentes, se puede verificar que es congruente a lo fijado en el croquis descriptivo, de igual forma se puede apreciar posición final del vehículo clase tractocamion el cual se encuentra ubicado más del 80% sobre su carril de circulación, posición final del vehículo campero el cual se encuentra de posición transversal sobre su carril y parte de la berma en sentido vial Rio Ermitaño - La Lizama, se puede apreciar que el asfalto se encontraba seco como se describe en el informe policial de accidentes de tránsito y se puede apreciar que el tramo vial se encontraba en regular estado (fisuras sobre la capa asfáltica).

### 8.5. VEHÍCULOS INVOLUCRADOS

| CARACTERÍSTICAS | VEHÍCULO Nº 1 | VEHÍCULO Nº 2     |
|-----------------|---------------|-------------------|
| CLASE           | TRACTOCAMION  | CAMPERO           |
| MARCA           | KENWORTH      | CHEVROLET         |
| LÍNEA           | T800B         | TRAIL BLAZER      |
| MODELO          | 2013          | 2013              |
| COLOR           | VERDE         | PLATA SABLE       |
| CARROCERÍA      | SRS           | WAGON             |
| PLACAS          | SXS 755       | MWQ 198           |
| MOTOR Nº        | 79543543      | A9LG123411241     |
| CHASIS Nº       | 712091        | MMM156MH0DH658843 |
| COMBUSTIBLE     | DIESEL        | DIESEL            |
| SERVICIO        | PUBLICO       | PARTICULAR        |

|                                       |                          |                        |
|---------------------------------------|--------------------------|------------------------|
| EMPRESA                               | NO APLICA                | NO APLICA              |
| CAPACIDAD -Pasajero y/o Carga         |                          | 6 PERSONAS             |
| SOAT                                  | AT 1329-36602772 3       | AT 1317-16422425 5     |
| Revisión Técnico Mecánica y de Gases. | 30624823                 | NO APLICA              |
| PROPIETARIO                           | JOHN FREDY SIERRA PULIDO | LUIS E. RAMÍREZ CASTRO |
| LICENCIA DE TRÁNSITO                  | 10012786896              | 10007817471            |
| ORGANISMO DE TRÁNSITO                 | FLORIDABLANCA            | IBAGUÉ                 |
| INMOVILIZADO EN                       | PARQUEADERO EL HATO      | PARQUEADERO EL HATO    |

En el accidente resultaron involucrados (02) vehículos:

#### 8.6. CONDUCTORES INVOLUCRADOS

| CONDUCTOR           | VEHÍCULO N° 1                                                                                                                                                                     | VEHÍCULO N° 2                                                                                                                                                                                             |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS | OTTO ELI SIERRA HERNÁNDEZ                                                                                                                                                         | LUIS EDUARDO RAMÍREZ CASTRO                                                                                                                                                                               |
| IDENTIFICACIÓN      | C.C. 13.817.562                                                                                                                                                                   | C.C. 12.225.368                                                                                                                                                                                           |
| EDAD                | 66 AÑOS FECHA DE LOS HECHOS                                                                                                                                                       | 60 AÑOS FECHA DE LOS HECHOS                                                                                                                                                                               |
| PROFESIÓN           | CONDUCTOR                                                                                                                                                                         | SE DESCONOCE                                                                                                                                                                                              |
| DIRECCIÓN           | SECTOR B TORRE 2 APTO. 304A<br>BELLAVISTA - FLORIDABLANCA                                                                                                                         | CALLE 52 N° 32-92 BUCARAMANGA                                                                                                                                                                             |
| ALCOHOLEMIA         | NEGATIVO                                                                                                                                                                          | NO SE OBSERVA EN LA CARPETA DE<br>LA INVESTIGACIÓN                                                                                                                                                        |
| ESTADO              | ILESO                                                                                                                                                                             | HERIDO                                                                                                                                                                                                    |
| LICENCIA CONDUCCIÓN | N° 13817562 CT. C3 (VIGENTE<br>HASTA 20-06-2018)                                                                                                                                  | N° 12225368 CT. B2 (VIGENTE<br>HASTA 02-10-2021)                                                                                                                                                          |
| MULTAS Y SANCIONES. | No posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema. | Sí posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema por valor de \$ 439.580. |

Los estados de cuentas sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito de los conductores fueron consultados mediante la página [www.simit.org.co](http://www.simit.org.co).

De igual forma la consulta de verificación de las licencias de conducción fueron consultadas mediante la página [www.runt.com.co](http://www.runt.com.co).

#### 8.7. CÁLCULOS Y FÓRMULAS UTILIZADAS

No se realiza, toda vez que en el croquis descriptivo, no se encontró registro alguno sobre la existencia de alguna huella de frenado o de arrastre metálico, con la que se pueda realizar la ecuación para calcular la velocidad del vehículo interviniente, antes o después de la colisión.

## 8.8. APRECIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

### I. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 769 del 06 de agosto de 2002 (Código Nacional de Tránsito)

#### TITULO III NORMAS DE COMPORTAMIENTO - CAPITULO I

Reglas Generales y Educación en el Tránsito

**Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón.** Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

#### TITULO III NORMAS DE COMPORTAMIENTO - CAPITULO III

Conducción de vehículos

**Artículo 60. Obligatoriedad de transitar por los carriles demarcados:** los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.

**Parágrafo 2º.** Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones.

**Artículo 61. Vehículo en movimiento.** Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

**Artículo 71. Inicio de marcha.** Al poner en movimiento un vehículo estacionado se utilizará la señal direccional respectiva, dando prelación a los demás vehículos en marcha y tomando las precauciones para evitar choques con los vehículos que se aproximen.

**Artículo 74. Reducción de velocidad.** Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:

En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.

En las zonas escolares.

Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad.

Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.

En proximidad a una intersección.

**Artículo 86. De las luces exteriores.** Todo vehículo automotor deberá tener encendidas las luces exteriores a partir de las dieciocho (18) horas hasta las seis (6) horas del día siguiente, y cuando las condiciones de visibilidad sean adversas. Sin embargo, las autoridades de tránsito podrán fijar horarios de excepción.

Dentro del perímetro urbano se usará la luz media, y se podrá hacer uso de luces exploradoras orientadas sólo hacia la superficie de la vía, cuando éstas estén colocadas por debajo de las defensas

del vehículo o cuando se trate de unidades integradas por el fabricante en el conjunto de luces frontales del vehículo. Fuera del perímetro urbano, podrá usarse la luz plena o alta, excepto cuando se aproxime un vehículo en sentido contrario o cuando la autoridad lo indique mediante la señal de tránsito correspondiente, o cuando la luz plena alcance un vehículo que transite adelante y pueda perturbar su conducción.

### 8.8.1 ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE QUE APORTAN A LA INVESTIGACIÓN

**INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C-**

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: **68190000**

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO **Quimitlán**

2. GRAVEDAD: **CON LESIONES**

3. LUGAR O COORDENADAS: **RUTA 45-11**

4. CÓDIGO DE LUGAR: **km 42+700**

5. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

6. FECHA Y HORA: **23-08-2017 04:20**

7. FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: **23-08-2017 04:35**

8. FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO: **23-08-2017 04:35**

9. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

10. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

11. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

12. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

13. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

14. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

15. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

16. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

17. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

18. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

19. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

20. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

21. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

22. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

23. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

24. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

25. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

26. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

27. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

28. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

29. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

30. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

31. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

32. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

33. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

34. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

35. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

36. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

37. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

38. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

39. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

40. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

41. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

42. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

43. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

44. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

45. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

46. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

47. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

48. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

49. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

50. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

51. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

52. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

53. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

54. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

55. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

56. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

57. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

58. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

59. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

60. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

61. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

62. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

63. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

64. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

65. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

66. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

67. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

68. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

69. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

70. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

71. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

72. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

73. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

74. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

75. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

76. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

77. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

78. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

79. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

80. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

81. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

82. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

83. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

84. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

85. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

86. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

87. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

88. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

89. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

90. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

91. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

92. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

93. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

94. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

95. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

96. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

97. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

98. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

99. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

100. CLASE DE ACCIDENTE: **CHOQUE**

En la primera parte del informe policial de accidente de tránsito se describe clase de accidente: choque con vehículo ocurrido en el km 42+700 metros vía Río Ermitaño - Lizama, se puede apreciar hora de ocurrencia 04:20 del día 23-08-2017 y hora de levantamiento a las 04:35 horas del 23-08-2017, de igual forma se relaciona el sector "el hato".

**6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR**

6.1. ÁREA: **NACIONAL**

6.2. SECTOR: **RESIDENCIAL**

6.3. ZONA: **ESCOLAR**

6.4. DISEÑO: **GLORIETA**

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: **GRANIZO**

6.6. DISEÑO: **PASO A NIVEL**

6.7. DISEÑO: **PASO ELEVADO**

6.8. DISEÑO: **PUNTE**

6.9. DISEÑO: **TRAMO DE VÍA**

6.10. DISEÑO: **TUNEL**

6.11. DISEÑO: **LOTE O PREDIO**

6.12. DISEÑO: **CICLO RUTA**

6.13. DISEÑO: **PEATONAL**

6.14. DISEÑO: **NIEBLA**

6.15. DISEÑO: **GRANIZO**

6.16. DISEÑO: **VIENTO**

6.17. DISEÑO: **LLUVIA**

6.18. DISEÑO: **NORMAL**

El policial describe en el punto 6 Características del lugar: área nacional, diseño tramo de vía y condición climática normal (seca).



345



124

En el bosquejo topográfico punto 17 del informe policial de accidente de tránsito sin número de fecha 23/08/2017, realizado por el policial ALIRIO SALAMANCA, integrante de la Seccional de Tránsito y Transporte Magdalena Medio para la fecha de los hechos, donde se observa la posición final de los vehículos hallados en el lugar de los hechos y pormenores del accidente de tránsito.

Vehículo N° 1: Tractocamion de placas SXS 755, ubicado en su carril de circulación e invadiendo parte del carril contrario.

Vehículo N° 2: Campero de placas MWQ 198, ubicado en posición transversal sobre su carril y parte de la berma en sentido vial Rio Ermitaño - La Lizama.

Al observar el croquis se determina que en el mismo se diferencian líneas rectas paralelas que comparadas con la inspección a lugares corresponden a las líneas de borde color blanco, doble línea central, continua en sentido Lizama - Rio Ermitaño y segmentada en sentido Rio Ermitaño - Lizama, líneas que forman las bermas.

El diseño vial es un tramo recto, una calzada, según el bosquejo la vía consta de dos carriles de doble sentido de circulación, se puede apreciar que las evidencias fueron acotadas utilizando método de triangulación, utilizando como punto de referencia el poste de kilometraje 42.

### 9.1. DINÁMICA DEL ACCIDENTE

De acuerdo a la información recopilada en la inspección del lugar de los hechos durante la investigación y la información analizada de los documentos del expediente de los actos urgentes, se puede inferir una dinámica de la siguiente manera:

**Participante N° 1.** El señor OTTO ELI SIERRA HERNÁNDEZ conductor del vehículo tipo tractocamion, de placas SXS 755 iniciaba la marcha a salir del parqueadero el ható para ingresar a la calzada y ocupar el carril derecho en sentido vial La Lizama - Rio Ermitaño con destino hacia Itagüí (Antioquia).

**Participante N° 2.** El señor LUIS EDUARDO RAMÍREZ CASTRO, conductor del vehículo tipo campero de placas MWQ 198 transitaba en sentido vial Rio Ermitaño - La Lizama.

En las condiciones antes descritas, el participante N° 1 señor Otto Eli Sierra Hernández se disponía a salir del parqueadero el Hato para ingresar a la calzada y ocupar el carril derecho en sentido vial La Lizama - Rio Ermitaño, al estar ubicado sobre la calzada a la altura del kilómetro 42+700 metros aproximadamente, frente a la estación de servicio el ható, momentos en que es impactado en la parte lateral izquierda del semirremolque a la altura del ciclistero y el conjunto de ejes, por el vehículo del participante N° 2 señor Luis Eduardo Ramírez Castro, quien se movilizaba en sentido vial Rio Ermitaño -

12-5  
397

La Lizama, luego del impacto este queda en su posición final sobre la berma y su carril de circulación, resultando herido en el lugar de los hechos el conductor señor Luis Ramírez y su acompañante la señora Analida Cuadros Torres quienes son trasladados en la ambulancia de la concesionaria Ruta del Sol hacia el hospital de Puerto Berrio (Antioquia), donde posteriormente fallece la señora Analida Cuadros debido a la gravedad de sus heridas, a quien se le realiza la inspección técnica a cadáver y posteriormente es trasladado en cadena de custodia al instituto de medicina legal y ciencias forenses de puerto Berrio, vehículo del participante N° 1 queda en su posición final sobre su carril de circulación y semirremolque ocupando parte del carril contrario como se observa en el álbum fotográfico realizado el día de los hechos, conductor resulta ileso en el lugar de los hechos, tramo de vía caracterizado por ser una recta sin pendiente, con buena visual, doble línea central, continua en sentido Lizama - Rio Ermitaño y segmentada en sentido contrario de color amarillo y líneas de borde continuas color blanco.

## 9.2. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las apreciaciones, realizadas en cuanto a la investigación del accidente de tránsito se puede inferir lo siguiente:

- 1) En el análisis realizado al informe policial de accidentes de tránsito y el álbum fotográfico aportados en la carpeta de la investigación los cuales fueron realizados el día de los hechos se puede observar que el vehículo N° 1 tractocamion de placas SXS 755, había ingresado más del 70 % a su carril de circulación como se observa detalladamente en la fotografía N° 5 del Informe Investigador de Campo (Fotógrafo).
- 2) Según el análisis realizado al informe de accidentes (croquis), se puede observar el posible punto de impacto y posición final de los vehículos involucrados, donde se puede concluir que el vehículo tractocamion no realiza una salida repentina del parqueadero el hato, esto se determina por el lugar donde fue impactado por el participante N° 2, a la altura del conjunto de ejes posteriores del semirremolque.
- 3) En la inspección realizada al lugar de los hechos se observa una señal vertical reglamentaria SR-30, ubicada 250 metros antes del lugar del accidente aproximadamente en sentido Rio Ermitaño - La Lizama, que indica la velocidad máxima en ese sector 30km/h.
- 4) En la inspección realizada al lugar de los hechos y el análisis de la carpeta de la investigación se puede determinar que el participante N° 2 señor Luis Ramírez conductor del vehículo campero de placas MWQ 198, en ningún momento realizo una maniobra evasiva para evitar la colisión, ya que metros antes de la zona de impacto entre vehículos, se encuentra una entrada a la estación de servicio el hato de 30 metros de ancho aproximadamente y la entrada al restaurante el hato con un ancho de 100 metros aproximadamente.
- 5) En el análisis realizado al informe policial de accidentes de tránsito y álbum fotográfico aportado en la carpeta de la investigación los cuales fueron realizados el día de los hechos, no se observan huellas de frenado o derrape que infiera una posible reacción por parte del conductor del vehículo campero para evitar la colisión entre vehículos.
- 6) Revisado el sistema SIMIT conductor del vehículo N° 1 señor Otto Eli Sierra Hernández no le figuran multas asociadas al sistema.

129  
308

7) Revisado el sistema SIMIT conductor del vehículo N° 2 señor Luis Eduardo Ramírez Castro le figuran multas asociadas al sistema por la infracción C29. Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.

8) Revisado el sistema RUNT conductores portaban licencia de conducción vigente para el día de los hechos.

### 9.3. TEORÍA DEL ACCIDENTE

#### 9.3.1. POSIBLE FACTOR DETERMINANTE.

FACTOR HUMANO: Se puede asociar un posible factor determinante a una distracción y falta de precaución por parte del conductor del vehículo N° 2 campero de placas MWQ 198 al no detener la marcha de su vehículo ante una situación de peligro.

#### 9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL:

| Entidad     | Código | Grupo de PJ      | Servidor                     | Identificación |
|-------------|--------|------------------|------------------------------|----------------|
| PONAL DITRA | 61     | UBIC SETRA DEMAM | PT. LUIS ALBERTO VEGA AGAMEZ | 85.156.027     |

Firma,



|                                                                                   |  |                             |      |     |              |      |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------|------|-----|--------------|------|-------------|
|                                                                                   |  | USO EXCLUSIVO POLICIA       |      |     |              |      |             |
|                                                                                   |  | N° CASO                     |      |     |              |      |             |
|                                                                                   |  | 68                          | 190  | 60  | 00239        | 2017 | 00114       |
| No. Expendiente CAD                                                               |  | Dpto                        | Mpio | Ent | U. Receptora | Año  | Consecutivo |
|  |  | <b>ENTREVISTA - FPJ-14-</b> |      |     |              |      |             |
| Este formato será utilizado por Policía Judicial                                  |  |                             |      |     |              |      |             |

Fecha Entrevista: 06/12/2018 Hora: 14 : 05 Lugar: OIBA Municipio: OIBA Departamento: SANTANDER

Conforme a lo establecido en el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre: CLARISA Segundo Nombre:  
Primer Apellido: CUADROS Segundo Apellido: TORRES  
Documento de Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 28168688  
País Expedición: Colombia Departamento Expedición: SANTANDER  
Municipio: GUADALUPE  
Alias:  
Edad: 50 Años. Género: FEMENINO Fecha de Nacimiento: 06/08/1968

Lugar de Nacimiento:

País: Colombia Departamento: SANTANDER  
Municipio: GUADALUPE  
Profesión: LICENCIATURA EN CIENCIAS Oficio: ASISTENTES ADMINISTRATIVOS  
NATURALES  
Estado Civil: CASADO/A Nivel Educativo: UNIVERSITARIO

Información Residencia:

País: Colombia Departamento: Santander  
Municipio: GUADALUPE  
Dirección: CALLE 7 No- 4 PAR, BARRIO EL PALMITO Teléfono: 3154120343

Información Sitio de Trabajo:

País: Departamento:  
Municipio:  
Dirección: Teléfono:

Información Lugar de Notificación:

País: Colombia Departamento: Santander  
Municipio: OIBA  
Dirección: CALLE 7 No- 4 PAR, BARRIO EL PALMITO Teléfono:  
Teléfono Móvil: 3154120343 Correo:

Relación con la Víctima: HERMANOS - ANALIDA CUADROS TORRES

Relación con el Víctimario:

Usa Anteojos: SI Usa Audifonos: NO

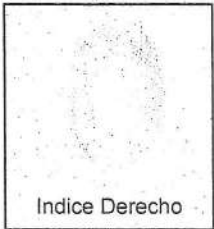
II. RELATO

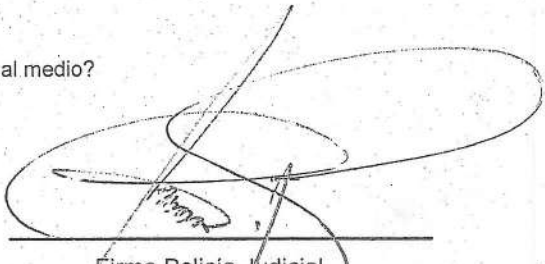
PREGUNTADO: DIGA AL DESPACHO QUE CONOCIMIENTO TIENE USTED CON RESPECTO A LOS HECHOS EN LOS CUALES PERDIERA LA VIDA SU HERMANA ANALIDA CUADROS TORRES. CONTESTO: LO QUE YO SE, ES QUE MI CUÑADO LUIS EDUARDO RAMIREZ CASTRO QUIEN CONDUCE EL VEHICULO AL PARECER VENIA A EXCESO DE VELOCIDAD Y SE ESTRELLO CON UNA TRACTOMULA EN SECTOR CONOCIDO COMO EL 17, SEGUN LO QUE CUENTAN MI HERMANA SE BAJO DEL CARRO, NO HABIA LLEGADO AMBULANCIA PERO SI HABIA UN MEDICO EN ESE SECTOR Y MI HERMANA DURO CUARENTA MINUTOS SIN ATENCION MEDICA Y SE DEDICARON A ATENDER AL CONDUCTOR Y NO A ELLA, DESPUES DE ESO LE EMPIEZA EL DOLOR LA TRASLADAN AL HOSPITAL DE PUERTO BERRIO Y LLEGA ALLI SIN VIDA. PREGUNTADO: DIGA AL DESPACHO SI USTED HA VIAJADO CON EL SEÑOR LUIS EDUARDO RAMIREZ CASTRO. CONTESTO: SI SEÑOR, LA VERDAD EL CONDUCE MUY BRUSCAMENTE, ADELANTA EN CURVAS, NO LE IMPORTA QUE ESTE UNA TRACTOMULA, SE PASA, YO CONSIDERO QUE ES UNA PERSONA MACHACA, EL ABUSA POR QUE CREE QUE TIENE EXPERIENCIA, CORRE MUCHO, EN UNA OCASION NOS VINIMOS DE BOGOTA, IBA MI HERMANA ANALIDA, NOS VINIMOS A LAS 11:00 DE LA MAÑANA Y A LA 1:30 DE LA TARDE YA ESTABAMOS EN OIBA, YO ME BAJE COMO UNA TONTA, A EL LE CAUSA RISA LA VELOCIDAD, DECIA QUE VENIAMOS COMO EN AVION. PREGUNTADO: DIGA AL DESPACHO SI USTED TIENE CONOCIMIENTO SI EL SEÑOR LUIS EDUARDO RAMIREZ CASTRO, SIEMPRE VIAJABA A EXCESO DE VELOCIDAD. CONTESTO: POR GENTE CONOCIDA NUESTRA QUE ESTUVIERON CON EL VIAJANDO, QUE ERAN AMIGOS INCLUSO DE MI HERMANA Y NUESTROS, MANIFIESTABAN QUE LA VERDAD NUNCA SE VOLVIAN A SUBIR A ESE CARRO CUANDO MANEJARA ESTE SEÑOR, LA GENTE SE ENFERMABA CON EL, MI HERMANA LE DECIA QUE NO CORRIERA Y EL APENAS SE REIA, NO HACIA CASO Y NO BAJABA LA VELOCIDAD, DECIA QUE DEJARAMOS EL MIEDO QUE EL YA LLEVABA MUCHOS AÑOS CONDUCIENDO Y NUNCA LE HABIA PASADO NADA. PREGUNTADO: DIGA AL DESPACHO SI USTED TIENE CONOCIMIENTO DE COMO FUE EL TRATO QUE LE DABA LUIS EDUARDO RAMIREZ CASTRO A SU HERMANA ANALIDA CUADROS TORRES. CONTESTO: AL PRINCIPIO QUE FUERON NOVIOS ERA AMABLE CON ELLA, ERA DETALLISTA PERO ULTIMAMENTE ERA HUMILLADOR, LA VERDAD NO LE INTERESABA LA RELACION, TANTO QUE HASTA LE DIJO QUE SI QUERIA QUE SE FUERA Y POR ESTO ELLOS A LO ULTIMO NO ESTABAN SINO DE AMIGOS, CUANDO PASARON LOS HECHOS AL PARECER ERAN AMIGOS, YA LLEVABAN MAS O MENOS AÑO Y MEDIO A DOS AÑOS DE SEPARADOS, ELLA TENIA QUE IR A CALI Y EL SE OFRECIO A LLEVARLA Y POR ESO ACEPTO, PARA ESTE MOMENTO QUE YO SEPA ESTABAN SEPARADOS. PREGUNTADO: CUANDO TIEMPO DURO LA RELACION DE LUIS EDUARDO RAMIREZ CASTRO Y ANALIDA CUADROS TORRES. CONTESTO: CONVIVINENDO COMO DOS AÑOS Y MEDIO, NO TUVIERON HIJOS; DE NOVIOS SI LLEVABAN COMO UNOS CUATRO AÑOS, EL ERA MEDICO HOMEOPATA EN BUCARAMANGA Y ELLA FUE A CONSULTA Y SEGUN LO QUE ENTIENDO CON TODAS ERA IGUAL, LES COQUETEABA Y ELLA INICIO LA RELACION CON EL, TARDE SE DIO CUENTA QUE ERA ASI. PREGUNTADO: DIGA AL DESPACHO SI USTED TIENE CONOCIMIENTO DE MALTRATOS DE LUIS EDUARDO RAMIREZ CASTRO HACIA ANALIDA CUADROS TORRES. CONTESTO: LA MALTRATABA PSICOLOGICAMENTE, LE DECIA QUE NO SERVIA PARA NADA, QUE YO SEPA NO HUBO MALTRATO FISICO, QUE YO SEPA ELLO NO LO DENUNCIO. PREGUNTADO: DIGA AL DESPACHO SI USTED TIENE CONOCIMIENTO SI SU HERMANA ANALIDA CUADROS TORRES, HABIA HECHO MANIFESTACIONES DE QUERER SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DE LUIS EDUARDO RAMIREZ CASTRO. CONTESTO: SI CLARO, A MI ME LO DIJO VARIAS VECES, ES MAS MI FAMILIA TAMPOCO ESTABA DE ACUARDO DE QUE SIGUIERAN POR QUE SABIAMOS COMO LA TRATABA, SIN EMBARGO ELLA DECIA EN LA CASA QUE CON EL YA NO TENIAN NADA, QUE ERAN SOLAMENTE AMIGOS, HABIA OCASIONES EN LAS QUE ELLA SALIA Y SI SE ENTERABA QUE NO ESTABA EN BUCARAMANGA, LA BUSCABA, UN DIA VINO A GUADALUPE Y LA BUSCO, ELLA ESTABA EN MI CASA, SOLO VENIA A MIRAR

CON QUIEN ESTABA COMO VIGILANDOLA. PREGUNTADO: DIGA AL DESPACHO SI TIENE CONOCIMIENTO QUE COMENTARIOS HIZO LUIS EDUARDO RAMIREZ CASTRO, CON RESPECTO A LO QUE PASO EL DIA DE LOS HECHOS. CONTESTO: CUANDO YO LO LLAME ME DIJO QUE MI HERMANA HACIA DIEZ MINUTOS LE HABIA ENTREGADO EL CARRO A EL PARA QUE CONDUJERA, ME DIJO QUE LA VERDAD NO SABIA QUE HABIA PASADO, QUE NO HABIA MIRADO NADA Y NO SUPO LO QUE PASO, LO UNICO QUE DIJO ERA QUE LO SENTIA, CUANDO HABLAMOS EL ESTABA EN EL HOSPITAL, LA LLAMADA LA HACE A MI HERMANA ESPERANZA A LAS 07:00 DE LA MAÑANA, MI HERMANA DEBIO FALLECER ANTES DE LAS CINCO DE LA MAÑANA, EL NO DICE NADA CON RESPECTO A LO QUE PASO. PREGUNTADO: DIGA AL DESPACHO SI DESEA AGREGAR, CORREGIR O SUPRIMIR ALGO MAS A LA PRESENTE DILIGENCIA. CONTESTO: QUIERO AGREGAR QUE LUIS EDUARDO RAMIREZ CASTRO, HIZO UN COMENTARIO A LUCERO CABALLERO, QUIEN VIVE EN EL SOCORRO, QUE QUE TANTA LLORADERA Y QUEJADERA POR ANALIDA, SI YA ERA HORA QUE SE MURIERA, ADEMAS EL PRESENTO DEMANDA POR UNION MARITAL DE HECHO ARGUMENTANDO QUE ESTABAN VIVIENDO DESDE EL AÑO 2.005, Y ESTA POSESIONADO EN UN BIEN QUE ES DE PROPIEDAD DE EDGAR ANGULO RODRIGUEZ Y ROSA TORRES DE CUADROS, QUIEN ES MI MAMA. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON UNA VEZ LEIDA Y APROBADA EN TODAS SUS PARTES, SE OBSERVO LO DE LEY.

Utilizo medios técnicos para el registro de la entrevista: NO Cual medio?  
Nombre de Archivo:

  
Firma del Entrevistado  
CLARISA CUADROS TORRES  
CC 28168688



  
Firma Policía Judicial  
RODOLFO PICON VEGA  
Carné: 3281  
PROFESIONAL INVESTIGADOR I  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION

147

|                                                                                   |  |                             |      |     |              |      |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------|------|-----|--------------|------|-------------|
|                                                                                   |  | USO EXCLUSIVO POLICIA       |      |     |              |      |             |
|                                                                                   |  | N° CASO                     |      |     |              |      |             |
| No. Expediente CAD                                                                |  | 68                          | 190  | 60  | 00239        | 2017 | 00114       |
|                                                                                   |  | Dpto                        | Mpio | Ent | U. Receptora | Año  | Consecutivo |
|  |  | <b>ENTREVISTA - FPJ-14-</b> |      |     |              |      |             |
| Este formato será utilizado por Policía Judicial                                  |  |                             |      |     |              |      |             |

Fecha Entrevista: 06/12/2018 Hora: 14 : 50 Lugar: OIBA Municipio: SANTANDER Departamento: SANTANDER

Conforme a lo establecido en el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

### I. DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre: EDGAR Segundo Nombre: ALFONSO  
Primer Apellido: ANGULO Segundo Apellido: RODRIGUEZ  
Documento de Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 5672053  
País Expedición: Colombia Departamento Expedición: SANTANDER  
Municipio: LEBRIJA  
Alias:  
Edad: 51 Años. Género: MASCULINO Fecha de Nacimiento: 28/08/1967

#### Lugar de Nacimiento:

País: Colombia Departamento: SANTANDER  
Municipio: GUADALUPE  
Profesión: SIN PROFESION Oficio: COMERCIANTE  
Estado Civil: CASADO/A Nivel Educativo: SECUNDARIA

#### Información Residencia:

País: Colombia Departamento: Santander  
Municipio: GUADALUPE  
Dirección: CARRERA 5 No- 6 - 37 BARRIO EL PALMITO Teléfono: 3177690234

#### Información Sitio de Trabajo:

País: Departamento:  
Municipio:  
Dirección: Teléfono:

#### Información Lugar de Notificación:

País: Colombia Departamento: Santander  
Municipio: GUADALUPE  
Dirección: CARRERA 5 No- 6 - 37 BARRIO EL PALMITO Teléfono: 3177690234  
Teléfono Móvil: 3177690234 Correo:

Relación con la Víctima: CUÑADO(A) - ANALIDA CUADROS TORRES

Relación con el Víctimario:

Usa Anteojos: NO

Usa Audífonos: NO

### II. RELATO

PREGUNTADO: DIGA AL DESPACHO QUE CONOCIMIENTO TIENE USTED CON RESPECTO A LOS HECHOS EN LOS CUALES PERDIERA LA VIDA LA SEÑORA ANALIDA CUADROS TORRES. CONTESTO: YO FUI HASTA EL SITIO, LLEGAMOS A ESE LUGAR A LAS CINCO DE LA TARDE, LA POLICIA YA HABIA HECHO EL CROQUIS, ELLA YA ESTABA EN LA MORGUE, NOS DIJEROS QUE ELLA YA HABIA LLEGADO MUERTA, LUIS EDUARDO ESTABA EN EL MISMO HOSPITAL, EL TUVO FRACTURAS DE RODILLA, NOSOTROS HICIMOS EL TRAMITE PARA TRAERLA PARA GUADALUPE DONDE FUE INHUMADA, LO QUE SUPIMOS FUE QUE SE HABIA ESTRELLADO CON UNA TRACTOMULA, EN ESTE SITIO NOS ENCONTRAMOS AL SEÑOR QUE TIENE UN HOSPEDAJE, AL LADO DEL RESTAURANTE EL HATO Y EL NOS COMENTO, QUE ERAN LAS CUATRO Y TREINTA DE LA MAÑANA CUANDO SE ESCUCHO EL GOLPE, QUE EL CONDUCTOR DE LA MULA AL PARECER TENIA PUESTAS TODAS LAS LUCES (LICUADORA), QUE MI CUÑADA SE HABIA BAJADO DEL CARRO Y QUE DURARON CASI UNA HORA SACANDO A LUIS EDUARDO POR QUE QUEDO PRENSADO, EL ESTABA SENTADO Y TRANQUILO Y QUE SE REIA, TODO DESPREOCUPADO, EL PARAMEDICO DIJO QUE LE PUSIERON MANO FUE A LUIS EDUARDO Y QUE LA SEÑORA DEL RESTAURANTE LES DIJO QUE LE PARARAN BOLAS A LA SEÑORA, POR QUE SE ESTABA QUEJANDO MUCHO DEL DESESPERO EN EL PECHO Y TENIA UN GOLPE EN LA CARA A LA ALTURA DEL OJO, ELLA DURO COMO UNOS CUARENTA MINUTOS Y SE DESGONSO, LA TRASLADARON AL HOSPITAL Y AL PARECER CUANDO LLEGO YA ESTABA MUERTA. PREGUNTADO: DIGA AL DESPACHO DE QUIEN ERA EL VEHICULO DONDE SE PRESENTO EL ACCIDENTE. CONTESTO: ERA DE EL, ES UNA CAMIONETA. PREGUNTADO: DIGA AL DESPACHO SI USTED HA VIAJADO CUANDO HA ESTADO CONDUCIENDO EL SEÑOR LUIS EDUARDO RAMIREZ CASTRO, EN CASO AFIRMATIVO, QUE TIENE QUE DECIR SOBRE SU DESTREZA AL MANEJAR. CONTESTO: YO VIAJE UN DIA DE BUCARAMANGA AL SOCORRO, POR QUE YO ERA PACIENTE DE EL, GASTO UNA HORA Y DIEZ MINUTOS AL SOCORRO, ES MUY ATREVIDO, LA UNICA VEZ QUE VIAJE CON EL LLEGUE MAREADO, EL APENAS ERA MUERTO DE LA RISA, ES MUY IMPRUDENTE, PASA LOS CARRO CASI QUE AL LLEGAR A UNA CURVA, ESE DIA VENIA CON ANALIDA, ELLA LE DECIA QUE NO CORRIERA Y ANTES ACELERABA MUCHO MAS, APENAS SE REIA, YO DIJE QUE NUNCA MAS VOLVIA A VIAJAR CUANDO MANEJARA EL, SE CREE EL SUPERPUTAS PARA TODO. PREGUNTADO: DIGA AL DESPACHO SI USTED TIENE ALGUN CONOCIMIENTO SOBRE EL TRATO QUE LE DABA LUIS EDUARDO RAMIREZ CASTRO A SU CUÑADA ANALIDA CUADROS TORRES. CONTESTO: NO TENGO NINGUN CONOCIMIENTO DE ESO. PREGUNTADO: DIGA AL DESPACHO SI TIENE CONOCIMIENTO COMO ERA LA RELACION DE LUIS EDUARDO RAMIREZ CASTRO Y ANALIDA CUADROS TORRES. CONTESTO: AL PRINCIPIO BIEN, PERO A LO ULTIMO SE LE VEIA AMARGADA, LE LLEGABA A GUADALUPE DE SOPRESA PARA VER QUE ESTABA HACIENDO, ELLA SE PUSO NERVIOSA Y CALLADA, ELLA ME HABIA COMENTADO QUE EN ESA CASA QUE TENEMOS EN SOCIEDAD ELLA NO IBA A LLEVAR A VIVIR A ESE TIPO. PREGUNTADO: DIGA AL DESPACHO A SU MODO DE VER QUE CREE QUE PASO EN EL SITIO DE LOS HECHOS. CONTESTO: EL TENIA TODO EL ESPACIO PARA PASAR POR QUE ES UNA RECTA, NO HUBO HUELLAS DE FRENADO, EL CARRO BUSCO LA MULA Y LE PEGO AL ULTIMO EJE, EL PEGO EL VOLANTAZO, NO PUDO ESTAR DORMIDO POR QUE EL MISMO DIJO QUE HACIA DIEZ MINUTOS QUE HABIA COGIDO EL CARRO, A MI MODO DE VER COMO CONDUCTOR QUE SOY Y POR LA EXPERIENCIA QUE TENGO, LA RESPONSABILIDAD FUE DE LUIS EDUARDO RAMIREZ CASTRO, EL NO HIZO NADA PARA EVITAR EL ACCIDENTE. PREGUNTADO: DIGA AL DESPACHO SI DESEA AGREGAR, CORREGIR O SUPRIMIR ALGO MAS A LA PRESENTE DILIGENCIA. CONTESTO: EN UNA OCASION QUE TUVE QUE IR A ODONTOLOGIA AL MUNICIPIO DE SOCORRO, UN SEÑOR QUE NO CONOZCO ESTABA HABLANDO CON OTRA PERSONAS Y LE DECIA QUE EL HABIA VIAJADO CON LUIS EDUARDO RAMIREZ CASTRO HACIA BUCARAMANGA Y QUE CASI LO MATA BAJANDO PESCADERO, QUE EL SE QUERIA BAJAR EN PIEDECUESTA Y QUE APENAS SE REIA, LE HABIA DICHO QUE NO SE VOLVERIA A MONTAR

140

CON EL DE LA PIEDRA QUE TENIA. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON UNA VEZ LEIDA Y APROBADA EN TODAS SUS PARTES, SE OBSERVO LO DE LEY.

Utilizo medios técnicos para el registro de la entrevista: NO Cual medio?

Nombre de Archivo:

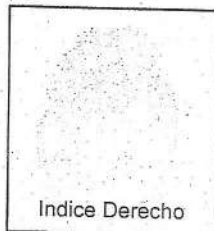
EDGAR A ANGULO 12

Firma del Entrevistado

EDGAR ALFONSO ANGULO

RÓDRIGUEZ

CC 5672053



Indice Derecho

Firma Policia Judicial

RODOLFO PICON VEGA

Carné: 3281

PROFESIONAL INVESTIGADOR I  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION



*Juzgado Octavo Civil Del Circuito*  
*Bucaramanga*

**ACTA DE AUDIENCIA INICIAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 DEL C.G.P.**

Fecha: 6 de octubre de 2020  
Radicación: 68001-31-03-008-2019-00028-00  
Clase de Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual  
Demandante: Eliana Katherine Castro Cuadros  
Rosa Torres de Cuadros  
Clarisa Cuadros Torres  
Yanibis Cuadros Torres  
Mary Isabel Cuadros Torres  
Nicolas Castro Cuadros

Demandado: Luis Eduardo Ramírez Castro  
Otto Eli Sierra Hernández  
Mototransportamos S.A.S.  
John Fredy Sierra Pulido

Hora Inicio: 8:08 a.m.  
Hora Terminación: 10:52 a.m.

Verificada la presencia de los sujetos procesales se dio inicio al trámite contemplado en el artículo 372 del C.G.P.

Obrando en el plenario sustitución de poder emitido por el Dr. Alonso Guarín García a Cristian Antonio Arrieta Peñaloza, para representar los intereses de los demandados OTTO ELI SIERRA HERNÁNDEZ y JHON FREDY SIERRA PULIDO, se acepta en los términos y para los efectos en que fue expedida.

**CONCILIACIÓN:** Las partes manifiestan que existe ánimo conciliatorio. Luego de la presentación de múltiples fórmulas de arreglo, el despacho aprobó acuerdo conciliatorio en los siguientes términos:

- Se concilia la totalidad de las pretensiones que se cobran respecto del accidente ocurrido el 23 de agosto de 2017 en el que falleció la señora Analida Cuadros Torres.
- Dicho acuerdo incluirá perjuicios por eventual responsabilidad de la totalidad de los demandados, por la suma de \$ 205.000.000, divididos así: \$ 180.000.000 asumidos por ALLIANZ SEGUROS S.A., incluido deducible, pagaderos dentro de los 8 días siguientes a la fecha en la que los demandantes radiquen la totalidad de los requisitos exigidos por la aseguradora, entre los cuales se encuentran diligenciamiento de formato sarlaft, entrega de certificación de existencia y titularidad de las cuentas a las cuales se harán los pagos y autorización expresa donde se faculte a quien va a recibir para que reciba a su nombre; y y \$25.000.000 asumidos por LUIS EDUARDO RAMÍREZ CASTRO, para pagar en un plazo máximo de 6 meses contados desde el momento de esta audiencia, es decir hasta el 6 de abril de 2021, pago este último que se realizará a nombre de la demandante Eliana Katherine castro cuadros.



*Juzgado Octavo Civil Del Circuito*  
*Bucaramanga*

- Los demandantes se obligan a presentar a más tardar el 6 de abril de 2021 (siempre q Luis Eduardo Ramírez Castro cumpla con su pago), ante funcionario competente, sea juez o fiscal, manifestación de haber sido indemnizados por todos los perjuicios morales que reclamaban en este proceso, para que dicha precisión curse los efectos que corresponda al interior de la investigación penal que se adelanta por el fallecimiento de Analida Cuadros Torres.

Se presentaron solicitudes de aclaración a las cuales accedió el despacho y surtido el traslado para la interposición de recursos, no fue recurrida por las partes cobrando firmeza la decisión.

Como consecuencia se declarará terminado el proceso y se ordena su archivo previa expedición de copia del acta y registro de esta audiencia para que sirva de título ejecutivo a los intervinientes.

**Firmado Por:**

**MARITZA CASTELLANOS GARCIA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**83a9c48aa1e96eb810a5ce669b207ffbf3853602702b32a7ae9300b200f85bc6**

Documento generado en 06/10/2020 12:28:57 p.m.



Bucaramanga, 15 de marzo de 2021

Señores

**FISCALÍA TERCERA SECCIONAL DE CIMITARRA**

**E.**

**S.**

**D.**

**Asunto:** Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015.

Respetados señores:

**LUZ MARY SANTOS GARCÍA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con al C.C. No. 28.336.011 de Rionegro, abogada en ejercicio con T.P. No. 134.618 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con el NIT. 860026182-5, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe, previa narración de los siguientes,

#### **HECHOS:**

1. Ante su Despacho se adelanta proceso penal radicado con No. **681906000239201700114** por hechos ocurridos el día 23 de agosto de 2017, en el que se vieron involucrados los vehículos de placas **SXS755** y **MWQ198**.
2. Los señores **LUIS EDUARDO RAMÍREZ**, **YADIRA CUADROS TORRES**, **JAIME DARÍO ANGULO CUADROS** y **MAYRA JULIETH ANGULO CUADROS**, interpusieron demanda en Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual, en contra de mi representada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, y Otros, por el fallecimiento de la señora **Análida Cuadros** en hechos ocurridos el día 23 de agosto de 2017, en el “**RIO ERMITAÑO – LA LIZAMA Km 42 +700 SECTOR HATO**”.
3. Dicha demanda es de conocimiento del **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, identificada con el **Radicado No. 680013103004-2020-00289-00**. E-mail: [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)
4. En aplicación del artículo 173 del Código General del Proceso, la ley nos otorga de la posibilidad de conseguir pruebas por medio de derecho de petición.

#### **PETICIÓN**

Respetuosamente solicito, a mi costa, copia íntegra de toda la Investigación adelantada ante su Despacho, incluyendo, documentos, fotografías, videos, etc, que forman parte de la Carpeta cuyo **NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL** es **681906000239201700114** en la cual se investigan los hechos ocurridos con fecha 23 de agosto de 2017.

## FINALIDAD

Lo anterior se requiere para sea aportado en debida forma directamente al **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, ubicado en el Palacio de Justicia de Bucaramanga, Cl. 35 #11-12 Radicado bajo la partida No. **680013103004-2020-00289-00**, para que obre como prueba.

## ANEXO

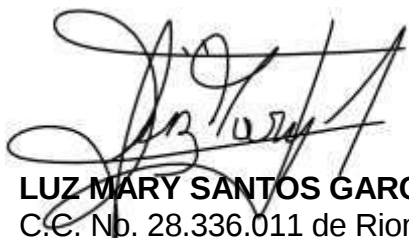
Copia del poder otorgado por el representante legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

## NOTIFICACIÓN

Las personales las recibiré en mi oficina profesional, ubicada en la carrera 3 A No. 37 – 81 Piso 2, barrio la Joya de Bucaramanga; Celular: 3108516739. E-mail: [abogadosdeseguros@gmail.com](mailto:abogadosdeseguros@gmail.com)

La Secretaría del **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, ubicado en el Palacio de Justicia de Bucaramanga, Cl. 35 #11-12; E-mail: [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente;



**LUZ MARY SANTOS GARCÍA**  
C.C. No. 28.336.011 de Rionegro  
T.P. No. 134.618 del C. S. de la J.

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

**Proceso: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.**

**Radicado No. 68001-31-03-004-2020-00289-00**

**DEMANDANTES:** LUIS EDUARDO RAMÍREZ; YADIRA CUADROS TORRES; JAIME DARÍO ANGULO CUADROS; MAYRA JULIETH ANGULO CUADROS.

**DEMANDADOS:** OTTO ELI SIERRA HERNÁNDEZ; JHON FREDY SIERRA PULIDO; MOTOTRANSPORTAMOS S.A.S.; ALLIANZ SEGUROS S.A.

**WILLIAM BARRERA VALDERRAMA** mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la C.C. No. 91.297.787 de Bucaramanga, en mi condición de representante legal para asuntos judiciales de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Nit 860.026.182-5, manifiesto al señor Juez que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **LUZ MARY SANTOS GARCIA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.336.011 de Rionegro, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 134.618 de C. S. de la J., para que se notifique del auto admisorio y conteste la demanda principal, proponga excepciones, solicite pruebas y, en general, atienda el proceso hasta su terminación.

La apoderada queda facultada para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, y en general, para ejercer las facultades que le otorga el art. 77 del Código General del Proceso.

Las direcciones de correo electrónico de la apoderada Luz Mary Santos García, inscritas en el Registro Nacional de Abogados son: [Abogadosdeseguros@gmail.com](mailto:Abogadosdeseguros@gmail.com) y [Luzmarjv@yahoo.es](mailto:Luzmarjv@yahoo.es).

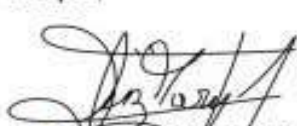
Atentamente,



**WILLIAM BARRERA VALDERRAMA**

C.C. No. 91.297.787 de Bucaramanga

Acepto,



**LUZ MARY SANTOS GARCÍA**

C.C. No. 28.336.011 de Rionegro

T.P. No. 134.618 del C. S. de la J.



A, S & B ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S. <abogadosdeseguros@gmail.com>

**RV: D806/ Demanda directa por la muerte de Analida Cuadros Torres/ Rad. 2020-289 J4 ccto de B/manga /Dtes: Luis Eduardo Ramírez, Yadira Cuadros, y otros (2 mas) / Ddos. Otto Eli Sierra Hernández, Moto transportamos y Allianz**

1 mensaje

**Notificacion Judiciales** <notificacionesjudiciales@allianz.co>

Para: "abogadosdeseguros@gmail.com" <abogadosdeseguros@gmail.com>

Dra Luz Mary buenas noches,

Adjunto enviar poder que se le otorga para defender los intereses de la compañía, el cual se encuentra debidamente firmado y desde el buzón de notifi

Cordial saludo,

**William Barrera Valderrama**

Representante legal para asuntos judiciales

**Allianz Colombia** | Indemnizaciones RC y Procesos Judiciales |

Calle 47 #29-65 Edif. Leo L.101, Bucaramanga, Colombia |

Phone: +(577) 6854525 | email: [william.barrera@externos.allianz.co](mailto:william.barrera@externos.allianz.co)



Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener inform destinarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualq

🌱 Cuida el medio ambiente, no imprimas este email

**De:** herman de vera <hermanabogado1@gmail.com>

**Enviado el:** viernes, 12 de febrero de 2021 8:53 a. m.

**Para:** [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); Luis Carlos Giraldo <gerencia@mototransportar.com.co>; Notificacion Judiciales <notificacionesjudiciales@

**Asunto:** NOTIFICACION DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL RAD-2020-289

Por medio de la presente me permito notificarlos de la demanda de responsabilidad civil extracontractual en contra de a OTTO ELI SIERRA HERNAND PULIDO identificado con c.c. 91.516.371, MOTOTRANSPORTAMOS S.A.S. con NIT. 800046457-2 y ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT. 860026182-5, i circuito de Bucaramanga al correo electrónico <mailto:j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**ADVERTENCIA LEGAL**

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber re comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidos por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes tran mision no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no concuerda en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos no lo comunique y ponga

**PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL**

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicat the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any p. We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the senc use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.

**PODER Dr. WILLIAM 4CCTO 2020-289.pdf**  
23K



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL



SGD - No: 20216170247372  
Fecha Radicado: 15/03/2021 17:53:54  
Anexos: 3

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

| DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE |                                           |
|----------------------------------|-------------------------------------------|
| TIPO DE PERSONA:                 | Natural                                   |
| TIPO DE DOCUMENTO:               | CÉDULA DE CIUDADANÍA                      |
| NÚMERO DE DOCUMENTO:             | 28336011                                  |
| NOMBRE COMPLETO:                 | LUZ MARY SANTOS GARCIA                    |
| CORREO ELECTRÓNICO:              | abogadosdeseguros@gmail.com               |
| TELÉFONO DE CONTACTO:            | 3108516739                                |
| PAÍS:                            | Colombia                                  |
| DEPARTAMENTO:                    | Santander                                 |
| CIUDAD/MUNICIPIO:                | Bucaramanga                               |
| DIRECCIÓN:                       | carrera 3A # 37-81 Piso 2 Barrio la Joya. |

| DATOS DE LA PQRS     |                                                                                                   |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA DE RADICACIÓN: | 15/03/2021                                                                                        |
| TIPO DE PQRS:        | PETICIÓN                                                                                          |
| MOTIVO DE PQRS:      | COPIA DE DOCUMENTOS                                                                               |
| TIPO DE INTERÉS:     | PARTICULAR                                                                                        |
| MEDIO DE RESPUESTA:  | CORREO ELECTRÓNICO                                                                                |
| ARCHIVOS ADJUNTOS:   | DERECHO DE PETICION FISCALIA.pdf 7 PODER Dr. WILLIAM 4CCTO 2020-289.pdf 5 Auto admite demanda.pdf |

| RELATO DE LA PQRS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>Señores Fiscalía Tercera Seccional de Cimitarra. Respetuosamente solicito, a mi costa, copia íntegra de toda la Investigación adelantada ante su Despacho, incluyendo, documentos, fotografías, videos, etc, que forman parte de la Carpeta cuyo NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL es 681906000239201700114, en la cual se investigan los hechos ocurridos con fecha 23 de agosto de 2017. Lo anterior se requiere para sea aportado en debida forma directamente al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, ubicado en el Palacio de Justicia de Bucaramanga, Cl. 35 #11-12. Radicado bajo la partida No. 680013103004-2020-00289-00, para que obre como prueba.</p> <p>Notificaciones: La Secretaría del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, ubicado en el Palacio de Justicia de Bucaramanga, Cl. 35 #11-12; E-mail: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> |  |

**DERECHO DE PETICIÓN, RADICADO: 681906000239201700114**

1 mensaje

Abogados de Seguros <abogadosdeseguros@gmail.com>  
Para: alfonso.rangel@fiscalia.gov.co, cayetano.joya@fiscalia.gov.co  
Cc: ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co, Luz Mary <luzmariv@yahoo.es>

15 de marzo de 2021, 18:02

Bucaramanga, 15 de marzo de 2021

Señores  
**FISCALÍA TERCERA SECCIONAL DE CIMITARRA**  
**E. S. D.**

**Asunto:** Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015.**Referencia:** **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
**Radicado No. 680013103004-2020-00289-00**

Respetados señores:

**LUZ MARY SANTOS GARCÍA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con al C.C. No. 28.336.011 de Rionegro, abogada en ejercicio con T.P. No. 134.618 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con el NIT. 860026182-5, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito adjuntar derecho de petición, el cual también fue remitido mediante la página de PQRS de la Fiscalía General de la Nación: <https://susi.fiscalia.gov.co/ui/#/pqr-new-request/1> por la opción de solicitud copia de documentos.

Datos para notificaciones:

Las personales las recibiré en mi oficina profesional, ubicada en la carrera 3 A No. 37 – 81 Piso 2, barrio la Joya de Bucaramanga; Celular: 3108516739. E-mail: [abogadosdeseguros@gmail.com](mailto:abogadosdeseguros@gmail.com)

La Secretaría del **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, ubicado en el Palacio de Justicia de Bucaramanga, Cl. 35 #11-12; E-mail: [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Adjunto: Derecho de petición, poder y copia del envío por la página web de la Fiscalía.

Atentamente,

**LUZ MARY SANTOS GARCÍA**  
C.C. No. 28.336.011 de Bucaramanga  
T.P. No. 134.618 del C.S. de la J.

4 adjuntos

 7 PODER Dr. WILLIAM 4CCTO 2020-289.pdf  
89K DERECHO DE PETICION FISCALIA.pdf  
110K pqr fiscalia solicitud20216170247372.pdf  
19K 5 Auto admite demanda.pdf  
50K

Bucaramanga, 15 de marzo de 2021

Señores  
**COLPENSIONES - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**  
Calle 53 # 35-32/36, Edificio Andes Center, Local 04.  
Email: [contacto@colpensiones.gov.co](mailto:contacto@colpensiones.gov.co)  
**Cabecera - Bucaramanga.**

**Asunto:** Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015.



La salud es de todos

Minsalud

SISPRO

Sistema Integral de Información de la Protección Social

RUAF

Registro Único de Afiliados

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

|                                             |                                                                        |                     |                      |                  |                           |                            |  |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|------------------|---------------------------|----------------------------|--|
| INFORMACIÓN BÁSICA                          |                                                                        |                     |                      |                  |                           | Fecha de Corte: 2021-03-05 |  |
| Número de Identificación                    | Primer Nombre                                                          | Segundo Nombre      | Primer Apellido      | Segundo Apellido | Estado                    | Sexo                       |  |
| CC 28168905                                 | ANALEIA                                                                |                     | CUADROS              | TORRES           | Fallecido                 | F                          |  |
| AFILIACIÓN A SALUD                          |                                                                        |                     |                      |                  |                           | Fecha de Corte: 2021-03-05 |  |
| Administradora                              | Régimen                                                                | Fecha Afiliación    | Estado de Afiliación | Tipo de Afiliado | Departamento -> Municipio |                            |  |
| FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO | Contributivo                                                           | 01/09/2013          | Afiliado fallecido   | COTIZANTE        | FLORIDABLANCA             |                            |  |
| AFILIACIÓN A PENSIONES                      |                                                                        |                     |                      |                  |                           | Fecha de Corte: 2021-03-05 |  |
| Régimen                                     | Administradora                                                         | Fecha de Afiliación | Estado de Afiliación |                  |                           |                            |  |
| PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL                | SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA | 2008-06-03          | Retirado             |                  |                           |                            |  |
| PENSIONES: PRIMA MEDIA                      | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES                    | 2005-03-28          | Retirado             |                  |                           |                            |  |

Respetados señores:

**LUZ MARY SANTOS GARCÍA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con al C.C. No. 28.336.011 de Rionegro, abogada en ejercicio con T.P. No. 134.618 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con el NIT. 860026182-5, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe, previa narración de los siguientes,

**HECHOS:**

1. Consultada la página web <https://ruaf.sispro.gov.co/AfiliacionPersona.aspx> se evidencia que la señora Análida Cuadros Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.168.905 de Guadalupe (Santander), en vida se encontraba afiliada para pensión prima media ante su entidad.
2. La señora Análida falleció en accidente de tránsito el día 23 de agosto de 2017.
3. Los señores LUIS EDUARDO RAMÍREZ, YADIRA CUADROS TORRES, JAIME DARÍO ANGULO CUADROS y MAYRA JULIETH ANGULO CUADROS, interpusieron demanda en Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual, en contra de mi representada ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, por el fallecimiento de la señora Análida Cuadros en hechos ocurridos el día 23

de agosto de 2017, en el “RIO ERMITAÑO – LA LIZAMA Km 42 +700 SECTOR HATO”.

4. Dicha demanda es de conocimiento del **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, identificada con el **Radicado No. 680013103004-2020-00289-00**. E-mail: [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)
5. En aplicación del artículo 173 del Código General del Proceso, la ley nos otorga de la posibilidad de conseguir pruebas por medio de derecho de petición.

#### PETICIÓN

Respetuosamente solicito, se CERTIFIQUE con respecto a la afiliada fallecida ANÁLIDA CUADROS TORRES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.168.905 expedida en Guadalupe, la siguiente información:

- a) Ingreso base de cotización para el año 2017.
- b) La identificación de las personas beneficiarias, y la clase de parentesco con el cotizante.
- c) Si se solicitó por parte de algún beneficiario de la señora Análida Cuadros Torres, el reconocimiento de pensión de sobrevivientes o indemnización sustitutiva. En caso positivo, indicar toda la información concerniente a dicho reconocimiento, o adjuntar copia de la resolución.

#### FINALIDAD

Lo anterior certificación se requiere para que sea aportado directamente al **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, ubicado en el Palacio de Justicia de Bucaramanga, Cl. 35 #11-12 Radicado bajo la partida No. **680013103004-2020-00289-00**, E-mail: [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) para que obre como prueba.

#### ANEXO

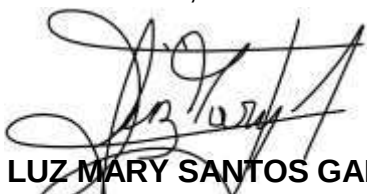
Copia del poder otorgado por el representante legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

#### NOTIFICACIÓN

Las personales las recibiré en mi oficina profesional, ubicada en la carrera 3 A No. 37 – 81 Piso 2, barrio la Joya de Bucaramanga; Celular: 3108516739. E-mail: [abogadosdeseguros@gmail.com](mailto:abogadosdeseguros@gmail.com) y [luzmarjv@yahoo.es](mailto:luzmarjv@yahoo.es)

La Secretaría del **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, ubicado en el Palacio de Justicia de Bucaramanga, Cl. 35 #11-12; E-mail: [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente;



**LUZ MARY SANTOS GARCÍA**  
C.C. No. 28.336.011 de Rionegro  
T.P. No. 134.618 del C. S. de la J.

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

**Proceso: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.**

**Radicado No. 68001-31-03-004-2020-00289-00**

**DEMANDANTES:** LUIS EDUARDO RAMÍREZ; YADIRA CUADROS TORRES; JAIME DARÍO ANGULO CUADROS; MAYRA JULIETH ANGULO CUADROS.

**DEMANDADOS:** OTTO ELI SIERRA HERNÁNDEZ; JHON FREDY SIERRA PULIDO; MOTOTRANSPORTAMOS S.A.S.; ALLIANZ SEGUROS S.A.

**WILLIAM BARRERA VALDERRAMA** mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la C.C. No. 91.297.787 de Bucaramanga, en mi condición de representante legal para asuntos judiciales de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Nit 860.026.182-5, manifiesto al señor Juez que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **LUZ MARY SANTOS GARCIA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.336.011 de Rionegro, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 134.618 de C. S. de la J., para que se notifique del auto admisorio y conteste la demanda principal, proponga excepciones, solicite pruebas y, en general, atienda el proceso hasta su terminación.

La apoderada queda facultada para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, y en general, para ejercer las facultades que le otorga el art. 77 del Código General del Proceso.

Las direcciones de correo electrónico de la apoderada Luz Mary Santos García, inscritas en el Registro Nacional de Abogados son: [Abogadosdeseguros@gmail.com](mailto:Abogadosdeseguros@gmail.com) y [Luzmarjv@yahoo.es](mailto:Luzmarjv@yahoo.es).

Atentamente,



**WILLIAM BARRERA VALDERRAMA**

C.C. No. 91.297.787 de Bucaramanga

Acepto,



**LUZ MARY SANTOS GARCÍA**

C.C. No. 28.336.011 de Rionegro

T.P. No. 134.618 del C. S. de la J.

**RV: D806/ Demanda directa por la muerte de Analida Cuadros Torres/ Rad. 2020-289 J4 ccto de B/manga /Dtes: Luis Eduardo Ramírez, Yadira Cuadros, y otros (2 mas) / Ddos. Otto Elí Sierra Hernández, Moto transportamos y Allianz**

1 mensaje

**Notificación Judiciales** <notificacionesjudiciales@allianz.co>  
Para: "abogadosdeseguros@gmail.com" <abogadosdeseguros@gmail.com>

Dra Luz Mary buenas noches,

Adjunto enviar poder que se le otorga para defender los intereses de la compañía, el cual se encuentra debidamente firmado y desde el buzón de notifi

Cordial saludo,

**William Barrera Valderrama**

Representante legal para asuntos judiciales

**Allianz Colombia** | Indemnizaciones RC y Procesos Judiciales |

Calle 47 #29-65 Edif. Leo L 101, Bucaramanga, Colombia |

Phone: +(577) 6854525 | email: [william.barrera@externos.allianz.co](mailto:william.barrera@externos.allianz.co)



Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener inform destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualq

Cuida el medio ambiente, no imprimas este email

De: herman de vera <hermanabogado1@gmail.com>  
Enviado el: viernes, 12 de febrero de 2021 8:53 a. m.  
Para: [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); Luis Carlos Giraldo <[gerencia@mototransportar.com.co](mailto:gerencia@mototransportar.com.co)>; Notificación Judiciales <[notificacionesjudiciales@gmail.com](mailto:notificacionesjudiciales@gmail.com)>  
Asunto: NOTIFICACION DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL RAD-2020-289

Por medio de la presente me permito notificarlos de la demanda de responsabilidad civil extracontractual en contra de a OTTO ELI SIERRA HERNAND PULIDO identificado con c.c. 91.516.371, MOTOTRANSPORTAMOS S.A.S. con NIT. 800046457-2 y ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT. 860026182-5, i circuito de Bucaramanga al correo electrónico <mailto:j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>



ADVERTENCIA LEGAL  
Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber se comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.  
Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes tran enviar no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no concierne en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones via Internet le rogamos no lo comunique y ponga

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL  
This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicat the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any p We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sent use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.

**PODER Dr. WLLIAM 4CCTO 2020-289.pdf**  
23K



Bucaramanga, 11 de marzo de 2021

Señores  
**PORVENIR S.A.**  
**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS.**  
[notificaciones@porvenir.com.co](mailto:notificaciones@porvenir.com.co); [comunicaciones@porvenir.com.co](mailto:comunicaciones@porvenir.com.co)  
Carrera 30 N° 51-72  
**Cabecera - Bucaramanga.**

**Asunto:** Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015.



La salud es de todos

Minsalud



Sistema Integral de Información de la Protección Social



Registro Único de Afiliados

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de Corte: 2021-03-05

|                          |               |                |                 |                  |           |      |
|--------------------------|---------------|----------------|-----------------|------------------|-----------|------|
| Número de Identificación | Primer Nombre | Segundo Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | Estado    | Sexo |
| CC 28168905              | ANALEIDA      |                | CUADROS         | TORRES           | Fallecido | F    |

AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2021-03-05

|                                             |              |                  |                      |                  |                           |
|---------------------------------------------|--------------|------------------|----------------------|------------------|---------------------------|
| Administradora                              | Régimen      | Fecha Afiliación | Estado de Afiliación | Tipo de Afiliado | Departamento -> Municipio |
| FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO | Contributivo | 01/09/2013       | Afiliado fallecido   | COTIZANTE        | FLORIDABLANCA             |

AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2021-03-05

|                              |                                                                        |                     |                      |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|
| Régimen                      | Administradora                                                         | Fecha de Afiliación | Estado de Afiliación |
| PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL | SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA | 2008-06-03          | Retirado             |
| PENSIONES: PRIMA MEDIA       | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES                    | 2005-03-28          | Retirado             |

Respetados señores:

**LUZ MARY SANTOS GARCÍA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con al C.C. No. 28.336.011 de Rionegro, abogada en ejercicio con T.P. No. 134.618 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con el NIT. 860026182-5, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe, previa narración de los siguientes,

**HECHOS:**

1. Consultada la página web <https://ruaf.sispro.gov.co/AfiliacionPersona.aspx> se evidencia que la señora Análida Cuadros Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.168.905 de Guadalupe (Santander), en vida se encontraba afiliada para pensión prima media ante su entidad.
2. La señora Análida falleció en accidente de tránsito el día 23 de agosto de 2017.
3. Los señores LUIS EDUARDO RAMÍREZ, YADIRA CUADROS TORRES, JAIME DARÍO ANGULO CUADROS y MAYRA JULIETH ANGULO CUADROS, interpusieron demanda en Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual, en contra de mi representada ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, por el fallecimiento de la señora Análida Cuadros en hechos ocurridos el día 23 de agosto de 2017, en el “RIO ERMITAÑO – LA LIZAMA Km 42 +700 SECTOR HATO”.

4. Dicha demanda es de conocimiento del **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, identificada con el Radicado No. **680013103004-2020-00289-00**. E-mail: [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)
5. En aplicación del artículo 173 del Código General del Proceso, la ley nos otorga de la posibilidad de conseguir pruebas por medio de derecho de petición.

### PETICIÓN

Respetuosamente solicito, se CERTIFIQUE con respecto a la afiliada fallecida ANÁLIDA CUADROS TORRES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.168.905 expedida en Guadalupe, la siguiente información:

- a) Si la señora Análida Cuadros Torres, se encontraba afiliada al Fondo de Pensiones de Cesantías y/o Fondo de Pensiones.
- b) Ingreso base de cotización para el año 2017.
- c) La identificación de las personas beneficiarias, y la clase de parentesco con la cotizante.
- d) En caso de estar afiliada al fondo de Cesantías, si se solicitó por parte de algún beneficiario de la señora Análida Cuadros Torres, el retiro de cesantías por fallecimiento de la afiliada.
- e) En caso de estar afiliada al fondo de Pensiones, si se solicitó por parte de algún beneficiario de la señora Análida Cuadros Torres, del reconocimiento de pensión de sobrevivientes.

### FINALIDAD

Lo anterior certificación se requiere para que sea aportado directamente al **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, ubicado en el Palacio de Justicia de Bucaramanga, Cl. 35 #11-12 Radicado bajo la partida No. **680013103004-2020-00289-00**, E-mail: [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) para que obre como prueba.

### ANEXO

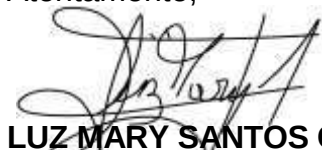
Copia del poder otorgado por el representante legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

### NOTIFICACIÓN

Las personales las recibiré en mi oficina profesional, ubicada en la carrera 3 A No. 37 – 81 Piso 2, barrio la Joya de Bucaramanga; Celular: 3108516739. E-mail: [abogadosdesequros@gmail.com](mailto:abogadosdesequros@gmail.com)

La Secretaría del **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, ubicado en el Palacio de Justicia de Bucaramanga, Cl. 35 #11-12; E-mail: [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente;



**LUZ MARY SANTOS GARCÍA**  
C.C. No. 28.336.011 de Rionegro  
T.P. No. 134.618 del C. S. de la J.

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

**Proceso: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.**

**Radicado No. 68001-31-03-004-2020-00289-00**

**DEMANDANTES:** LUIS EDUARDO RAMÍREZ; YADIRA CUADROS TORRES; JAIME DARÍO ANGULO CUADROS; MAYRA JULIETH ANGULO CUADROS.

**DEMANDADOS:** OTTO ELI SIERRA HERNÁNDEZ; JHON FREDY SIERRA PULIDO; MOTOTRANSPORTAMOS S.A.S.; ALLIANZ SEGUROS S.A.

**WILLIAM BARRERA VALDERRAMA** mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la C.C. No. 91.297.787 de Bucaramanga, en mi condición de representante legal para asuntos judiciales de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Nit 860.026.182-5, manifiesto al señor Juez que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **LUZ MARY SANTOS GARCIA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.336.011 de Rionegro, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 134.618 de C. S. de la J., para que se notifique del auto admisorio y conteste la demanda principal, proponga excepciones, solicite pruebas y, en general, atienda el proceso hasta su terminación.

La apoderada queda facultada para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, y en general, para ejercer las facultades que le otorga el art. 77 del Código General del Proceso.

Las direcciones de correo electrónico de la apoderada Luz Mary Santos García, inscritas en el Registro Nacional de Abogados son: [Abogadosdeseguros@gmail.com](mailto:Abogadosdeseguros@gmail.com) y [Luzmarjv@yahoo.es](mailto:Luzmarjv@yahoo.es).

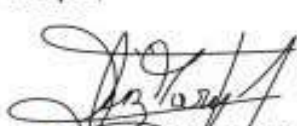
Atentamente,



**WILLIAM BARRERA VALDERRAMA**

C.C. No. 91.297.787 de Bucaramanga

Acepto,



**LUZ MARY SANTOS GARCÍA**

C.C. No. 28.336.011 de Rionegro

T.P. No. 134.618 del C. S. de la J.



**RV: D806/ Demanda directa por la muerte de Analida Cuadros Torres/ Rad. 2020-289 J4 ccto de B/manga /Dtes: Luis Eduardo Ramírez, Yadira Cuadros, y otros (2 mas) / Ddos. Otto Eli Sierra Hernández, Moto transportamos y Allianz**  
1 mensaje

**Notificacion Judiciales** <notificacionesjudiciales@allianz.co>  
Para: "abogadosdeseguros@gmail.com" <abogadosdeseguros@gmail.com>

Dra Luz Mary buenas noches,

Adjunto enviar poder que se le otorga para defender los intereses de la compañía, el cual se encuentra debidamente firmado y desde el buzón de notifi

Cordial saludo,

**William Barrera Valderrama**

Representante legal para asuntos judiciales

**Allianz Colombia** | Indemnizaciones RC y Procesos Judiciales |

Calle 47 #29-65 Edif. Leo L 101, Bucaramanga, Colombia |

Phone: +(577) 6854525 | email: [william.barrera@externos.allianz.co](mailto:william.barrera@externos.allianz.co)



Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener inform destinarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualq

Cuida el medio ambiente, no imprimas este email

De: herman de vera <hermanabogado1@gmail.com>  
Enviado el: viernes, 12 de febrero de 2021 8:53 a. m.  
Para: [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); Luis Carlos Giraldo <[gerencia@mototransportar.com.co](mailto:gerencia@mototransportar.com.co)>; Notificacion Judiciales <[notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)>  
Asunto: NOTIFICACION DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL RAD-2020-289

Por medio de la presente me permito notificarlos de la demanda de responsabilidad civil extracontractual en contra de a OTTO ELI SIERRA HERNAND PULIDO identificado con c.c. 91.516.371, MOTOTRANSPORTAMOS S.A.S. con NIT. 800046457-2 y ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT. 860026182-5, circuito de Bucaramanga al correo electrónico <mailto:j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**ADVERTENCIA LEGAL**  
Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, se le solicita que no lo divulgue, ni lo copie, ni lo distribuya, ni lo utilice para ningún fin, y que proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto. Si usted es el destinatario de este mensaje, se le informa que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos. Si no concuerda con la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comuniquemos y ponga

**PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL**  
This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee, please do not disseminate, distribute, copy or use this message or any attachments, for any purpose. We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the same use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.

**PODER Dr. WILLIAM 4CCTO 2020-289.pdf**  
23K



A, S &amp; B ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S. &lt;abogadosdeseguros@gmail.com&gt;

**Derecho de petición - solicitud Certificación**

1 mensaje

**Abogados de Seguros** <abogadosdeseguros@gmail.com>

16 de marzo de 2021, 10:19

Para: [notificaciones@porvenir.com.co](mailto:notificaciones@porvenir.com.co), [comunicaciones@porvenir.com.co](mailto:comunicaciones@porvenir.com.co)

Bucaramanga, 16 de marzo de 2021

Señores

**PORVENIR S.A.****SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS.**[notificaciones@porvenir.com.co](mailto:notificaciones@porvenir.com.co); [comunicaciones@porvenir.com.co](mailto:comunicaciones@porvenir.com.co)

Carrera 30 N° 51-72

**Cabecera - Bucaramanga.****Asunto:** Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015.**Referencia:** JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Radicado No. 680013103004-2020-00289-00

Respetados señores:

**LUZ MARY SANTOS GARCÍA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con al C.C. No. 28.336.011 de Rionegro, abogada en ejercicio con T.P. No. 134.618 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con el NIT. 860026182-5, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito adjuntar derecho de petición con respecto a la afiliada fallecida **ANÁLIDA CUADROS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **28.168.905** expedida en Guadalupe.

**Datos para notificaciones:**

- Las personales las recibiré en mi oficina profesional, ubicada en la carrera 3 A No. 37 – 81 Piso 2, barrio la Joya de Bucaramanga; Celular: **3108516739**. E-mail: [abogadosdeseguros@gmail.com](mailto:abogadosdeseguros@gmail.com)
- La Secretaría del **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, ubicado en el Palacio de Justicia de Bucaramanga, Cl. 35 #11-12; E-mail: [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Adjunto: Derecho de petición, poder.

Atentamente,

**LUZ MARY SANTOS GARCÍA**  
C.C. No. 28.336.011 de Bucaramanga  
T.P. No. 134.618 del C.S. de la J.

3 adjuntos

**DERECHO DE PETICION PORVENIR.pdf**  
131K **7 PODER Dr. WILLIAM 4CCTO 2020-289.pdf**  
89K **5 Auto admite demanda.pdf**  
50K



Bucaramanga, 16 de marzo de 2021

Señores

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

**[j02fctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**E. S. D.**

**Asunto:** Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015.

Ref: Proceso Unión Marital de hecho y Sociedad Patrimonial

Radicado: 680013110002-2018-00002-00

Demandante: Luis Eduardo Ramírez Castro.

Demandados: Rosa Torres de Cuadros heredera de Análida Cuadros e indeterminados.

Respetados señores:

**LUZ MARY SANTOS GARCÍA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con al C.C. No. 28.336.011 de Rionegro, abogada en ejercicio con T.P. No. 134.618 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con el NIT. 860026182-5, dentro del proceso que se adelanta ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe, previa narración de los siguientes,

#### **HECHOS:**

1. Los señores **LUIS EDUARDO RAMÍREZ**, **YADIRA CUADROS TORRES**, **JAIME DARÍO ANGULO CUADROS** y **MAYRA JULIETH ANGULO CUADROS**, interpusieron demanda Ordinaria de Responsabilidad Civil Extracontractual, en contra de mi representada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, y Otros, por el fallecimiento de la señora Análida Cuadros en hechos ocurridos el día 23 de agosto de 2017, en el “RIO ERMITAÑO – LA LIZAMA Km 42 +700 SECTOR HATO”.
2. Dicha demanda es de conocimiento del **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, identificada con el **Radicado No. 680013103004-2020-00289-00**. **E-mail:** [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)
3. Ante su Despacho se adelantó proceso de declaratoria de Unión Marital de Hecho y sociedad patrimonial de compañeros permanentes, identificada con radicado con No. **680013110002-2018-00002-00**.
4. En aplicación del artículo 173 del Código General del Proceso, la ley nos otorga de la posibilidad de conseguir pruebas por medio de derecho de petición.

### PETICIÓN

Respetuosamente solicito a mi costa, copia íntegra de todas las actuaciones que se adelantaron ante su Despacho, incluyendo documentos, certificaciones y declaraciones, que se encuentren recaudados en el proceso identificado con radicado número **680013110002-2018-00002-00**.

### FINALIDAD

Lo anterior se requiere para sea aportado en debida forma directamente al **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, ubicado en el Palacio de Justicia de Bucaramanga, Cl. 35 #11-12 Radicado bajo la partida No. **680013103004-2020-00289-00**, para que obre como prueba.

### ANEXO

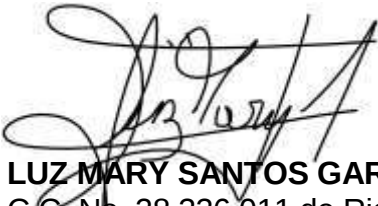
Copia del poder otorgado por el representante legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

### NOTIFICACIÓN

Las personales las recibiré en mi oficina profesional, ubicada en la carrera 3 A No. 37 – 81 Piso 2, barrio la Joya de Bucaramanga; Celular: 3108516739. E-mail: [abogadosdeseguros@gmail.com](mailto:abogadosdeseguros@gmail.com)

La Secretaría del **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, ubicado en el Palacio de Justicia de Bucaramanga, Cl. 35 #11-12; E-mail: [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente;



**LUZ MARY SANTOS GARCÍA**  
C.C. No. 28.336.011 de Rionegro  
T.P. No. 134.618 del C. S. de la J.

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

**Proceso: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.**

**Radicado No. 68001-31-03-004-2020-00289-00**

**DEMANDANTES:** LUIS EDUARDO RAMÍREZ; YADIRA CUADROS TORRES; JAIME DARÍO ANGULO CUADROS; MAYRA JULIETH ANGULO CUADROS.

**DEMANDADOS:** OTTO ELI SIERRA HERNÁNDEZ; JHON FREDY SIERRA PULIDO; MOTOTRANSPORTAMOS S.A.S.; ALLIANZ SEGUROS S.A.

**WILLIAM BARRERA VALDERRAMA** mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la C.C. No. 91.297.787 de Bucaramanga, en mi condición de representante legal para asuntos judiciales de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Nit 860.026.182-5, manifiesto al señor Juez que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **LUZ MARY SANTOS GARCIA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.336.011 de Rionegro, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 134.618 de C. S. de la J., para que se notifique del auto admisorio y conteste la demanda principal, proponga excepciones, solicite pruebas y, en general, atienda el proceso hasta su terminación.

La apoderada queda facultada para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, y en general, para ejercer las facultades que le otorga el art. 77 del Código General del Proceso.

Las direcciones de correo electrónico de la apoderada Luz Mary Santos García, inscritas en el Registro Nacional de Abogados son: [Abogadosdeseguros@gmail.com](mailto:Abogadosdeseguros@gmail.com) y [Luzmarjv@yahoo.es](mailto:Luzmarjv@yahoo.es).

Atentamente,



**WILLIAM BARRERA VALDERRAMA**

C.C. No. 91.297.787 de Bucaramanga

Acepto,



**LUZ MARY SANTOS GARCÍA**

C.C. No. 28.336.011 de Rionegro

T.P. No. 134.618 del C. S. de la J.



**RV: D806/ Demanda directa por la muerte de Analida Cuadros Torres/ Rad. 2020-289 J4 ccto de B/manga /Dtes: Luis Eduardo Ramírez, Yadira Cuadros, y otros (2 mas) / Ddos. Otto Eli Sierra Hernández, Moto transportamos y Allianz**  
1 mensaje

**Notificacion Judiciales** <notificacionesjudiciales@allianz.co>  
Para: "abogadosdeseguros@gmail.com" <abogadosdeseguros@gmail.com>

Dra Luz Mary buenas noches,

Adjunto enviar poder que se le otorga para defender los intereses de la compañía, el cual se encuentra debidamente firmado y desde el buzón de notifi

Cordial saludo,

**William Barrera Valderrama**

Representante legal para asuntos judiciales

**Allianz Colombia** | Indemnizaciones RC y Procesos Judiciales |

Calle 47 #29-65 Edif. Leo L 101, Bucaramanga, Colombia |

Phone: +(577) 6854525 | email: [william.barrera@externos.allianz.co](mailto:william.barrera@externos.allianz.co)

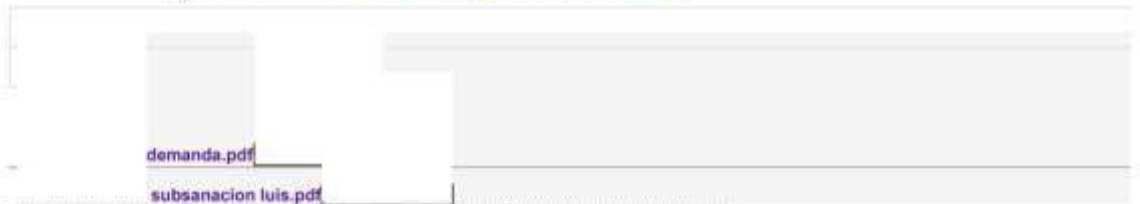


Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener inform destinarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualq

Cuida el medio ambiente, no imprimas este email

De: herman de vera <hermanabogado1@gmail.com>  
Enviado el: viernes, 12 de febrero de 2021 8:53 a. m.  
Para: [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); Luis Carlos Giraldo <[gerencia@mototransportar.com.co](mailto:gerencia@mototransportar.com.co)>; Notificacion Judiciales <[notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)>  
Asunto: NOTIFICACION DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL RAD-2020-289

Por medio de la presente me permito notificarlos de la demanda de responsabilidad civil extracontractual en contra de a OTTO ELI SIERRA HERNAND PULIDO identificado con c.c. 91.516.371, MOTOTRANSPORTAMOS S.A.S. con NIT. 800046457-2 y ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT. 860026182-5, circuito de Bucaramanga al correo electrónico <mailto:j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**ADVERTENCIA LEGAL**  
Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, se le solicita que no lo divulgue, elimine y destruya el mensaje, así como a la de cualquier documento adjunto. Si usted es el destinatario de este mensaje, se le solicita que no lo divulgue, elimine y destruya el mensaje, así como a la de cualquier documento adjunto. Si usted es el destinatario de este mensaje, se le solicita que no lo divulgue, elimine y destruya el mensaje, así como a la de cualquier documento adjunto.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos. Si no concuerda en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga

**PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL**  
This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee, please do not disseminate, distribute, copy or use this message or any attachments, for any purpose. We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the same use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.

**PODER Dr. WILLIAM 4CCTO 2020-289.pdf**  
23K



A, S &amp; B ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S. &lt;abogadosdeseguros@gmail.com&gt;

**Derecho de Petición. Proceso Unión Marital de hecho y Sociedad Patrimonial - Proceso Unión Marital de hecho y Sociedad Patrimonial**

1 mensaje

Abogados de Seguros <abogadosdeseguros@gmail.com>  
Para: j02fctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Cco: luzmarjv@yahoo.es

16 de marzo de 2021, 9:30

Bucaramanga, 16 de marzo de 2021

Señores

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**[j02fctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Asunto:** Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015.**Ref:** Proceso Unión Marital de hecho y Sociedad Patrimonial

Radicado: 680013110002-2018-00002-00

Demandante: Luis Eduardo Ramirez Castro.

Demandados: Rosa Torres de Cuadros heredera de Análida Cuadros e indeterminados.

Respetados señores:

**LUZ MARY SANTOS GARCÍA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con al C.C. No. 28.336.011 de Rionegro, abogada en ejercicio con T.P. No. 134.618 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con el NIT. 860026182-5, dentro del proceso que se adelanta ante el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga**, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me permito adjuntar derecho de petición.

**Datos para notificaciones:**

- Las personales las recibiré en mi oficina profesional, ubicada en la carrera 3 A No. 37 – 81 Piso 2, barrio la Joya de Bucaramanga; Celular: 3108516739. E-mail: [abogadosdeseguros@gmail.com](mailto:abogadosdeseguros@gmail.com)
- La Secretaría del **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, ubicado en el Palacio de Justicia de Bucaramanga, Cl. 35 #11-12; E-mail: [j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Adjunto:** Derecho de petición, poder y copia del envío de poder, auto que admite demanda.

Atentamente,

**LUZ MARY SANTOS GARCÍA**  
C.C. No. 28.336.011 de Bucaramanga  
T.P. No. 134.618 del C.S. de la J.

**4 adjuntos** **DERECHO DE PETICION JUZGADO 2 FAMILIA.pdf**  
110K **5 Auto admite demanda.pdf**  
50K **7 PODER Dr. WILLIAM 4CCTO 2020-289.pdf**  
89K **8 CONSTANCIA ENVIO DE PODER.pdf**  
102K

Tenjo (Cundinamarca), 10 de Marzo de 2021

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Ciudad

Proceso: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.

Radicado No. 68001-31-03-004-2020-00289-00

DEMANDANTES: LUIS EDUARDO RAMÍREZ; YADIRA CUADROS TORRES; JAIME DARÍO  
ANGULO CUADROS; MAYRA JULIETH ANGULO CUADROS.

DEMANDADOS: OTTO ELI SIERRA HERNÁNDEZ; JHON FREDY SIERRA PULIDO;  
MOTOTRANSPORTAMOS S.A.S.; ALLIANZ SEGUROS S.A.

Asunto: Constancia

Cordial saludo

Por el presente el área de Seguridad Vial se permite remitir la constancia sobre la elaboración del dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito, CASO 4156, conforme a lo solicitado por la Ley 1564 de 2012:

1. Sobre la identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

NOMBRE: DAVID JIMENEZ VIDALES

IDENTIFICACIÓN: c.c. 1032387131 de Bogotá

CARGO: RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ENTIDAD CESVI COLOMBIA S.A.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES: AUTOPISTA BOGOTÁ - MEDELLÍN KM 6.5 EDIFICIO CESVI - COLOMBIA  
TENJO CUNDINAMARCA

TELÉFONO: 7420666 EXT 159

CORREOS ELECTRÓNICOS: [DJIMENEZ@CESVICOLOMBIA.COM](mailto:DJIMENEZ@CESVICOLOMBIA.COM)



## CESVI COLOMBIA

Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia

NOMBRE: DANIEL FERNEY LABRADOR GUTIÉRREZ

IDENTIFICACIÓN: c.c. 80206336 de Bogotá

CARGO: COORDINADOR I RAT

ENTIDAD CESVI COLOMBIA S.A.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES: AUTOPISTA BOGOTÁ - MEDELLÍN KM 6.5 EDIFICIO CESVI - COLOMBIA

TENJO CUNDINAMARCA

TELÉFONO: 7420666 EXT 149

CORREOS ELECTRÓNICOS: [dflabrador@cesvicolombia.com](mailto:dflabrador@cesvicolombia.com); [cesvicolombia.sv@gmail.com](mailto:cesvicolombia.sv@gmail.com)

2. Sobre profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

Adjunto a este documento se remiten copias de las hojas de vida de los peritos que obraron en la reconstrucción

3. Listado de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

No aplica

4. Listado de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial.

A continuación se registra reporte de últimas asistencias y designaciones ante juzgados para sustentación de informes de reconstrucción de accidentes de tránsito:

| FECHA      | RAT  | JUZGADO                                                  | ABOGADO       | SOLICITANTE                 | MOTIVO                                                                   |
|------------|------|----------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 4/06/2020  | 4361 | Juzgado 01 Promiscuo Municipal Valle Del Cauca - Jamundi | John Martínez | ALLIANZ SEGUROS             | SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO |
| 5/06/2020  | 3399 | JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI                     | Paula Leiva   | SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR | SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO |
| 19/06/2020 | 3832 | JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ                   | Yoli Rojas    | SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR | SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE                                          |



# CESVI COLOMBIA

Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia

|            |      |                                                                                |                          |                                          | RECONSTRUCCIÓN<br>DE ACCIDENTES DE<br>TRÁNSITO                                          |
|------------|------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| 29/06/2020 | 4218 | Juzgado 24 Penal<br>Municipal con<br>funciones de<br>conocimiento de<br>Bogotá | Cesar Canro              | SEGUROS<br>GENERALES<br>SURAMERICANA     | SUSTENTACIÓN<br>INFORME TÉCNICO<br>DE<br>RECONSTRUCCIÓN<br>DE ACCIDENTES DE<br>TRÁNSITO |
| 15/07/2020 | 3926 | JUZGADO<br>PRIMERO PENAL<br>MUNICIPAL DE<br>ITAGÜÍ                             | Andrés Gómez             | SEGUROS<br>COMERCIALES<br>BOLIVAR        | SUSTENTACIÓN<br>INFORME TÉCNICO<br>DE<br>RECONSTRUCCIÓN<br>DE ACCIDENTES DE<br>TRÁNSITO |
| 27/07/2020 | 4321 | JUZGADO<br>PROMISCUO DE<br>SOACHA                                              | Emilio Correa            | LA PREVISORA -<br>COMPAÑÍA DE<br>SEGUROS | SUSTENTACIÓN<br>INFORME TÉCNICO<br>DE<br>RECONSTRUCCIÓN<br>DE ACCIDENTES DE<br>TRÁNSITO |
| 6/08/2020  | 4075 | JUZGADO 3 CIVIL<br>DEL CIRCUITO DE<br>TULUÁ                                    | Yamile Eraso<br>Buchelli | PARTICULAR                               | SUSTENTACIÓN<br>INFORME TÉCNICO<br>DE<br>RECONSTRUCCIÓN<br>DE ACCIDENTES DE<br>TRÁNSITO |
| 19/08/2020 | 3685 | Juzgado Novena<br>Civil del Circuito<br>de Bucaramanga                         | Claudia Rueda            | ALLIANZ SEGUROS                          | SUSTENTACIÓN<br>INFORME TÉCNICO<br>DE<br>RECONSTRUCCIÓN<br>DE ACCIDENTES DE<br>TRÁNSITO |
| 24/08/2020 | 4378 | JUZGADO 19<br>PENAL<br>MUNICIPAL DE<br>CALI                                    | John Mendez              | ALLIANZ SEGUROS                          | SUSTENTACIÓN<br>INFORME TÉCNICO<br>DE<br>RECONSTRUCCIÓN<br>DE ACCIDENTES DE<br>TRÁNSITO |
| 26/08/2020 | 3059 | Juzgado 41<br>Administrativo<br>de Bogotá                                      | Laura Anaya              | SEGUROS<br>COMERCIALES<br>BOLIVAR        | SUSTENTACIÓN<br>INFORME TÉCNICO<br>DE<br>RECONSTRUCCIÓN<br>DE ACCIDENTES DE<br>TRÁNSITO |
| 31/08/2020 | 4418 | Juzgado 01 Civil<br>Circuito - Nariño<br>- Pasto                               | Alvaro Arteaga           | PARTICULAR                               | SUSTENTACIÓN<br>INFORME TÉCNICO<br>DE<br>RECONSTRUCCIÓN                                 |



# CESVI COLOMBIA

Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia

|            |      |                                                       |                    |                                    | DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO                                                |
|------------|------|-------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 24/09/2020 | 4127 | Juzgado 6 civil del circuito de Medellín              | Alvaro Niño        | ALLIANZ SEGUROS                    | SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO |
| 29/09/2020 | 4115 | Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga        | Luz Mary Santos    | ALLIANZ SEGUROS                    | SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO |
| 24/11/2020 | 3460 | Juzgado 1 administrativo de Ibagué                    | Enzo Ariza         | PARTICULAR                         | SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO |
| 14/12/2020 | 3044 | Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio   | Diego Julian Diaz  | SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR        | SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO |
| 27/01/2021 | 3553 | Juzgado Veintisiete (27) Civil del Circuito de Bogotá | Arturo Sanabria    | SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR        | SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO |
| 4/02/2021  | 4458 | Juzgado 10 CC DE cali                                 | Martha Cruz        | LA PREVISORA - COMPAÑÍA DE SEGUROS | SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO |
| 10/02/2021 | 3616 | Juzgado de Conocimiento en Armenia                    | Julio Cesar Trejos | SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR        | SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO |
| 16/02/2021 | 3673 | Juzgado Segundo Administrativo de Ibagué              | Laura Ramírez      | PARTICULAR                         | SUSTENTACIÓN INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO |



## CESVI COLOMBIA

Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia

|            |      |                                             |                |            |                                                                                         |
|------------|------|---------------------------------------------|----------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| 17/02/2021 | 2973 | Juzgado 4 Penal<br>del Circuito de<br>Neiva | Sheiber Cuenca | PARTICULAR | SUSTENTACIÓN<br>INFORME TÉCNICO<br>DE<br>RECONSTRUCCIÓN<br>DE ACCIDENTES DE<br>TRÁNSITO |
|------------|------|---------------------------------------------|----------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|

5. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

El área de Seguridad Vial de CESVI COLOMBIA S.A. se permite indicar que los diversos dictámenes que el área ha elaborado no siempre son solicitados por los mismos apoderados de parte y en todos se obra para establecer las condiciones de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia del evento.

6. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1564 de 2012 y estudiando los ítems que este contempla, CESVI COLOMBIA S.A. se permite indicar que los suscritos peritos no se encuentran incursos en alguna de las causales contempladas.

7. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Los suscritos peritos se permiten aclarar que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los utilizados en peritajes rendidos en anteriores procesos que tratan sobre reconstrucción de accidentes de tránsito.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Los suscritos peritos se permiten aclarar que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los utilizados en peritajes rendidos en anteriores procesos que tratan sobre reconstrucción de accidentes de tránsito.



## **CESVI COLOMBIA**

Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

- *Informe Pericial de Necropsia No 2017010105579000053.*
- *Formato de Inventario de Vehículos.*
- *Informe de Investigador de Laboratorio No 681006000239201700114.*
- *Formato de Investigador de Campo No 681006000239201700114.*
- *Álbum fotográfico del día y lugar de los hechos (blanco y negro).*
- *Informe Policial de Accidentes de Tránsito sin número de identificación.*
- *24 fotografías digitales a color de posición final y algunos rastros en la vía.*
- *CESVIMAP, Manual de reconstrucción de accidentes de tráfico. Editorial CESVIMAP. España, 2007. ISBN 13: 978-84-9701193-8*
- *J. Stannard Baker, Lynn Fricke, Manual de investigación de accidentes de tráfico, Northwestern University, edición Sictra Ibérica 2002.*
- *Víctor A. Irureta, Accidentología Vial y Pericia, Ediciones La Roca, Buenos Aires 2003.*
- *E. Martínez, G Brambati, Investigación y peritaje de accidentes viales, Itsemap Industrial, Buenos Aires, 1997.*
- *PAUL A. Tipler, Física, Volumen 1, Editorial Reverté.*
- *R.A Serway, Física, Tomo 1, Editorial McGraw-Hill.*
- *Investigación de accidentes de tráfico, Academia de tráfico de la guardia civil, CESVI Argentina.*
- *Software VISTA FX 2, Escena de crimen y colisión.*
- *Esperanza del Pilar Infante, Estudio de la dinámica de vehículos para la determinación de parámetros a emplear en la reconstrucción de accidentes de tránsito, Revista del INML y CF. Vol. 18 No 3, 2005 3*



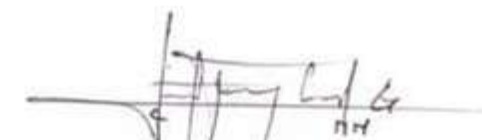
## **CESVI COLOMBIA**

Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia

*NOTA: Bajo gravedad de juramento se indica que el dictamen pericial (RAT 4156) emitido por CESVI COLOMBIA S.A. fue elaborado de carácter independiente, correspondiendo a la real convicción de los peritos acorde a los elementos materia de prueba allegados y de conformidad con el inciso cuarto del artículo 226 del código general del proceso.*

*El anterior documento se emite para efectos legales*

Atte.,

  
**Ing. David Jiménez Vidales**  
Reconstructor RAT  
**Lic. Daniel Labrador Gutiérrez**  
Coordinador RAT

# **INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**CASO 4156**

**PLACA: SSX755**

**SN. 60558335**

**JULIO DE 2019**

**Nivel 1**

## **TABLA DE CONTENIDO**

|                                                               |    |
|---------------------------------------------------------------|----|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACCIDENTE                          | 3  |
| 2. CONDICIONES DEL ACCIDENTE                                  | 6  |
| 3. ESTUDIO DE LAS DEFORMACIONES                               | 19 |
| 4. ANÁLISIS FÍSICO Y MATEMÁTICO DE LA MECÁNICA DE<br>COLISIÓN | 27 |
| 5. CONCLUSIONES                                               | 50 |
| 6. ANEXOS                                                     | 56 |

## **1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACCIDENTE**

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACCIDENTE.

La siguiente información da a conocer el entorno general bajo el cual se generó el accidente de tránsito, objeto de desarrollo del presente informe:

### 1.1 DATOS GENERALES.

A continuación, se detalla la información relevante del lugar donde ocurre el accidente.

|                            |                                             |
|----------------------------|---------------------------------------------|
| Día de ocurrencia          | Miércoles, 23 de agosto de 2017             |
| Área / Sector              | Vía Rio Ermitaño – La Lizama km 42 + 700 m. |
| Departamento               | Santander                                   |
| Gravedad                   | Con Heridos (1), con Muertos (1)            |
| Clase de accidente         | Choque múltiple                             |
| Hora de Ocurrencia         | 04:20 A.M. (04:20 horas)                    |
| No. Vehículos involucrados | 2                                           |

Fuente: Informe Policial de Accidentes de Tránsito.

### 1.2 VEHÍCULOS INVOLUCRADOS.

En el accidente estudiado se involucraron dos vehículos, cuyos datos son:

| No. | Tipo          | Marca y Línea          | Modelo | Placa  |
|-----|---------------|------------------------|--------|--------|
| 1   | Tracto Camión | Kenworth T-800B        | 2013   | SXS755 |
| 2   | Campero       | Chevrolet Trail Blazer | 2013   | MWQ198 |

### 1.3 PERSONAS INVOLUCRADAS.

A continuación, se relacionan las personas involucradas en el accidente.

| No | Vínculo   | Vehículo | Nombre                      | Estado |
|----|-----------|----------|-----------------------------|--------|
| 1  | Conductor | 1        | Otto Eli Sierra Hernández   | -      |
| 2  | Conductor | 2        | Luis Eduardo Ramírez Castro | Herido |
| 3  | Pasajero  | 2        | Analida Cuadros Torres      | Muerto |

## **2. CONDICIONES DEL ACCIDENTE**

## **2. CONDICIONES DEL ACCIDENTE.**

En el proceso que se siguió en la reconstrucción del accidente de tránsito, se contemplan aspectos relacionados con los diferentes factores que intervinieron en el mismo, teniendo como punto de partida la información externa e interna recopilada, el relevamiento de datos llevado a cabo en el lugar del accidente, fotografías.

### **Información externa:**

La siguiente información se adopta como material de consulta:

- Informe Pericial de Necropsia No 2017010105579000053.
- Formato de Inventario de Vehículos.
- Informe de Investigador de Laboratorio No 681006000239201700114.
- Formato de Investigador de Campo No 681006000239201700114.
- Álbum fotográfico del día y lugar de los hechos (blanco y negro).
- Informe Policial de Accidentes de Tránsito sin número de identificación.
- 24 fotografías digitales a color de posición final y algunos rastros en la vía.

### **Información Interna:**

- Relevamiento de datos en el lugar del accidente, el día 05 de julio de 2019, por funcionarios de CESVI COLOMBIA S.A.
- Fichas técnicas de vehículos.

## **2.1 CONSIDERACIONES A RESOLVER EN LA RAT.**

Estudiar documentación aportada, con base en la ubicación de la zona de hechos, hacer visita técnica para registrar diseño, sentidos viales, señalización y demás elementos de seguridad. Estudio de posición final de vehículos, estudio de trayectorias previo al siniestro, estudiar forma de impacto en vía, describir mecánica de colisión, análisis de comportamientos viales.

## **2.2 DESCRIPCIÓN DEL LUGAR.**

Se señala que el siniestro tuvo lugar en la vía que conduce de Rio Ermitaño a La Lizama sobre el km 42 + 700 m.

## **2.3 CONDICIONES DE LA VIA.**

|                          |                                                                                                                                                                       |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Geometría:               | Recta, plana, y con bermas (Según Informe de Transito).<br>Pendiente 2° (Según Relevamiento de datos).                                                                |
| Número de calzadas:      | 1.                                                                                                                                                                    |
| Número de carriles:      | 2.                                                                                                                                                                    |
| Sentido de circulación:  | Doble.                                                                                                                                                                |
| Ancho de la calzada:     | 7.4m.                                                                                                                                                                 |
| Estado de la vía:        | Asfalto, bueno, y condición seca, (Según Informe de Transito).                                                                                                        |
| Iluminación artificial:  | Sin iluminación artificial.                                                                                                                                           |
| Señalización Horizontal: | Línea de Borde Blanca, (Según Informe de Transito).<br>Línea central continua, (Según Informe de transito).<br>Línea central segmentada, (Según Informe de Transito). |

Señalización vertical:

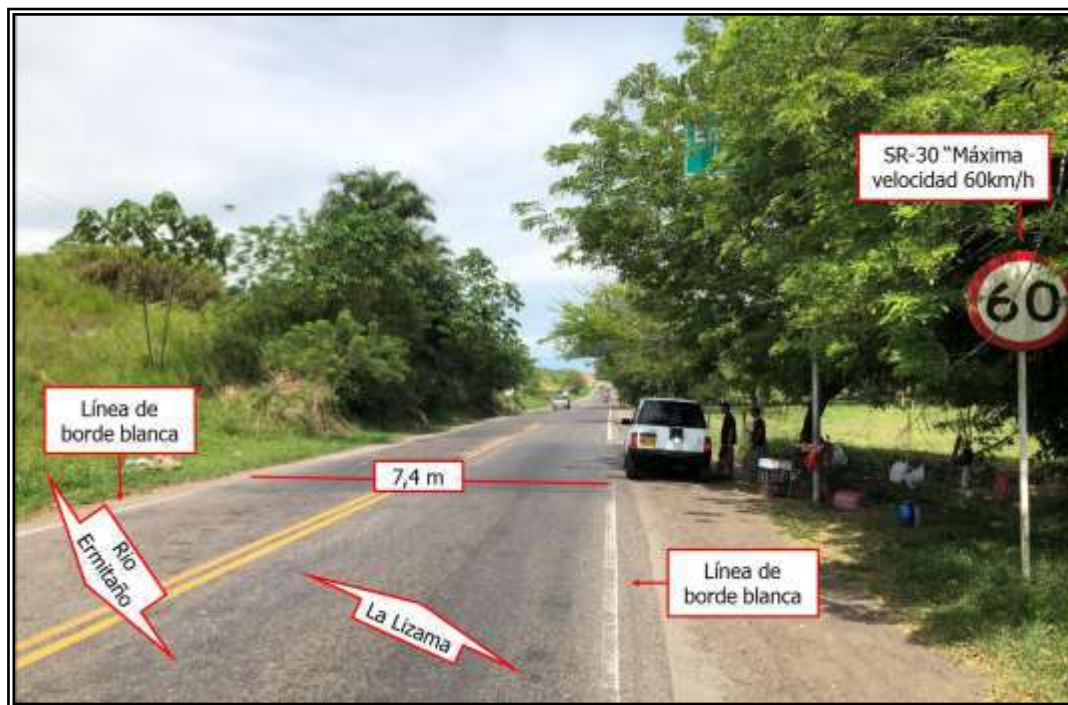
Ninguna (Según Informe de Transito)

SR-30 "Máxima velocidad 60km/h", ubicada en sentido Rio Ermitaño – La Lizama a 440 m del sitio del accidente, sin fecha de instalación.

SR-26 "Prohibido adelantar" ubicada en sentido Rio Ermitaño – La Lizama a 398 m del sitio del accidente, instalada en septiembre de 2016.

SR-30 "Máxima velocidad 30 km/h, ubicada en sentido Rio Ermitaño – La Lizama a 50 m del sitio del accidente, sin fecha de instalación.

SR-26 "Prohibido adelantar" ubicada en sentido La Lizama – Rio Ermitaño a 105 m del sitio del accidente, instalado en octubre de 2016.



**Imagen 2.1 Características de la vía**



**Imagen 2.2 Características de la vía**



**Imagen 2.3 Características de la vía**



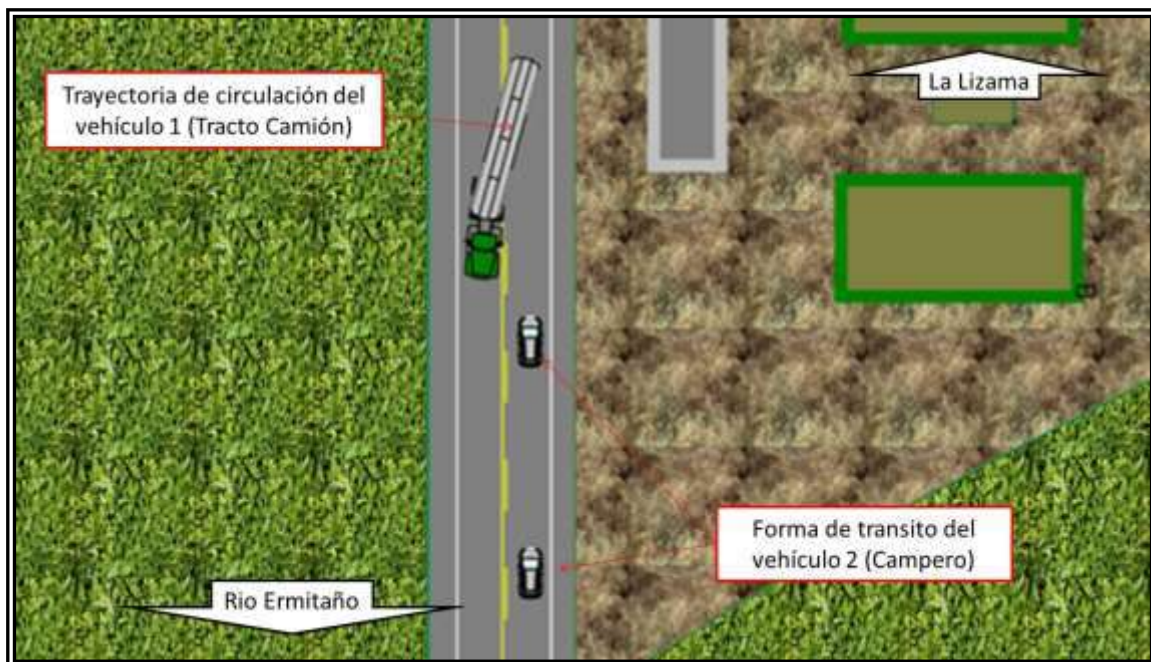
**Imagen 2.4 Características de la vía**



**Imagen 2.5 Características de la vía**

## 2.4 SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE LOS INVOLUCRADOS.

- El vehículo 1 (Tracto Camión), transitaba en sentido La Lizama – Rio Ermitaño a la altura del km 42 + 700 m.
- El vehículo 2 (Campero) transitaba en sentido Rio Ermitaño – La Lizama a altura del km 42 + 700 m.

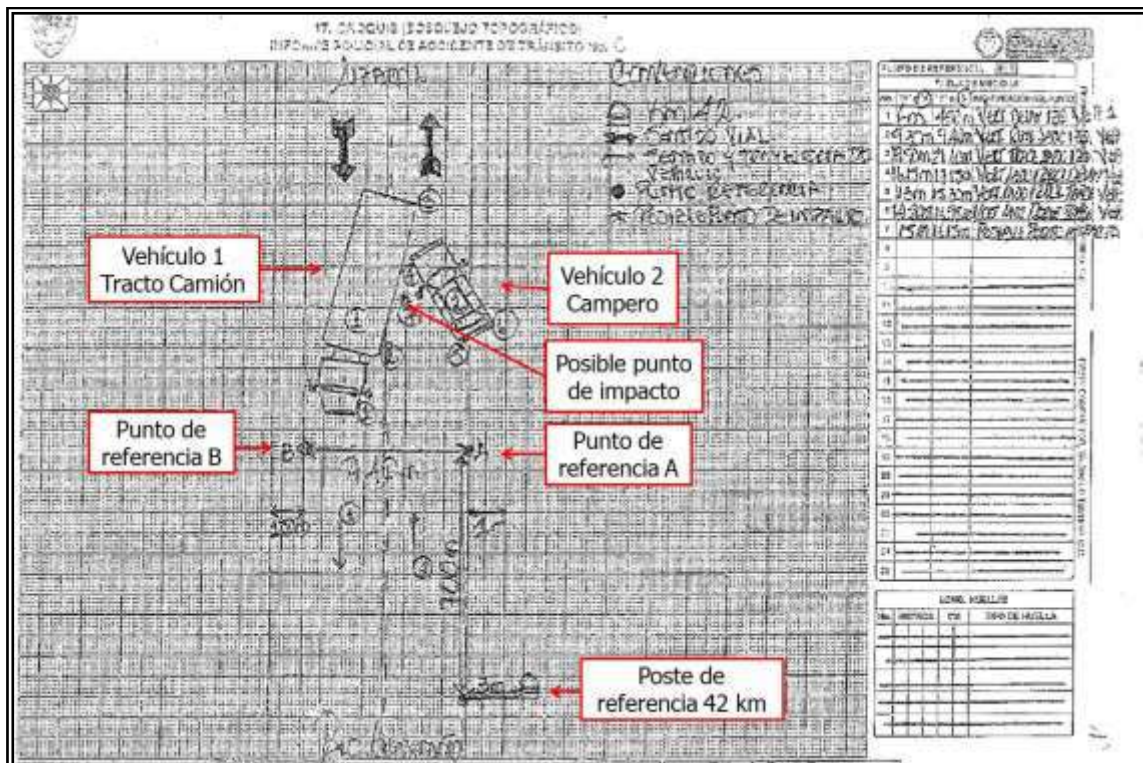


**Imagen 2.6 Sentidos de circulación**

**Nota:** Las posiciones mostradas son esquemáticas y muestran un posible sentido de circulación de los involucrados

## 2.5 POSICIÓN FINAL DE LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS.

Entre los elementos aportados se cuenta con el Informe de la Autoridad donde se acota la posición final de cada uno de los vehículos.



**Imagen 2.7 Bosquejo Topográfico de la Autoridad**

Dentro de la información aportada se cuenta con imágenes que ilustran las posiciones finales de la escena.



**Imagen 2.8 Posición final del accidente de tránsito**



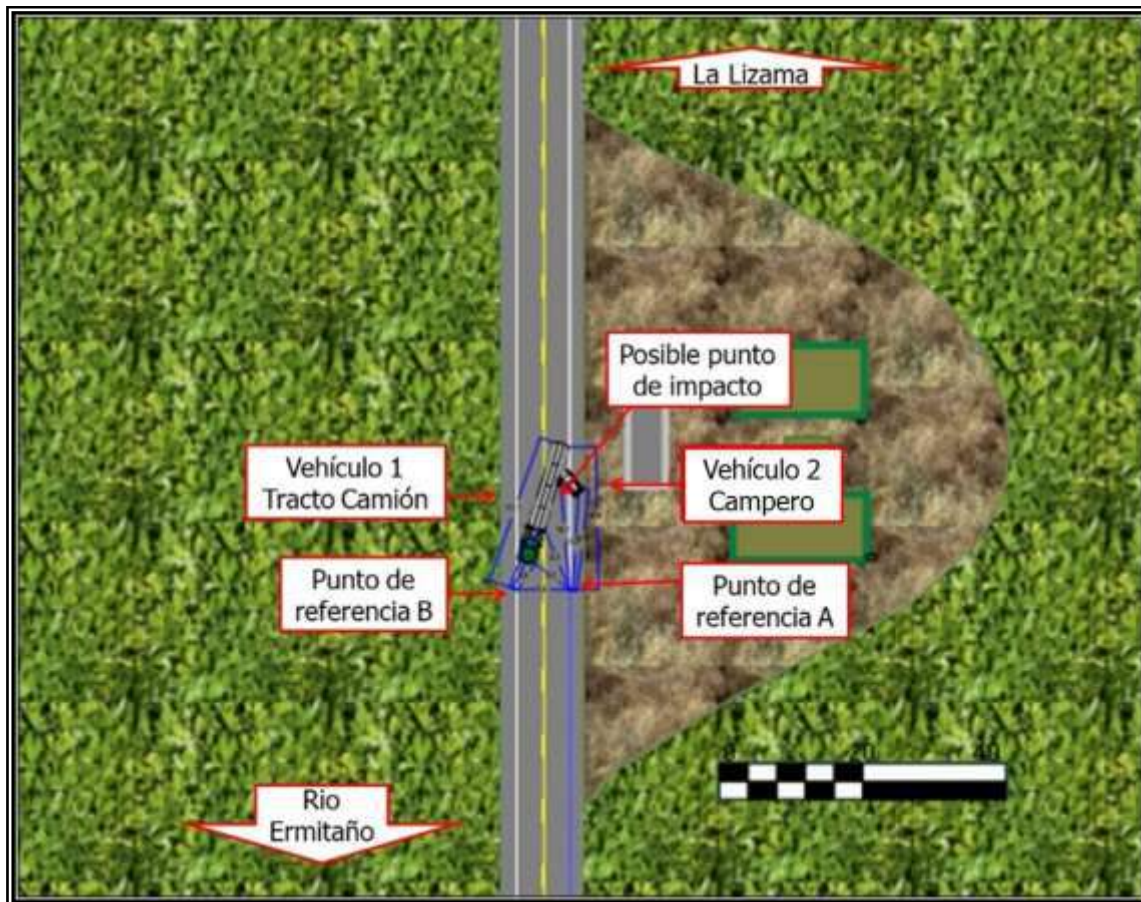
**Imagen 2.9 Posición final del accidente de tránsito**



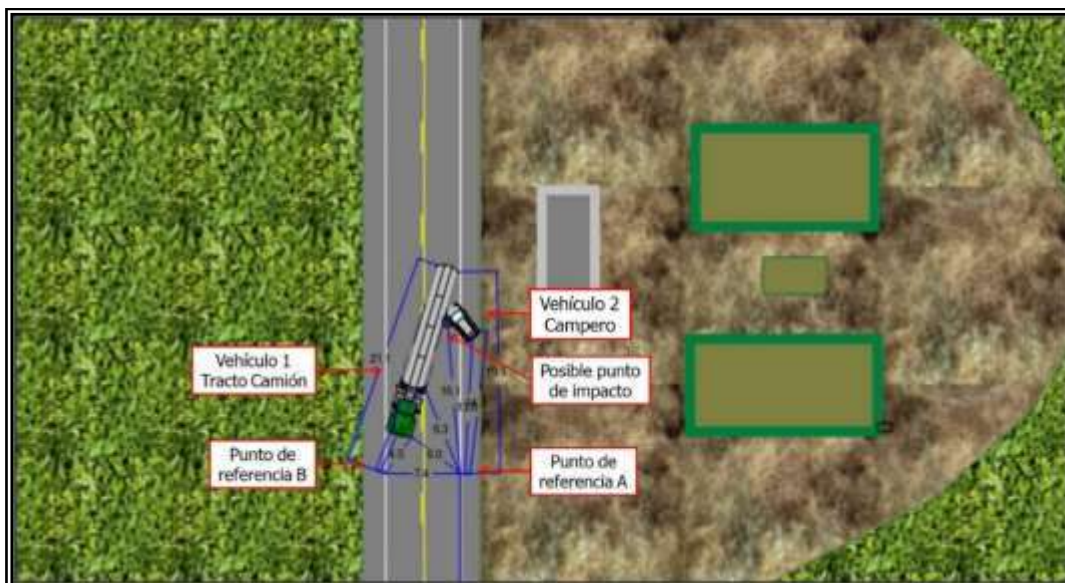
**Imagen 2.10 Posición final del accidente de tránsito**

## 2.6 PLANO A ESCALA DE LA ESCENA.

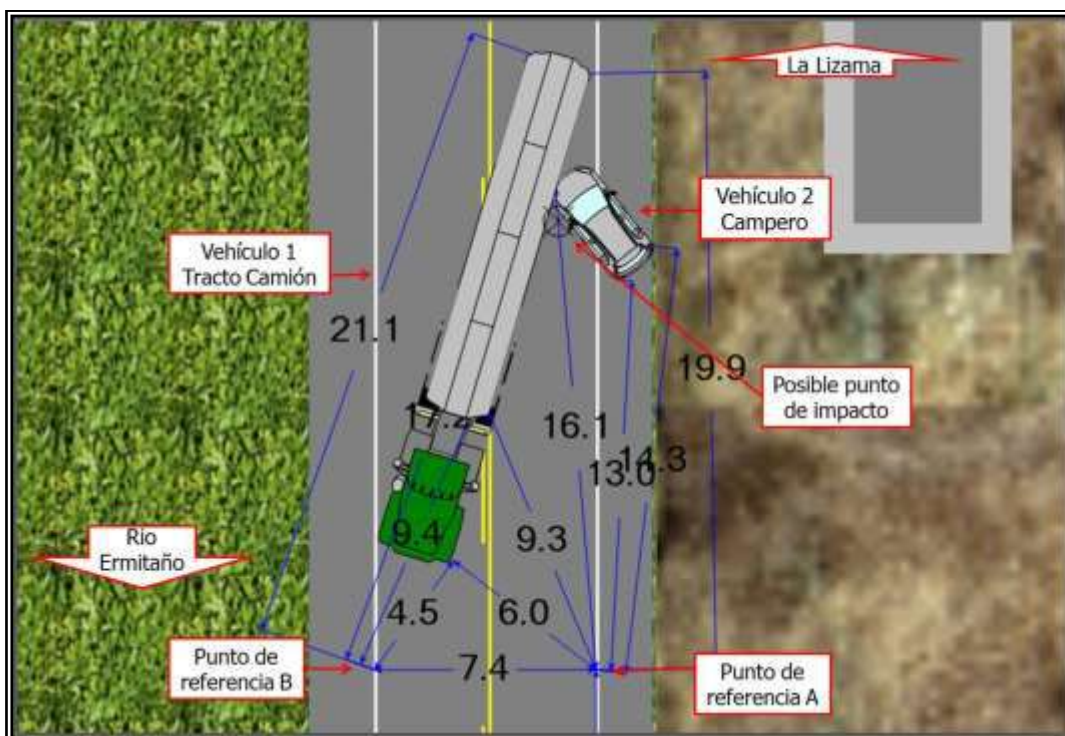
A continuación, se muestra un plano a escala de la escena, de acuerdo con el relevamiento de datos realizado en la vía, al croquis del Informe de la Autoridad.



**Imagen 2.11 Plano Panorámico de la escena**



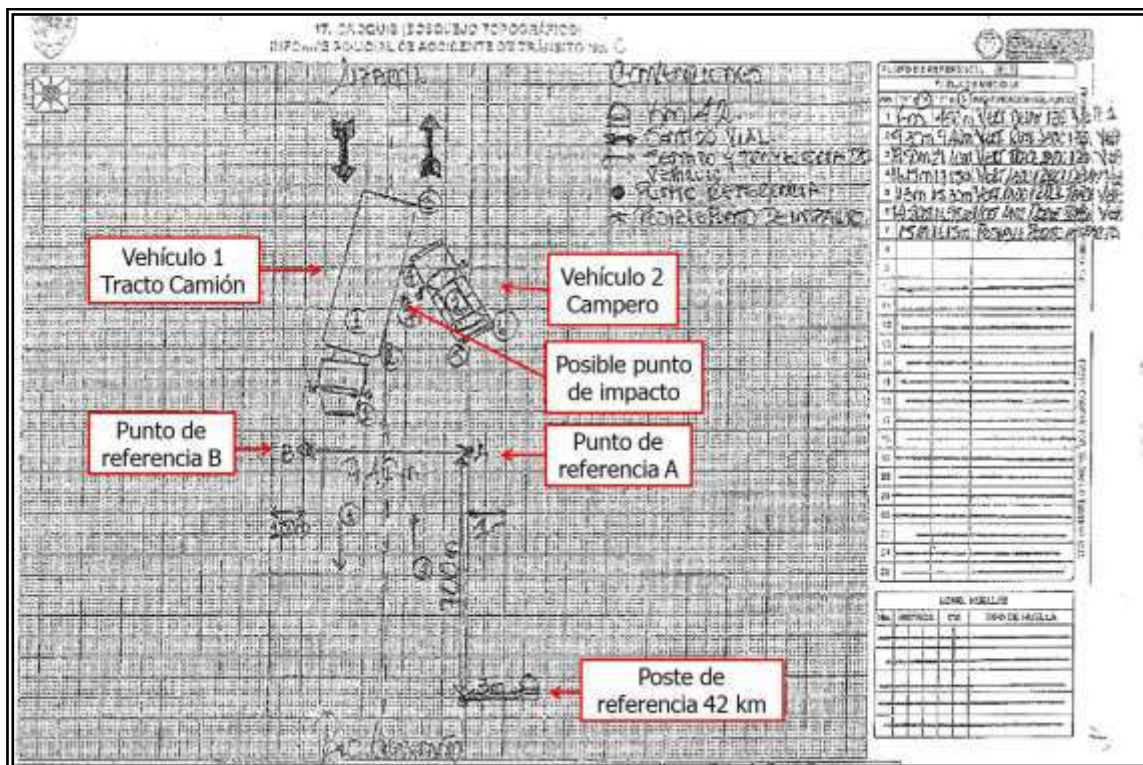
**Imagen 2.12 Plano general de la escena**



**Imagen 2.13 Primer plano escena**

## 2.7 RASTROS Y EVIDENCIAS.

A continuación, se presenta el Informe Policial de Accidentes de Tránsito en donde se puede evidenciar el vehículo 1 (Tracto Camión), y el vehículo 2 (Camión), fijado topográficamente, se fija topográficamente un posible punto de impacto, así mismo indica como punto de referencia el poste de referencia No 42 sumado 700 metros como punto (A), y como punto (B), longitud perpendicular de 7.4 metros.



**Imagen 2.14 Rastros y evidencia en Informe Policial de Accidentes de Transito**

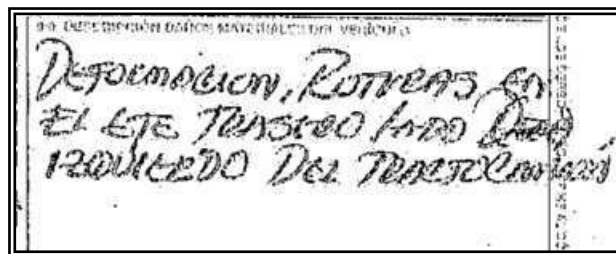
### **3. ESTUDIO DE LAS DEFORMACIONES**

### 3. ESTUDIO DE LAS DEFORMACIONES.

El objetivo del estudio es analizar cada una de las deformaciones presentes en el actor involucrado, para así poder determinar la mecánica de colisión que rodeó el accidente a evaluar.

#### 3.1 VEHÍCULO 1: TRACTO CAMION KENWORTH DE PLACAS SXS755.

En el informe Policial de Accidentes de Tránsito no se observa con claridad el lugar de impacto del automotor. En el informe policial de accidentes de tránsito establece los siguientes daños:



**Imagen 3.1 Descripción de daños materiales**

*"...Deformación, roturas en el eje trasero lado izquierdo del tracto camión..."*

**Nota:** La información anterior se transcribe estrictamente exacta del documento original. Fuente: Informe de la Autoridad.

Dentro de la información allegada se cuenta con registro fotográfico de las zonas de daños en el automotor:



**Imagen 3.2 Daños en el vehículo 1 (Tracto Camión)**



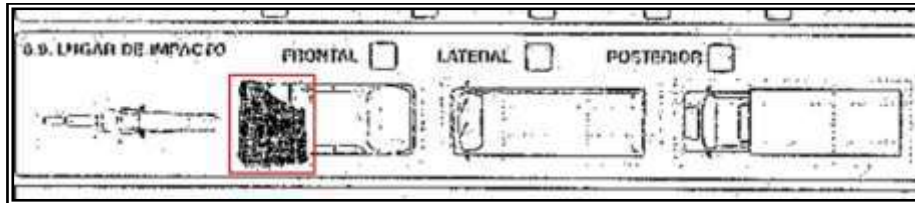
**Imagen 3.3 Daños en el vehículo 1 (Tracto Camión)**



**Imagen 3.4 Daños en el vehículo 1 (Tracto Camión)**

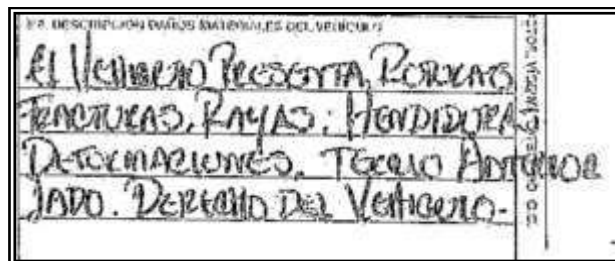
### 3.2 VEHÍCULO 2: CAMPERO CHEVROLET DE PLACAS MWQ198.

En el Informe Policial de Accidentes de Tránsito establece el lugar de impacto en la zona frontal.



**Imagen 3.5 Lugar de impacto en el vehículo 1 (Campero)**

En el Informe Policial de Accidentes de Tránsito establece los siguientes daños:



**Imagen 3.6 Descripción de daños materiales**

*"...El vehículo presenta roturas, fracturas, rayas, hendiduras, deformaciones, tercio anterior lado derecho del vehículo..."*

**Nota:** La información anterior se transcribe estrictamente exacta del documento original. Fuente: Informe de la Autoridad.

Dentro de la información aportada se cuenta con fotografías que ilustren los daños causados al rodante.



**Imagen 3.7 Daños en el vehículo 2 (Campero)**



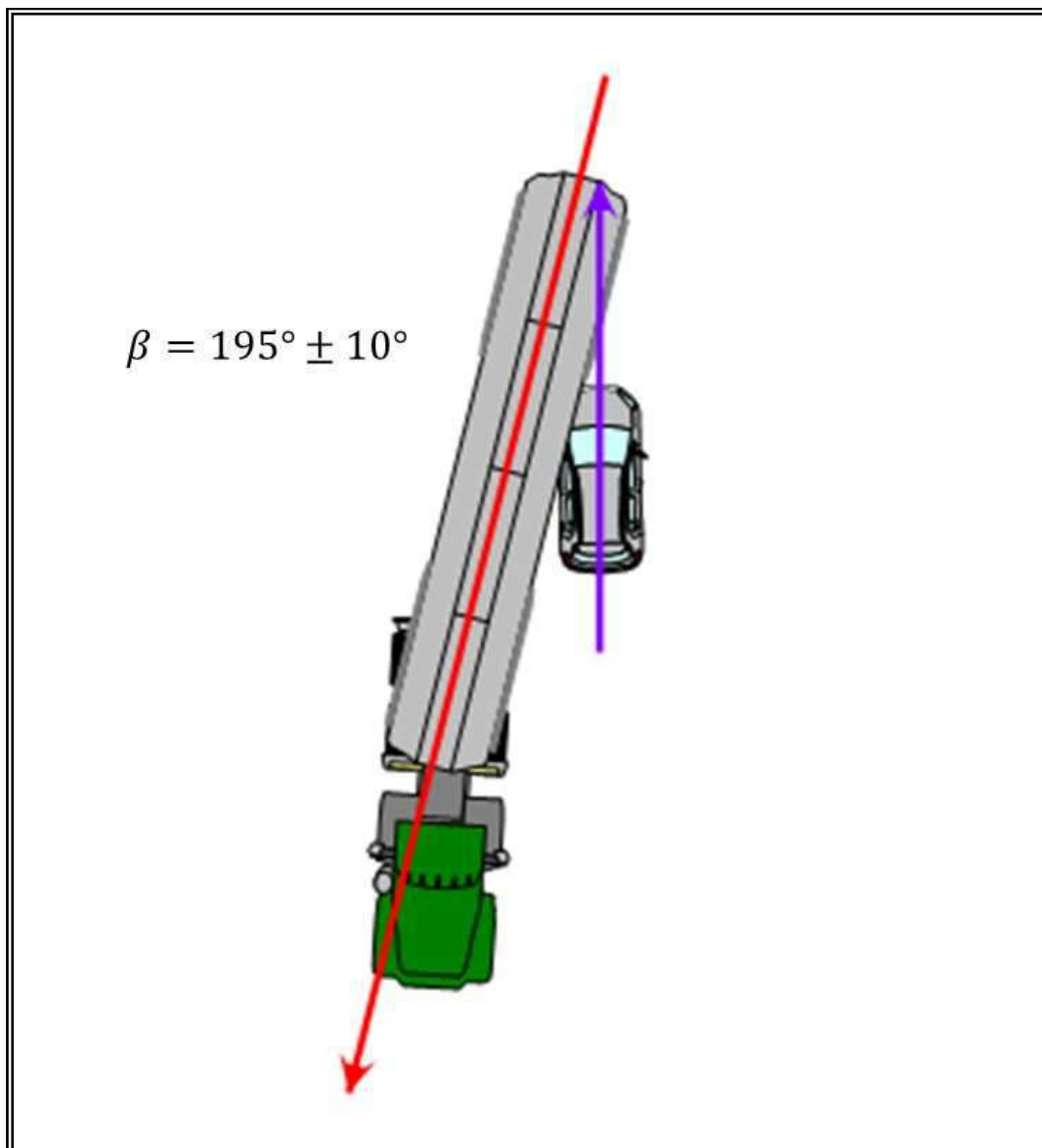
**Imagen 3.8 Daños en el vehículo 2 (Campero)**



**Imagen 3.9 Daños en el vehículo 2 (Campero)**

### **3.3 CONFIGURACIÓN DE IMPACTO**

De acuerdo con la información consignada en el informe de la autoridad, dadas las zonas de daños registradas, atendiendo a las posiciones finales de los vehículos, considerando las imágenes allegadas en las cuales se permite apreciar la zona de rastros sobre la vía y a sus trayectorias pre impacto, se establece la configuración de impacto entre rodantes, siendo  $\beta$  el ángulo relativo entre rodantes al momento de la interacción:



**Imagen 3.10 Configuración de impacto**



## **4. ANÁLISIS FÍSICO Y MATEMÁTICO DE LA MECÁNICA DE COLISIÓN**

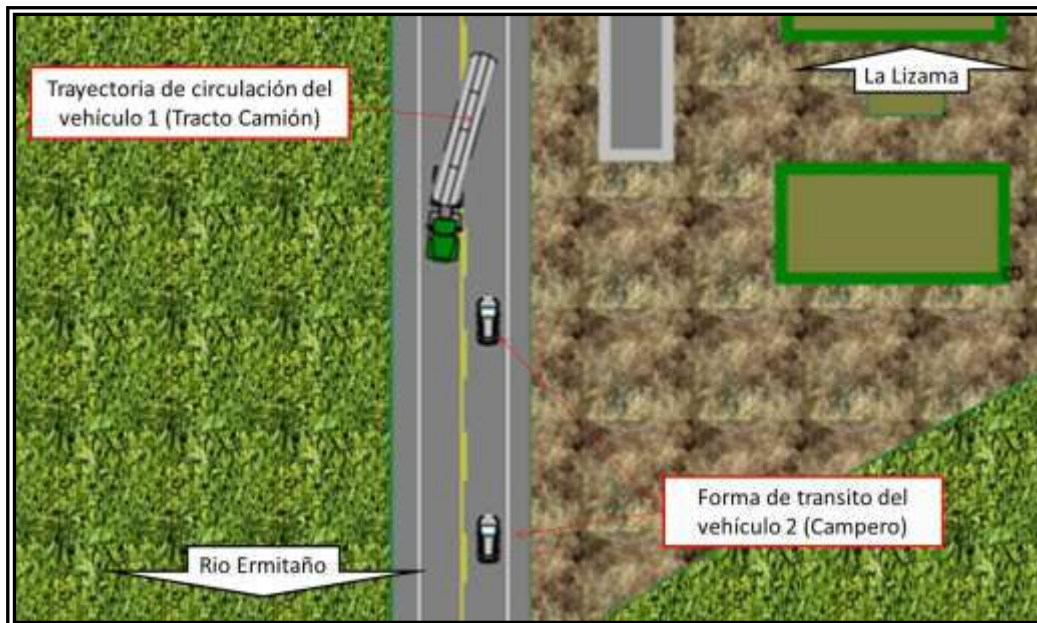
## 4. ANÁLISIS FÍSICO Y MATEMÁTICO DE LA MECÁNICA DE COLISIÓN

En atención a los daños señalados en los rodantes sobre el costado izquierdo parte anterior del vehículo 1 (Tracto Camión) y el costado anterior del campero y considerando la configuración de impacto, se establece la mecánica de colisión.

### 4.1 MECÁNICA DE COLISIÓN

#### 4.1.1. Trayectorias pre impacto

- El vehículo 1 (Tracto Camión), transitaba en sentido La Lizama – Rio Ermitaño a la altura del km 42 + 700 m.
- El vehículo 2 (Campero) transitaba en sentido Rio Ermitaño – La Lizama a altura del km 42 + 700 m.

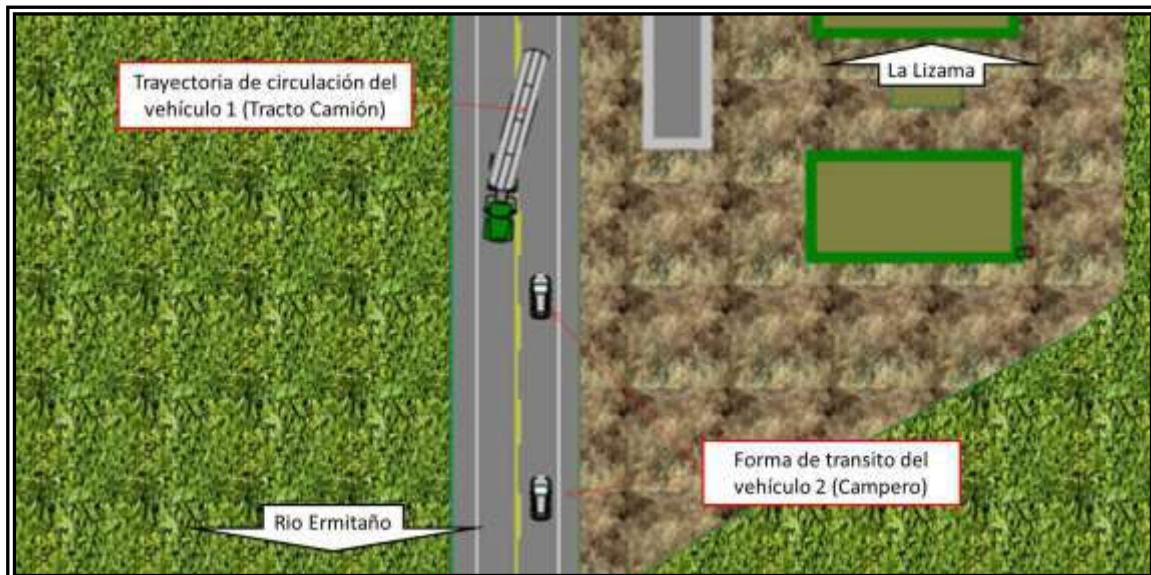


**Figura 4.1 Secuencia pre impacto**

**Nota:** Las posiciones mostradas son esquemáticas y muestran un posible sentido de circulación de los involucrados.

#### 4.1.2 Impacto y post impacto

Considerando la posición final del vehículo 1 (Tracto Camión) y analizando las imágenes aportadas se indica que el tracto camión circulaba en una invasión al carril contrario que de Rio Ermitaño conduce a La Lizama, previo a la zona de impacto y no se acota por parte de la autoridad huella de detención por parte de alguno de los involucrados

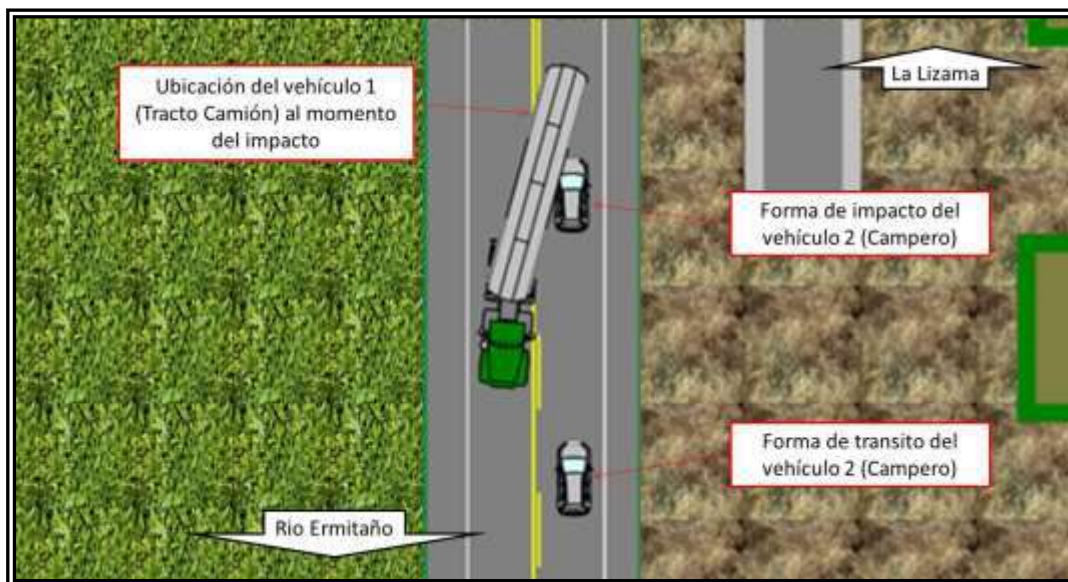


**Figura 4.2 Secuencia pre impacto**

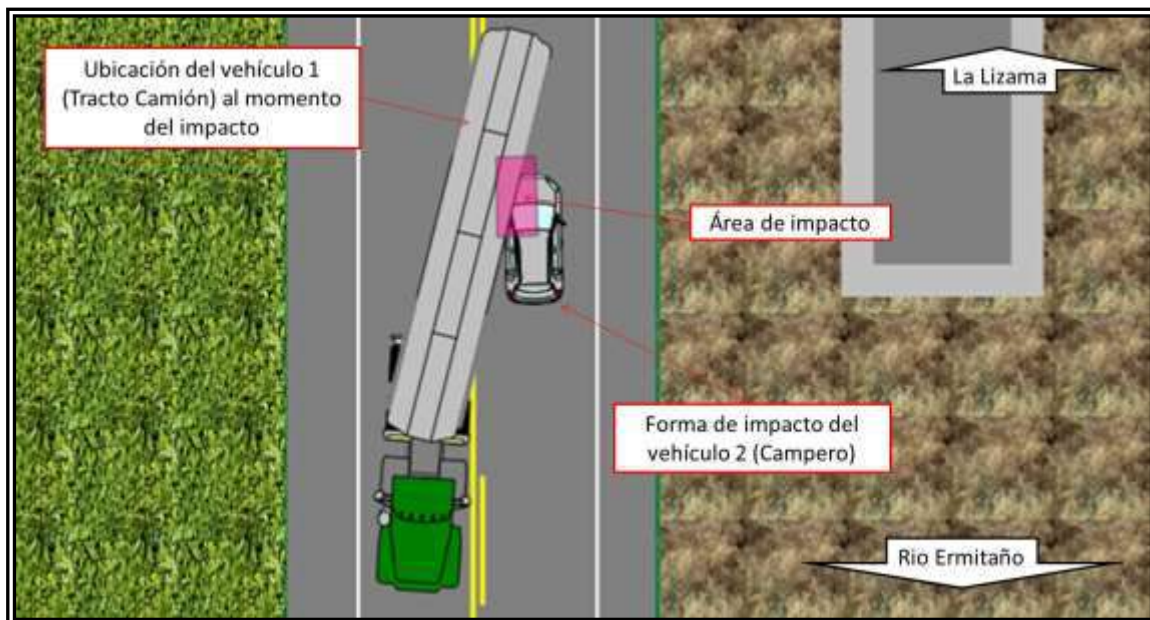
Con base en los elementos allegados tales como imágenes y croquis de la autoridad se establece que el impacto se presenta en el carril de circulación que de Rio Ermitaño conduce a La Lizama.



**Figura 4.3 Zona de impacto**



**Figura 4.4 Secuencia de impacto**



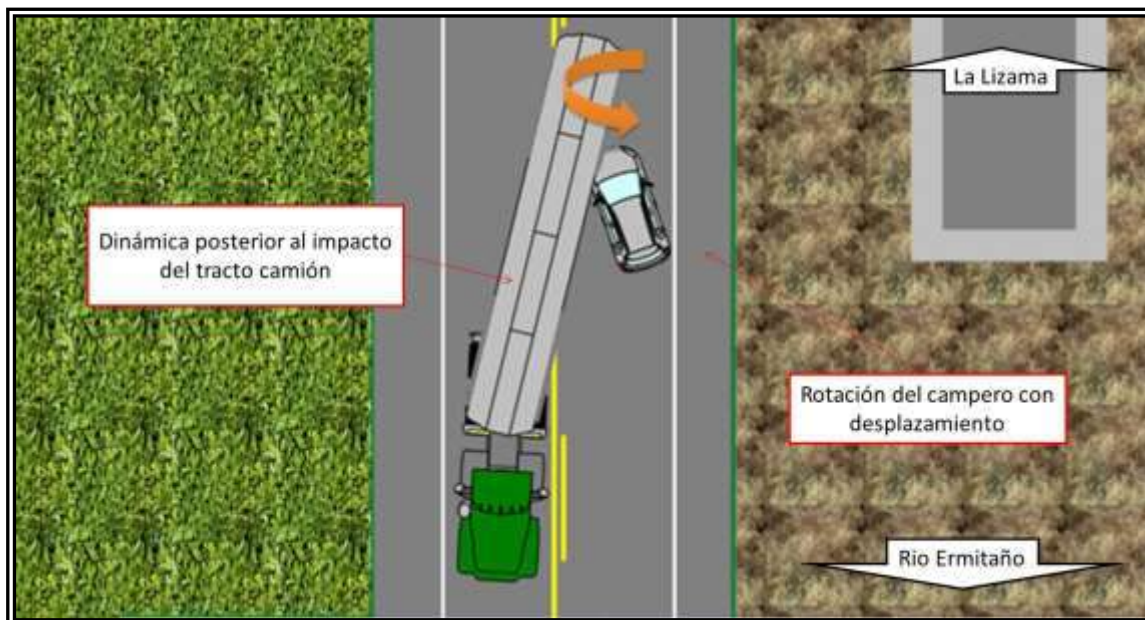
**Figura 4.5 Secuencia de impacto**

Dado que no se acotaron huellas que indiquen detención súbita del tracto camión y en atención a los señalamientos hechos por la autoridad en su informe indican que el campero impacta al rodante de carga en su zona posterior a la altura del primer eje del semirremolque.

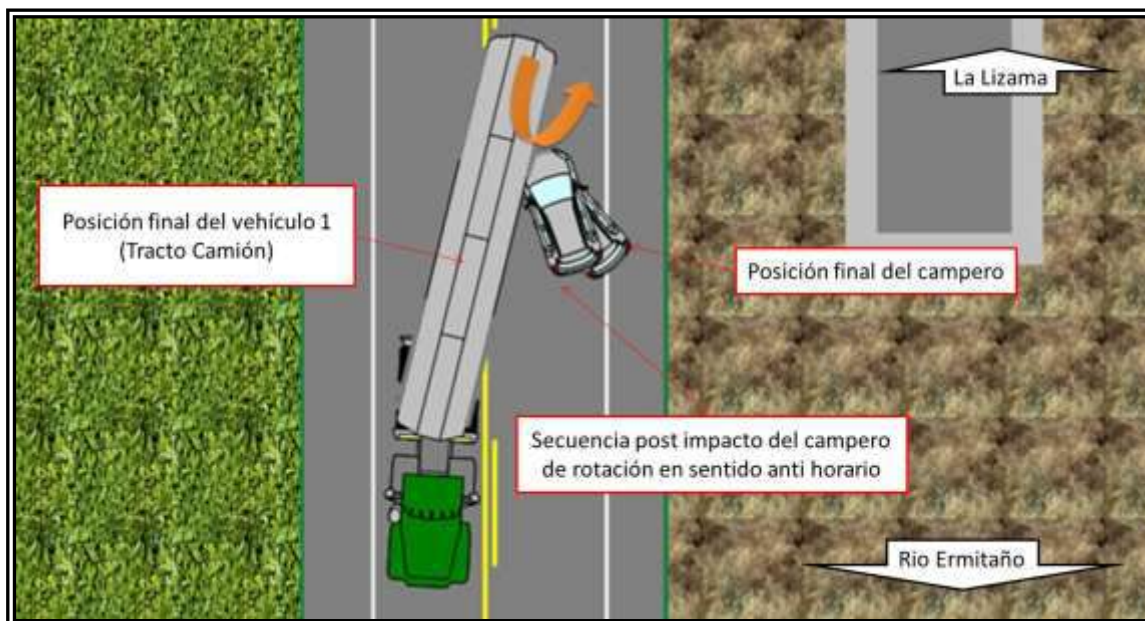


**Figura 4.6 Forma de desplazamiento de los involucrados durante el post impacto**

Tras el impacto y considerando que no se reportan dentro de las imágenes aportadas ni en el Informe Policial de Accidente de Tránsito el vehículo 1 (Tracto camión) presenta una detención inmediata, mientras que dada la forma de contacto el vehículo 2 (Campero) describe un proceso de roto traslación en sentido anti horario.

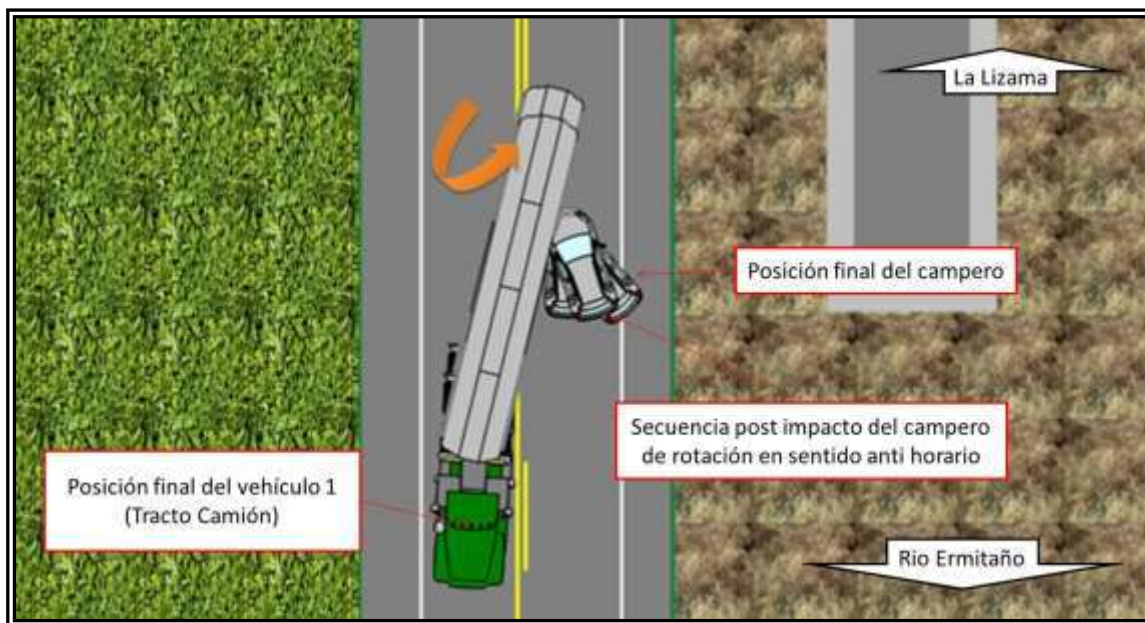


**Figura 4.7 Secuencia post impacto**



**Figura 4.8 Posiciones finales**

Posteriormente el campero termina el proceso de rotación mientras que el tracto camión se reporta en la posición final evidenciada según las imágenes aportadas.



**Figura 4.9 Mecánica de colisión**

## 4.2 CONSIDERACIONES ADICIONALES

Dentro de la presente sección se realizan los respectivos análisis adicionales a la mecánica que rodeo el siniestro:

### 4.2.1 Cálculo de velocidad del vehículo 1 (Tracto Camión)

Considerando que desde el impacto hasta la detención del tracto camión este circula una distancia de mínimo 1.1 m, dado que según relevamiento la vía no presenta inclinación y considerando que el tracto camión se detuvo por un rodado mecánico considerando que no se evidencian huellas de frenado dentro del informe de la autoridad ni en las imágenes aportadas, se calcula su velocidad en el impacto apelando a la siguiente formulación:

$$v = 3,6 \cdot \sqrt{2\mu gl}$$

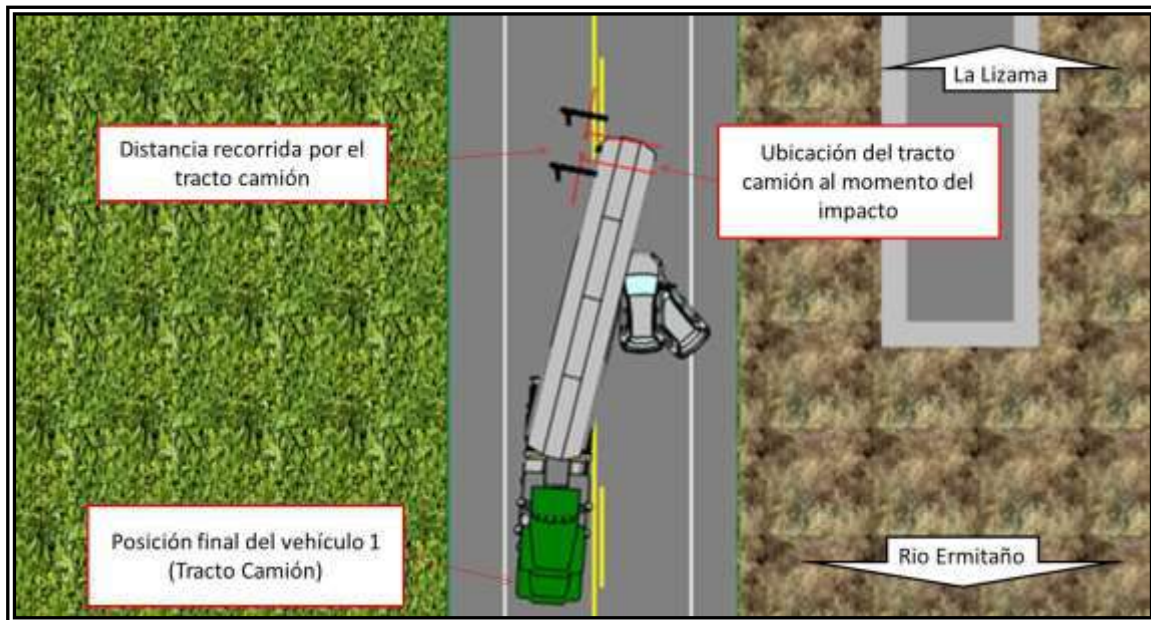
Donde:

v: Velocidad del Tracto camión

g: Aceleración de la gravedad (Tomada como 9.8 m/s<sup>2</sup>)

μ: Coeficiente de fricción por frenado sin bloqueo de neumáticos por parte del camión (0.1 – 0.2)

l: Mínima distancia recorrida por el tracto camión. Determinada en 1.1 m.



**Figura 4.10 Velocidad del vehículo 1 (Tracto Camión)**

Con base en lo anterior se concluye que el tracto camión transitaba a una velocidad del orden<sup>†</sup> de 6 km/h justo al momento del impacto.

#### **4.1.2 Análisis de velocidad del vehículo 2 (Campero)**

Realizando una inspección al registro fotográfico aportado de posiciones finales para los vehículos involucrados, se pudo apreciar la magnitud de las deformaciones del campero involucrado.

Tal inspección y las características técnicas del campero permiten indicar como primera aproximación el perfil de deformación de toda la zona frontal y que comprende parte el habitáculo de su motor, además de esto se tiene en el proceso

<sup>†</sup> Velocidad de transito del Camión entre 5 km/h a 7 km/h.

de roto traslación se modela generado por el choque contra una barrera rígida, dada la diferencia de masa y las diferencias de velocidades de los vehículos.

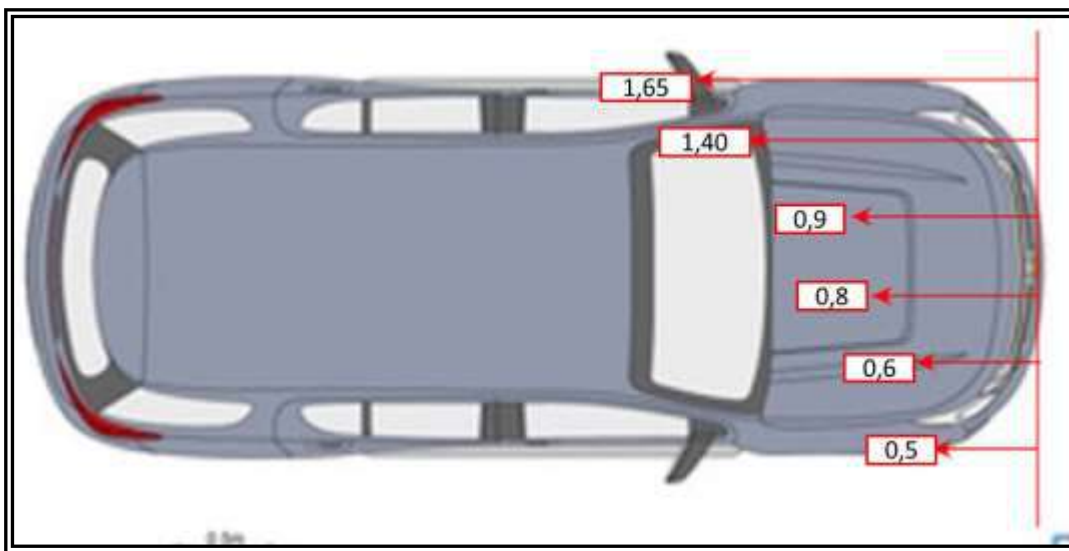


**Figura 4.11 Velocidad del vehículo 2 (Campero)**



**Figura 4.12 Velocidad del vehículo 2 (Campero)**

Considerando la ficha técnica de este rodante<sup>‡</sup> se tomaron medidas del perfil de deformación anterior del automóvil y se procedió a aplicar el modelo Campbell, considerando en primera aproximación el perfil de daños como netamente frontal, dada la forma de impacto indicada en la configuración de contacto vista en el capítulo 3, con el fin de estimar la cantidad de energía consumida por este patrón de daños, obteniéndose como resultados:



**Figura 4.13 Velocidad del vehículo 2 (Campero)**

<sup>‡</sup> <https://www.placervial.com/2/chevrolet/1004-chevrolet-trailblazer-en-placervialcom>

| Delantero                                    |                |
|----------------------------------------------|----------------|
| Longitud de deformación <b>L</b><br>(metros) | 1,902          |
| Coefficiente de rigidez <b>A</b>             | 62.300         |
| Coefficiente de rigidez <b>B</b>             | 234.260        |
| <b>C1</b>                                    | 1,65           |
| <b>C2</b>                                    | 1,40           |
| <b>C3</b>                                    | 0,90           |
| <b>C4</b>                                    | 0,80           |
| <b>C5</b>                                    | 0,60           |
| <b>C6</b>                                    | 0,50           |
| <b>E deformación (Julios)</b>                | <b>369.989</b> |

**Figura 4.14 perfil de daños del vehículo 2 (Campero)**

De lo anterior se evidencia que la mínima energía consumida por la deformación de esta zona del campero es del orden de los 369989 J. Considerando la mínima energía consumida por la deformación de la zona anterior del campero. De otro lado se modelará que como mínimo la energía rotacional desplegada por el automóvil para su giro, y que, durante tal secuencia de rotación producto del impacto presenta un leve derrape. Conforme a estos elementos, dadas las características técnicas de los vehículos y las condiciones de la vía, se calcula la velocidad del vehículo 2 (Campero) al momento del impacto, atendiendo a la siguiente formulación:

$$v = 3.6 \cdot \left( \sqrt{2g \left\{ \mu \left( d + \frac{1}{2} \varphi(B^2 + t^2)^{0,5} \right) \right\} + \left( \frac{2\Delta E}{M} \right)} \right)$$

*Dónde:*

v: Velocidad de tránsito del campero al impacto.

g: Aceleración de la gravedad (Tomada como 9.8 m/s<sup>2</sup>)

$\mu$ : Coeficiente de rozamiento por derrape del campero (Reportado entre 0.55 y 0.65)

d: Distancia recorrida por el campero tras el impacto 1 m

$\varphi$ : Ángulo rotado por el automóvil desde el impacto hasta la posición final (Del orden de 40° convertido a radianes para efectos de cálculos)

B: Distancia entre ejes del automóvil 2.845 m

t: Ancho del automóvil (Reportado como 1.902 m)

$\Delta E$ : Energía por deformación (369989).

M: Peso del vehículo 1 (Tomado mínimo como 2103 kg – Ver Ficha técnica)



**Figura 4.15 Velocidad del vehículo 2 (Campero)**

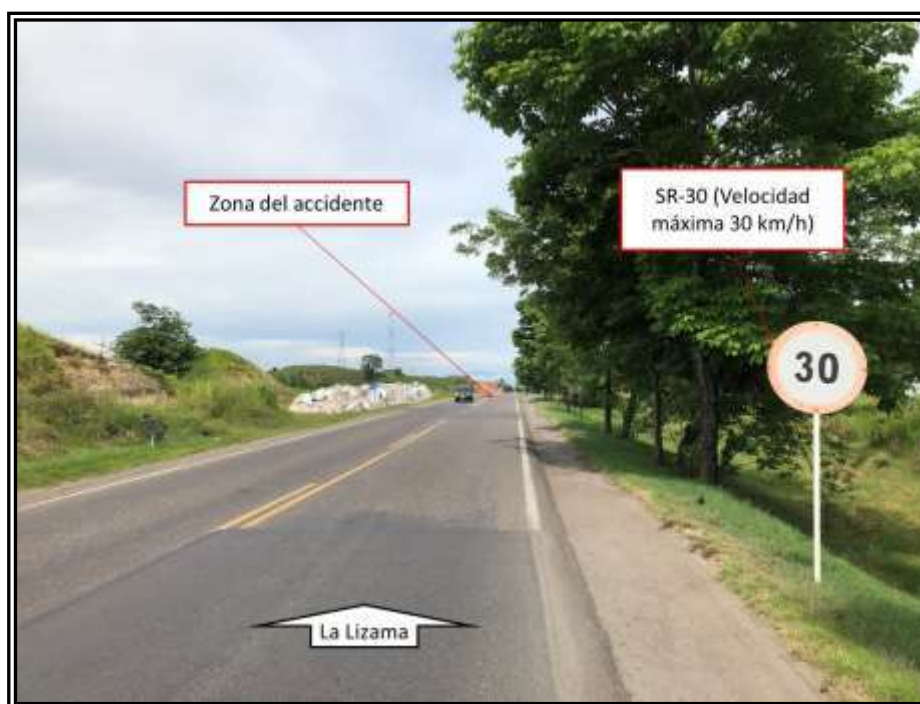
De lo anterior se establece que el vehículo 2 (Campero) transitaba a una velocidad del orden<sup>§</sup> de 72 km/h al momento de la colisión con el tracto camión.

<sup>§</sup> Velocidad de circulación del campero entre 70 km/h a 74 km/h.

## 4.2 ANALISIS DE DEMAS FACTORES RELEVANTES

### 4.2.1 Análisis de velocidad.

En el informe policial de accidentes de tránsito, la autoridad no indica presencia de señalización vertical alusiva al límite de velocidad en la zona. Al considerar la información de la escena según la asistencia de funcionarios de Cesvi Colombia, se denota la presencia de señalización reglamentaria de velocidad SR-30 (Velocidad máxima 30 km/h) en el sentido de circulación del vehículo tipo campero:



**Figura 4.16 Velocidades de referencia**

Atendiendo a los anteriores elementos, según las pruebas analizadas y cálculos de velocidad señalados:

- De lo anterior se indica que el vehículo 1 (Tracto Camión) no circulaba en exceso de velocidad al momento del accidente.
- No hay certeza de si al día del accidente aplicaba la señal de velocidad máxima 30 km/h; sólo de demostrarse ello, el vehículo 2 (Campero) transitaría sobre el límite de velocidad.

#### 4.2.2 Análisis de ubicación pre impacto.

Modelando el tránsito de los vehículos involucrados a las velocidades calculadas, se procede a analizar los campos visuales antes del impacto, para lo cual se apela a la siguiente formulación:

$$x = v * t$$

Donde:

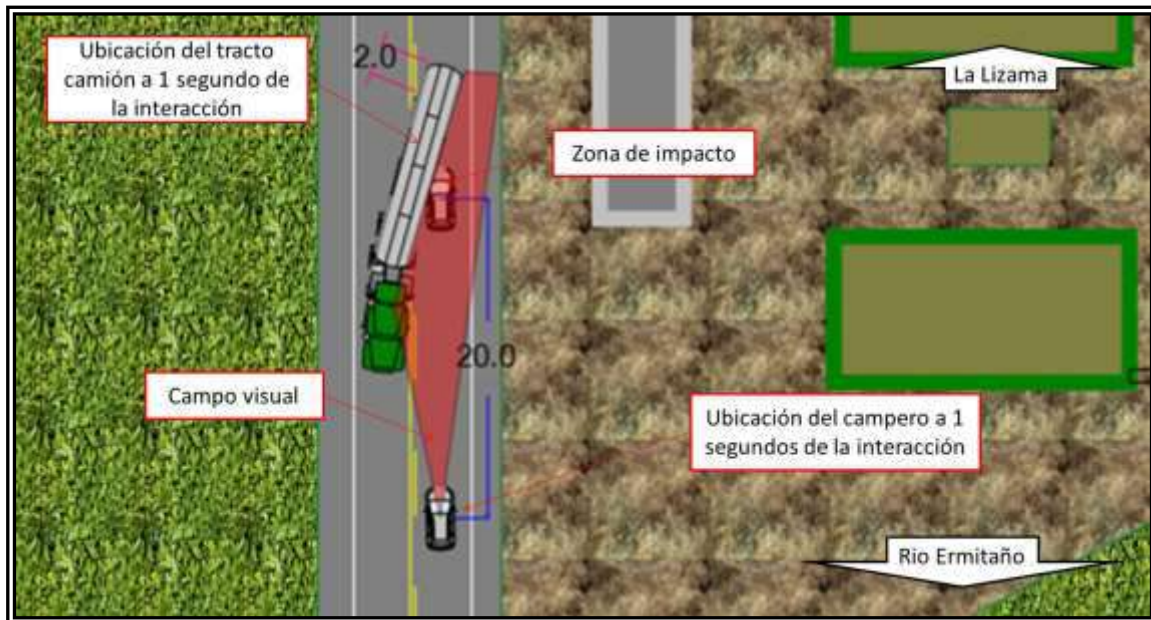
x= distancia de separación del vehículo

v= velocidad de transito

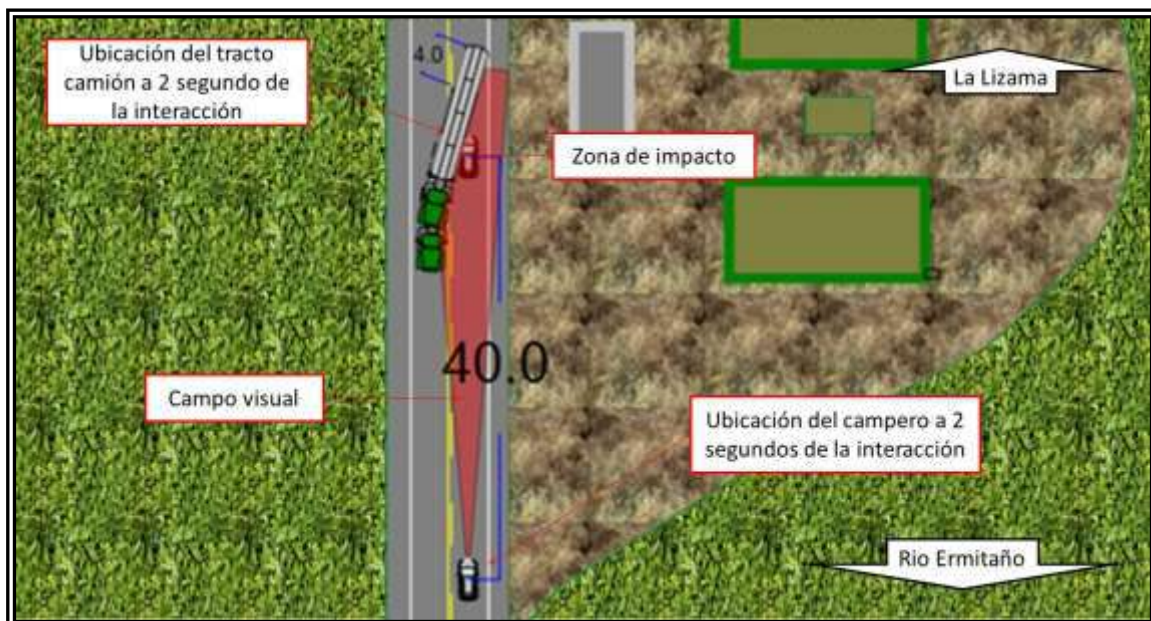
t= Rango de velocidad (tomado como 2 s - 1 s)

| Vehículo      | Velocidad | 1 segundo | 2 segundos |
|---------------|-----------|-----------|------------|
| Tracto Camión | 6 km/h    | 2 m       | 4 m        |
| Campero       | 72 km/h   | 20 m      | 40 m       |

**Figura 4.17 Velocidades de referencia**



**Figura 4.18 Campos visuales – Ubicación a 1 segundo**



**Figura 4.19 Campos visuales - Ubicación a 2 segundos**

Con base en los anteriores argumentos se establece que los conductores se encontraban en el respectivo campo visual contrario antes del choque, considerando las acotaciones de la autoridad donde no se reportan obstáculos visuales.

#### **4.2.3 Evitabilidad por velocidad Campero.**

Considerando la velocidad de circulación del vehículo 2 (Campero) del orden de 72 km/h, e indicando que los involucrados se encontraban en los respectivos campos visuales al momento de la salida del tracto camión de la EDS y considerando las características de la vía, como lo son la demarcación y afines se establece la distancia mínima con la que contaba el conductor del campero de efectuar una maniobra de frenado de máxima eficiencia a la velocidad con la que circulaba para lo cual se apela a la siguiente formulación.

$$D = vt + \frac{v^2}{2\mu g}$$

Dónde:

D: Distancia total recorrida

v: Velocidad del campero al inicio del proceso de frenado 72 km/h

t: Tiempo de percepción reacción + tiempo de respuesta mecánica (Del orden de 1.5 s)

g: Aceleración de la gravedad (Tomada como 9.8 m/s<sup>2</sup>)

μ: Coeficiente de rozamiento entre neumáticos y vía al darse bloqueo de neumáticos (Entre 0.7 y 0.85)

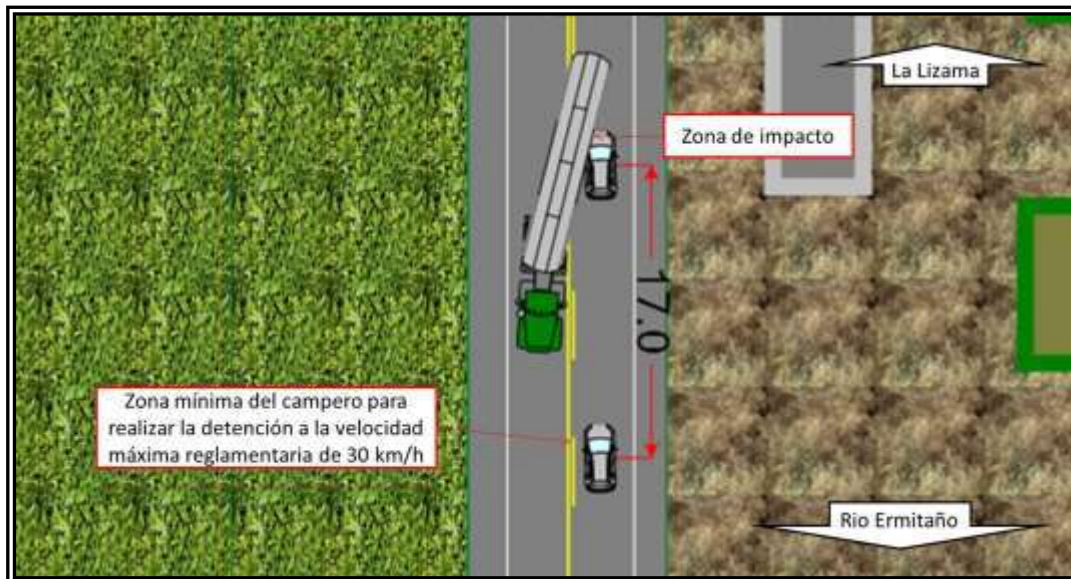
| Frenado en general |                                         |       |                                |      |                         |                         |
|--------------------|-----------------------------------------|-------|--------------------------------|------|-------------------------|-------------------------|
| <b>Caso 1</b>      | Velocidad Pre-Impacto (km/h)            | 72,00 |                                |      | Distancia Recorrida (m) | Distancia Acumulada (m) |
|                    |                                         |       | Tiempo de Reacción Total (s)   | 1,00 | 20,00                   | 20,00                   |
|                    | Velocidad Pre-Bloqueo (km/h)            | 78,18 | Reacción Conjunto Mecánico (s) | 0,50 | 10,00                   | 30,00                   |
|                    | Coefficiente de Frenado hasta detención | 0,70  | Tiempo de Frenado (s)          | 2,91 | 29,12                   | <b>59,12</b>            |

**Figura 4.21 Análisis de evitabilidad**

Ahora considerando la señalización reglamentaria presente en la zona del accidente de 30 km/h en el sentido de circulación del campero se establece la distancia mínima con la que debía contar el conductor del campero para hacer físicamente evitable el accidente.

| Frenado en general |                                         |       |                                |      |                         |                         |
|--------------------|-----------------------------------------|-------|--------------------------------|------|-------------------------|-------------------------|
| <b>Caso 1</b>      | Velocidad Pre-Impacto (km/h)            | 30,00 |                                |      | Distancia Recorrida (m) | Distancia Acumulada (m) |
|                    |                                         |       | Tiempo de Reacción Total (s)   | 1,00 | 8,33                    | 8,33                    |
|                    | Velocidad Pre-Bloqueo (km/h)            | 36,18 | Reacción Conjunto Mecánico (s) | 0,50 | 4,17                    | 12,50                   |
|                    | Coefficiente de Frenado hasta detención | 0,70  | Tiempo de Frenado (s)          | 1,21 | 5,06                    | <b>17,56</b>            |

**Figura 4.23 Análisis de evitabilidad**



**Figura 4.24 Zona de detención**

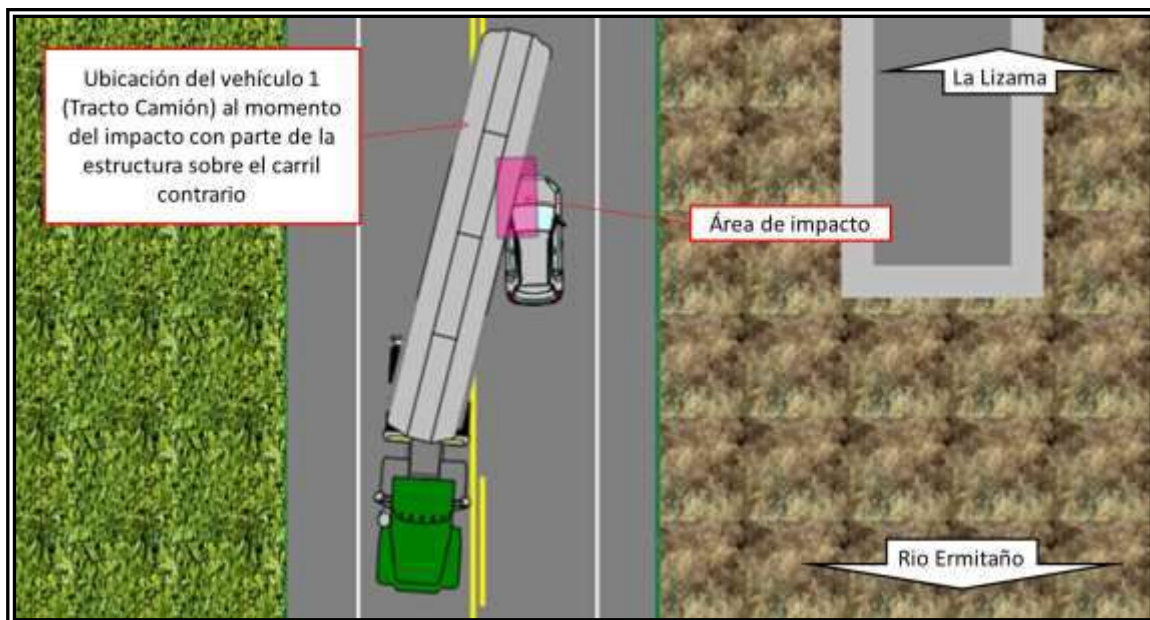
Del anterior análisis se establece que lo siguiente:

- Según la forma de tránsito y daños en los vehículos involucrados el conductor del campero no se encontraba prestando atención a la vía y demás actores viales. Lo anterior en razón a que por análisis de campos visuales el conductor del campero encontraba al vehículo de carga considerando las dimensiones del vehículo articulado.
- De efectuar la maniobra de detención con frenado de máxima eficiencia el accidente sería físicamente evitable para el conductor del campero de circular a 30 km/h.

#### 4.2.4 Análisis de tránsito de los involucrados.

- *Análisis de tránsito del vehículo 1 (Tracto Camión)*

Dado que el análisis de velocidad indica que el vehículo 1 (Tracto camión) se encontraba transitando a 6 km/h, ante la ubicación del lugar de impacto y con base en la ubicación del rodante de carga en posición final se establece que se encontraba transitando con parte de la estructura sobre la calzada de circulación del campero (sentido Rio Ermitaño – La Lizama), sin contar que por la maniobra que describía debía contar con las condiciones de seguridad como la prelación con la cual transitaba el campero previo a la colisión.

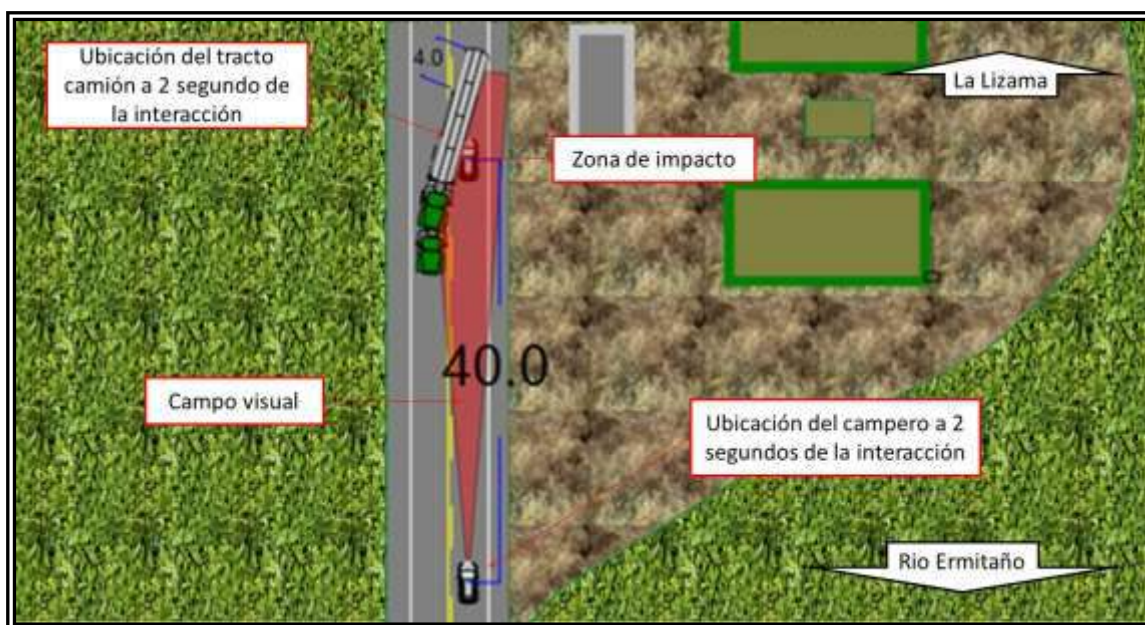


**Figura 4.25 Análisis de tránsito del tracto camión**

De lo anterior se resalta que para la forma de tránsito de los involucrados y los campos visuales la prelación de tránsito al momento del impacto la presentaba el campero.

- *Análisis de tránsito del vehículo 2 (Campero)*

Considerando la forma de tránsito del campero, el campo visual para su conductor se establece que durante la secuencia de tránsito no se evidenció maniobra evasiva alguna por parte del conductor del campero ante la presencia del vehículo 1 (Tracto Camión).



**Figura 4.26 Análisis de tránsito del campero**

Igualmente se establece que el accidente era físicamente evitable para el conductor del campero, de transitar a la velocidad máxima reglamentaria para la zona del accidente la cual se señala que es de 30 km/h.

#### 4.2.5 Codificación.

Considerando las acotaciones de la autoridad en la sección 11 (Hipótesis del accidente) se indican las causales que rodearon la mecánica del accidente.

|                                         |  |                                       |                                     |            |                                     |               |         |
|-----------------------------------------|--|---------------------------------------|-------------------------------------|------------|-------------------------------------|---------------|---------|
| 10. TOTAL VICTIMAS:                     |  | PEATÓN                                | ACOMPAÑANTE                         | PASAJERO   | CONDUCTOR                           | TOTAL HERIDOS | MUERTOS |
|                                         |  |                                       | <input checked="" type="checkbox"/> |            | <input checked="" type="checkbox"/> | 1             | 1       |
| 11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO |  |                                       |                                     |            |                                     |               |         |
| VEHICULO 1 1157                         |  | DEL VEHICULO DE LA VIA                |                                     | DEL PEATÓN |                                     | DEL PASAJERO  |         |
| OBSA                                    |  | ESPECIFICAR CAUSA: INVASION DE CARRIL |                                     |            |                                     |               |         |
| 12. TIPO DE ACCIDENTE                   |  |                                       |                                     |            |                                     |               |         |

**Figura 4.27 Codificación**

Causal 157 (Invasión de carril) Considerando la zona de impacto la forma de transito de los involucrados se establece que la acotación es acorde, ya que se evidencia que el vehículo 1 (Tracto camión) ubicaba parte de su estructura sobre el carril contrario de circulación.



## **5. CONCLUSIONES**

## 5. CONCLUSIONES

Las conclusiones de este informe, se basan completamente en el análisis realizado por Cesvi Colombia y la información objetiva con que se contó para la realización del caso.

1. En atención a la forma de tránsito, posiciones finales y a partir del cálculo de velocidades de involucrados se estableció que el siniestro ocurrió por la salida del tracto camión a la vía en condiciones donde la prelación vial era del campero.
2. Dadas las características de la zona reportadas por la autoridad, se establece que los involucrados se encontraban en los respectivos campos visuales contrarios, para instantes previos a la colisión.
3. El análisis de rastros y evidencia sobre la superficie de rodadura señala que el impacto ocurre sobre el carril de circulación que de Rio Ermitaño conduce a La Lizama, por el cual se desplazaba el campero.
4. El análisis de tránsito y rastros reportados en la escena, señalan que el conductor del campero no realizó maniobras evasivas ante la salida del tracto camión, hecho que sugiere una eventual desatención por parte del conductor del campero.
5. Consideraciones de tipo dinámico establecen sobre las velocidades de los involucrados:
  - Vehículo 1 (Tracto camión): velocidad media de 6 km/h
  - Vehículo 2 (Campero) velocidad media de 72 km/h.

6. Dado el tipo de tránsito del vehículo 2 (Campero), se encontró que para su conductor el accidente sería físicamente evitable de transitar a 30 km/h.

Los resultados de los cálculos y/o análisis que se realizaron en el presente informe dependen en su totalidad de la información recibida.



**Lic. Daniel Labrador Gutiérrez**  
**Coord. RAT**



**Ing. David Jiménez Vidales**  
**Reconstructor RAT**

**NOTA:** Antes de incorporar este Informe en un proceso Penal o Civil, comunicarse con Cesvi Colombia. Bogotá (1) 7420666 Ext. 0149 / 0159; Cali (2) 6605309; Medellín (4) 2324635

## **BIBLIOGRAFÍA**

- 1. CESVIMAP, Manual de reconstrucción de accidentes de tráfico. Editorial CESVIMAP. España, 2007. ISBN 13: 978-84-9701193-8**
- 2. J. Stannard Baker, Lynn Fricke, Manual de investigación de accidentes de tráfico, Northwestern University, edición Sictra Ibérica 2002.**
- 3. Víctor A. Irureta, Accidentología Vial y Pericia, Ediciones La Roca, Buenos Aires 2003.**
- 4. E. Martínez, G Brambati, Investigación y peritaje de accidentes viales, Itsemap Industrial, Buenos Aires, 1997.**
- 5. PAUL A. Tipler, Física, Volumen 1, Editorial Reverté.**
- 6. R.A Serway, Física, Tomo 1, Editorial McGraw-Hill.**
- 7. Investigación de accidentes de tráfico, Academia de tráfico de la guardia civil, CESVI Argentina.**
- 8. Software VISTA FX 2, Escena de crimen y colisión.**
- 9. Esperanza del Pilar Infante, Estudio de la dinámica de vehículos para la determinación de parámetros a emplear en la reconstrucción de accidentes de tránsito, Revista del INML y CF. Vol. 18 No 3, 2005 3-7.**

**Currículum Lic. Daniel Ferney Labrador Gutiérrez**

**Profesión: Licenciado en Física – Universidad Francisco José de Caldas.**

**Especialista en Matemática Aplicada – Universidad Sergio Arboleda**

**Cargo: Coordinador de Reconstrucción de Accidentes de Tránsito, Centro de experimentación y Seguridad Vial de Colombia “CESVI COLOMBIA S.A.”**

- Físico reconstructor de accidentes de tránsito y antiguo colaborador en este ramo para el Centro Internacional de Investigaciones Forenses y Criminalísticas, 2009 – 2013.
- Capacitación en Bloque Modular en Topografía, manejo básico de la Estación Total NPL 332 y Software VISTA FX, Agosto de 2009.
- Asistente a IV Seminario de Actualización del Sistema Penal Acusatorio. Club La Fortaleza, Octubre de 2009.
- Asistente al I Seminario de Accidentología. Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, Noviembre de 2011.
- Curso de Formación como Instructor en Seguridad Vial. Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI S.A.), Aguachica (Cesar), Marzo de 2013.
- Curso de Formación en Investigación de Accidentes de Tránsito Fase I. Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI S.A.), Bogotá D.C., Agosto de 2013.
- Curso de Formación en Normatividad en Tránsito y Seguridad Vial para el Transporte de Cargas Indivisibles, Extra pesadas y Extra dimensionadas. SENA - Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI S.A.), Bogotá D.C., Diciembre de 2013.
- Curso de Formación en Manejo Comentado para Vehículos Livianos. Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI S.A.), Bogotá D.C., Diciembre de 2013.
- Diplomado en Gerencia de Sistemas Integrados de Gestión HSEQ. Fundación de Egresados de la Universidad Distrital. Bogotá. 26-jun-14 - 09-sep-14
- Prestación de Servicio Cesvi Pruebas (Asistencia inmediata al lugar del Accidente).
- Más de 1100 Reconstrucciones de Accidentes de Tránsito Realizadas a nivel nacional

## **Curriculum ING. DAVID JIMÉNEZ VIDALES**

**Profesión: Ingeniero Mecánico de la Escuela Colombiana de Carreras Industriales. Cargo: Reconstructor de accidentes de tránsito, Centro de experimentación y Seguridad Vial de Colombia "CESVI COLOMBIA S.A.**

- Especialización en Gerencia de Mantenimiento. Escuela Colombiana de Carreras Industriales 2013
- Capacitación en Homogenización de Peritos 1. CESVI COLOMBIA S.A. 2014.
- Inspección y Valoración de Motos CESVI COLOMBIA S.A. 2015
- Capacitación en Seguridad Vial recibida en Bogotá en el Centro de Experimentación y Seguridad Vial, CESVI COLOMBIA S.A., en temas de reconstrucción de accidentes de tránsito, manejo preventivo, campañas en prevención vial y relevamiento de datos en accidentes de tránsito. 200 Horas. Mayo 2016.
- Capacitación en el manejo de Vista FX, software especializado para la Reconstrucción de Accidentes de Tránsito y fotogrametría. 2016
- Capacitación en estudio de mecánica de colisión como herramienta para el estudio de accidentes de tránsito 20 horas. 2016.
- Experiencia de 2 años en Reconstrucción de Accidentes de Tránsito, donde ha realizado más de 100 casos de Reconstrucción a nivel Nacional. 2016 – 2018.
- Prestación de Servicio Cesvi Pruebas (Asistencia inmediata al lugar del Accidente).

## **6. ANEXOS**

## ANEXO 1: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

### Vehículo 1: Tracto Camión, Kenworth T800 Modelo 2013

|                             |      |    |
|-----------------------------|------|----|
| <b>Largo</b>                | 8330 | mm |
| <b>Ancho</b>                | 2480 | mm |
| <b>Altura</b>               | 2920 | mm |
| <b>Distancia entre ejes</b> | 5334 | mm |
| <b>Peso</b>                 | 9353 | Kg |

Fuente: <http://www.kenworthcolombia.com/fichas/kw/ficha-camion-T800.pdf> – Sitio web consultado en Julio de 2019

### Vehículo 2: Campero, Chevrolet Trail Blazer Modelo 2013

|                             |      |    |
|-----------------------------|------|----|
| <b>Largo</b>                | 4878 | mm |
| <b>Ancho sin espejos</b>    | 1902 | mm |
| <b>Alto</b>                 | 1847 | mm |
| <b>Peso</b>                 | 2103 | kg |
| <b>Distancia entre ejes</b> | 2845 | mm |

Fuente: <https://www.placervial.com/2/chevrolet/1004-chevrolet-trailblazer-en-placervialcom> Sitio Web consultado en Mayo de 2019

## ANEXO 2: PARÁMETROS BAJO LOS CUALES SE EVALÚAN LAS VELOCIDADES DE LOS VEHÍCULOS.

### a. Coeficientes utilizados en el cálculo

- Coeficiente de rozamiento para el vehículo 1: 0.1 – 0.2 (Detención sin generación de huella sobre asfalto Seco)
- Coeficiente de rozamiento por derrape del campero (Reportado entre 0.55 y 0.65)

**Fuente:** Víctor A. Irureta, *Accidentología Vial y Pericia*, Ediciones La Roca, Buenos Aires 2003; Esperanza del Pilar Infante, *Estudio de la dinámica de vehículos para la determinación de parámetros a emplear en la reconstrucción de accidentes de tránsito*, Revista del INML y CF. Vol. 18 No 3, 2005 3-7.

## b. Formulas empleadas

- **Velocidad del vehículo 1 (Tracto Camión)**

$$v = 3,6 \cdot \sqrt{2\mu gl}$$

Donde:

v: Velocidad del Tracto camión

g: Aceleración de la gravedad (Tomada como 9.8 m/s<sup>2</sup>)

μ: Coeficiente de fricción por frenado sin bloqueo de neumáticos por parte del camión (0.1 – 0.2)

l: Mínima distancia recorrida por el tracto camión. Determinada en 1.1 m.

- **Velocidad del vehículo 2 (Campero)**

| Delantero                          |         |
|------------------------------------|---------|
| Longitud de deformación L (metros) | 1,902   |
| Coeficiente de rigidez A           | 62.300  |
| Coeficiente de rigidez B           | 234.260 |
| C1                                 | 1,65    |
| C2                                 | 1,40    |
| C3                                 | 0,90    |
| C4                                 | 0,80    |
| C5                                 | 0,60    |
| C6                                 | 0,50    |
| E deformación (Julios)             | 369.989 |

**Figura 6.1 perfil de daños del vehículo 2 (Campero)**

$$v = 3.6 \cdot \left( \sqrt{2g \left\{ \mu \left( d + \frac{1}{2} \varphi (B^2 + t^2)^{0.5} \right) \right\} + \left( \frac{2\Delta E}{M} \right)} \right)$$

*Dónde:*

v: Velocidad de tránsito del campero al impacto.

g: Aceleración de la gravedad (Tomada como 9.8 m/s<sup>2</sup>)

μ: Coeficiente de rozamiento por derrape del campero (Reportado entre 0.55 y 0.65)

d: Distancia recorrida por el campero tras el impacto 1 m

φ: Ángulo rotado por el automóvil desde el impacto hasta la posición final (Del orden de 40° convertido a radianes para efectos de cálculos)

B: Distancia entre ejes del automóvil 2.845 m

t: Ancho del automóvil (Reportado como 1.902 m)

ΔE: Energía por deformación (369989).

M: Peso del vehículo 1 (Tomado mínimo como 2103 kg – Ver Ficha técnica)

- **Ubicación pre impacto**

$$x = v * t$$

Donde:

x= distancia de separación del vehículo

v= velocidad de transito

t= Rango de velocidad (tomado como 16 s - 2 s - 1 s)

- **Evitabilidad**

$$D = vt + \frac{v^2}{2\mu g}$$

Dónde:

D: Distancia total recorrida

v: Velocidad del campero al inicio del proceso de frenado 72 km/h

t: Tiempo de percepción reacción + tiempo de respuesta mecánica (Del orden de 1.5 s)

g: Aceleración de la gravedad (Tomada como 9.8 m/s<sup>2</sup>)

μ: Coeficiente de rozamiento entre neumáticos y vía al darse bloqueo de neumáticos (Entre 0.7 y 0.85)

| Frenado en general |                                        |       |                                |      |                         |                         |
|--------------------|----------------------------------------|-------|--------------------------------|------|-------------------------|-------------------------|
| <b>Caso 1</b>      | Velocidad Pre-Impacto (km/h)           | 72,00 |                                |      | Distancia Recorrida (m) | Distancia Acumulada (m) |
|                    |                                        |       | Tiempo de Reacción Total (s)   | 1,00 | 20,00                   | 20,00                   |
|                    | Velocidad Pre-Bloqueo (km/h)           | 78,84 | Reacción Conjunto Mecánico (s) | 0,50 | 10,00                   | 30,00                   |
|                    | Coeficiente de Frenado hasta detención | 0,78  | Tiempo de Frenado (s)          | 2,63 | 26,31                   | <b>56,31</b>            |

**Figura 6.2 Análisis de evitabilidad**

# Hoja de vida - Lic. Daniel Ferney Labrador Gutiérrez

---

**Lic. DANIEL FERNEY LABRADOR GUTIÉRREZ**  
**Carrera 102 No. 70-15 – Casa 7 - Bogotá D.C.**  
**Teléfonos: 4966656 - Celular: 318-4263046**  
**Correo Electrónico: [radiometro2005@hotmail.com](mailto:radiometro2005@hotmail.com)**



## **PERFIL PROFESIONAL**

Licenciado en Física y Especialista en Matemáticas con experiencia en docencia y aplicación de estas ramas de la ciencia. Participante activo en congresos distritales y nacionales sobre dichos campos y su enseñanza. Investigador activo en física computacional, matemáticas aplicadas y computacionales, sistemas dinámicos, reconstrucción de accidentes de tránsito y seguridad vial.

## **PERFIL PERSONAL**

Persona con alto sentido de responsabilidad y honestidad, capaz para trabajar tanto en equipo como individualmente en tareas que requieren de completa colaboración y conocimientos personales, con actitudes y aptitudes en pro de la óptima prestación de servicio y atención al usuario.

## **DATOS PERSONALES**

Documento de identidad: CC N° 80.206.336 de Bogotá.  
Fecha de nacimiento: Abril 16 de 1982  
Lugar de nacimiento: Bogotá.  
Estado civil: Casado

## **FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL**

- ❖ Fundación Colegio Mayor de San Bartolomé  
Bachiller Académico  
2000
- ❖ Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Facultad de Ciencias y Educación  
Licenciado en Física  
2007

## Hoja de vida - Lic. Daniel Ferney Labrador Gutiérrez

---

- ❖ Universidad Sergio Arboleda  
Facultad de Posgrados  
Especialista en Matemáticas  
2009

### **CURSOS DE ACTUALIZACIÓN**

- ❖ Cursillo: Exploración espontánea y medidas On line: de la propagación rectilínea de la luz a la óptica física, para construir las ideas cuánticas. VIII semana de la enseñanza de la física - Septiembre 12 al 16 de 2005.
- ❖ V Congreso Adesprivista de Educación. El desarrollo de las inteligencias múltiples en el Aula de Clase. Agosto 25 y 26 de 2006.
- ❖ Conferencia Internacional. Nanotecnología. Pontificia Universidad Javeriana - Bogotá septiembre 6 y 7 de 2006.
- ❖ Asistente: X Semana de la enseñanza de la física - Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Septiembre 10 al 14 de 2007.
- ❖ Capacitación: Formación Básica integral en brigadas de emergencias. Grupo de Apoyo y Respuesta Empresarial Colpatria "GAREC". Noviembre de 2008 con intensidad de 25 horas.
- ❖ Bloque modular en Topografía, manejo básico de la estación total NIKON NPL 332 y software Vista Fx - 2. Centro Internacional de Investigaciones Forenses y Criminalísticas. Agosto de 2009.
- ❖ Seminario de Actualización del Sistema Penal Acusatorio. Club La Fortaleza. Octubre 20 de 2009 con intensidad de 8 horas.
- ❖ Primer Seminario Internacional - Ciencia y Tecnología Aplicadas en La Seguridad Vial. Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito - Investigación Forense, Reconstrucción y Seguridad Vial - Noviembre de 2011 con intensidad de 22.5 horas.
- ❖ Curso de Formación como Instructor en Seguridad Vial. Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI S.A.), Aguachica (Cesar), Marzo de 2013.
- ❖ Curso de Formación en Investigación de Accidentes de Tránsito Fase I. Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI S.A.), Bogotá D.C., Agosto de 2013.
- ❖ Curso de Formación en Normatividad en Tránsito y Seguridad Vial para el Transporte de Cargas Indivisibles, Extra pesadas y Extra dimensionadas. SENA - Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI S.A.), Bogotá D.C., Diciembre de 2013.

## Hoja de vida - Lic. Daniel Ferney Labrador Gutiérrez

---

- ❖ Curso de Formación en Manejo Comentado para Vehículos Livianos. Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI S.A.), Bogotá D.C., Diciembre de 2013.
- ❖ Auditor Interno en Sistemas Integrados de Gestión ISO 9001, ISO 14001 y 18001 (HSEQ). Fundación de Egresados de la Universidad Distrital. Junio a Septiembre de 2014.
- ❖ Asistente al 3er encuentro de investigaciones sobre seguridad vial. Ministerio de Transporte. 22 de Octubre de 2015 con intensidad de 8 horas.
- ❖ Curso virtual en Seguridad Vial. Cualtis y Positiva Compañía de seguros. 29 de noviembre de 2018 con intensidad de 10 h.
- ❖ Curso en Homologación técnica – Sistema de gestión en seguridad vial y salud en el trabajo corporativa. ARL SURA. 9 de Abril de 2019.
- ❖ Curso de certificación de Capacitación, sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Universidad de la Sabana – Positiva Compañía de seguros. Mayo 6 y 7 de 2019.
- ❖ Curso en Homologación técnica – Movilidad segura. ARL SURA. 9 de Mayo de 2019.

### OTROS CONOCIMIENTOS

- ❖ Ofimática (Word, Excel (Intermedio), Power Point, Movie Maker) (2002)
- ❖ Programación en HTML - Creación de Páginas Web. Marzo de 2004.
- ❖ Creación de Páginas Web en Microsoft Front Page. Abril de 2004.
- ❖ Tipado de documentos en LATEX - Junio de 2006.
- ❖ Simulación en Modellus. Junio - Julio de 2007.
- ❖ Animación de siniestros viales en Vista Fx - 2 - Agosto de 2009.
- ❖ Animación de siniestros viales en Vista Fx - 3 - Octubre de 2011.

## PONENCIAS

- ❖ Propuesta pedagógica para la enseñanza del modelo atómico de Sommerfeld a partir del sistema planetario. Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Universidad del Atlántico. Septiembre 12 a 16 de 2005 - Octubre 2005
- ❖ Implementación de un software para la reconstrucción de accidentes de tránsito - Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Septiembre 10 a 14 de 2007.

## EXPERIENCIA LABORAL

- ❖ Gimnasio Académico Regional  
Julio 2006 - Diciembre 2006  
Cargo: Docente (Dirección de grupo)  
Funciones: Docente encargado de la cátedra de matemáticas 6<sup>to</sup> grado.  
Docente encargado de la cátedra de introducción a la física 8<sup>vo</sup> y 9<sup>no</sup> grado. Docente encargado de la cátedra de física 10<sup>mo</sup> grado sección D.  
Director de grupo grado 9<sup>no</sup> sección D  
Asesoría a estudiantes tanto a nivel académico como a nivel actitudinal, atención a padres de familia y/o acudientes en busca de oportunidades de mejora del estudiante.
- ❖ Teaching and Tutoring - College Of Colombia.  
Noviembre 2007 - Abril 2009  
Cargo: Docente  
Funciones: Docente de física, matemática y estadística a nivel de bachillerato y nivel preparatorio para ingresar a la educación superior.  
Asesoría a estudiantes a nivel académico y actitudinal, atención a padres de familia y/o acudientes en busca de oportunidades de mejora del estudiante.
- ❖ Centro Internacional de Investigaciones Forenses y Criminalísticas.  
Abril 2009 - A la fecha  
Cargo: Físico Reconstructor de Accidentes de Tránsito.  
Funciones: Desarrollar reconstrucción analítica, animación y asesoría en juicio oral sobre Siniestros Viales para aseguradoras y empresas de transporte.  
Atender a los posibles requerimientos técnicos, científicos o demás solicitudes efectuadas por el personal interesado en cuanto a la atención al siniestro vial y al análisis de las causas dinámicas del mismo.  
Noviembre 2007 - Abril 2009  
Cargo: Docente  
Funciones: Docente de física, matemática y estadística a nivel de bachillerato y nivel preparatorio para ingresar a la educación superior.  
Asesoría a estudiantes a nivel académico y actitudinal, atención a padres de familia y/o acudientes en busca de oportunidades de mejora del estudiante.
- ❖ Centro de Experimentación y Seguridad Vial de Colombia CESVI COLOMBIA S.A.  
Junio 2013 - A la fecha  
Cargo: Coordinador RAT I  
Funciones: Desarrollar reconstrucción analítica, animación y asesoría en juicio oral sobre Siniestros Viales para aseguradoras y empresas de transporte.

## Hoja de vida - Lic. Daniel Ferney Labrador Gutiérrez

---

Atender a los posibles requerimientos técnicos, científicos o demás solicitudes efectuadas por el personal interesado en cuanto a la atención al siniestro vial y al análisis de las causas dinámicas del mismo.

Atención a siniestros viales en sitio, desarrollando fijación topográfica y fotográfica de la escena y los diferentes EMP y/o EF

Capacitación en diversos tópicos de Seguridad Vial

Capacitación en aspectos legales, penales y civiles derivados de Accidentes de Tránsito.

Capacitación en sobre aspectos de tránsito peatonal y normatividad.

### ❖ Universidad Manuela Beltrán

Febrero 2016 – Diciembre 2017

Cargo: Docente Física Forense

Funciones: Impartir la cátedra en el Seminario de Física Forense de la Universidad Manuela Beltrán. Enseñar a los estudiosos los fundamentos físico – matemáticos para analizar y desarrollar reconstrucción de siniestros viales y generar bases sobre cómo hacer animación 3D de tales eventos.

Atender a los posibles requerimientos técnicos, científicos o demás solicitudes efectuadas por el personal estudiantil

Desarrollo de prácticas de laboratorio sobre simulación de atención a siniestros viales en sitio, verificando fijación topográfica y fotográfica de la escena y los diferentes EMP y/o EF y simulación computacional de siniestros viales

Capacitación en sobre aspectos de tránsito peatonal y normatividad.

### REFERENCIAS LABORALES

#### ❖ Lic. Yelmar Javier Quintero

Jefe del área de matemáticas.

(Gimnasio Académico Regional)

TEL 6 88 62 80

#### ❖ Mary Anne Stein

Directora Académica

(Teaching and Tutoring - College of Colombia)

TEL. 3 10 77 26

#### ❖ Lic. Néstor Barón

Coordinador Área de Matemáticas y Física

(Teaching and Tutoring - College of Colombia)

TEL. 3 10 77 26

#### ❖ Ing. Iván Pérez

Director Nacional Forense.

Centro Internacional de Investigaciones Forenses y Criminalísticas.

TEL. 6 29 30 29

## Hoja de vida - Lic. Daniel Ferney Labrador Gutiérrez

---

- ❖ Ing. Javier Rondón  
Físico Reconstructor de accidentes de tránsito.  
TEL. 3102853503
- ❖ Lic. William Corredor Bernal  
Coordinador RAT I – Cesvi Colombia S.A.  
TEL. 3208518573
- ❖ Dr. Hernán Ortiz Caicedo  
Docente Universitario – Universidad Manuela Beltrán  
TEL. 3124634127
- ❖ Ing. Fredy Hernán Castañeda Poveda  
Docente Topografía – Universidad Manuela Beltrán  
TEL. 3124769306

### REFERENCIAS PERSONALES

- ❖ Gilberto Gutiérrez Díaz  
Ingeniero de Sistemas  
(Saludcoop)  
TEL. 6 80 48 39
- ❖ Sandra Ximena Real Labrador  
Licenciada en Lenguas Modernas  
(Uniagraria – Universidad Distrital)  
Celular: 310 5 53 12 21
- ❖ Marisol Sabogal Hoyos  
Ingeniera de sistemas  
(DANE)  
TEL 5 97 83 81.
- ❖ Myriam Patricia Labrador Rodríguez  
Contadora  
(Promotora PUGA LTDA)  
TEL 6 19 88 28.
- ❖ Melba Carolina Vargas Guerrero  
Comerciante  
TEL 4 08 80 37.  
Cel. 3144253303

## Hoja de vida - Lic. Daniel Ferney Labrador Gutiérrez

---

- ❖ Bricce Yesid Valencia  
Docente  
(Colegio Anglo Colombiano)  
TEL. 3115141485
  
- ❖ Luisa Fernanda León Rubio  
Abogada  
TEL. 3175756919

DANIEL FERNEY LABRADOR GUTIÉRREZ  
CC N° 80.206.336 de Bogotá.

ANEXOS



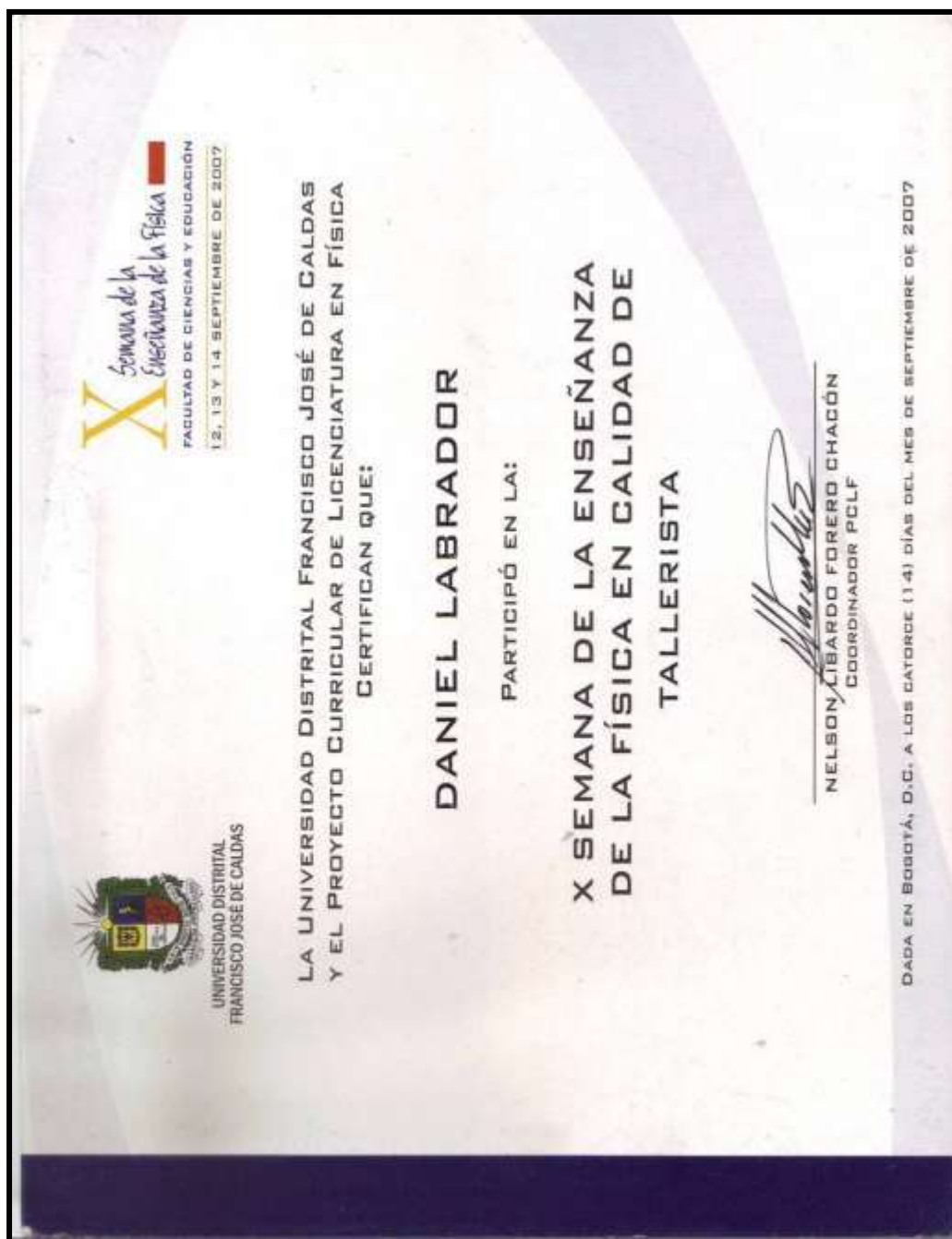


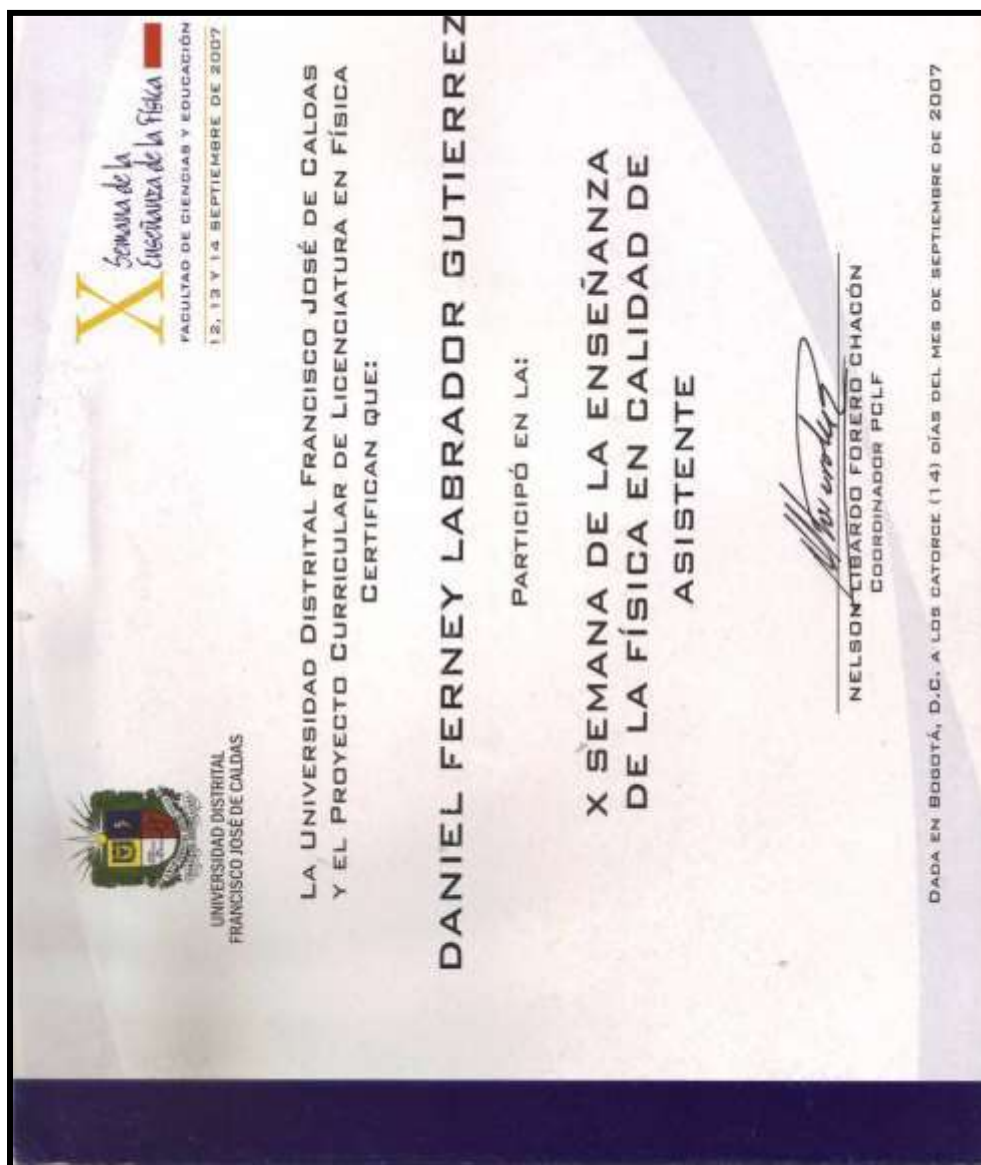














**Equipo de Trabajadores  
ESTRATEGICOS O.C.**

"Líderes en el desarrollo sustentable"

Asesoría y Reporte  
Estratégico S.A.S.  
900373568-6

**CERTIFICACION**

Convenio  
Administrativo  
900397984-0

Convenio  
Educativo  
900398525-3

Convenio  
de Comercio  
y Servicio  
900395047-6

Convenio de  
Mantenimiento  
900397978-6

Convenio  
Metalmeccánico  
900398540-9

Cooperatividad 3009  
900267474-9

Estratégico  
830694804-9

Estratégico  
Alimentario  
900395057-1

Funcional O.C.  
830047641-6

Soluciones  
Empresariales  
830147201-7

Sostenibilidad S.A.S.  
900389754-1

La suscrita coordinadora de servicio al asociado del grupo de trabajadores asociados EDUCATIVOS CTA certifica que el señor **DANIEL FERNEY LABRADOR GUTIERREZ** identificado con número de cedula 80.206.336 estuvo asociado a la cooperativa desde el día 14 del mes de Noviembre del año 2007 al 14 del mes de Abril del año 2009. Desarrollando labores actividades u oficios como TUTOR DE MATEMATICAS Y FISICA en el centro de trabajo **TEACHING & TUTORING**.

El señor **DANIEL FERNEY LABRADOR GUTIERREZ** tuvo un compromiso contractual a término indefinido.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los (21) días del mes de Junio de 2012.

Solidariamente,



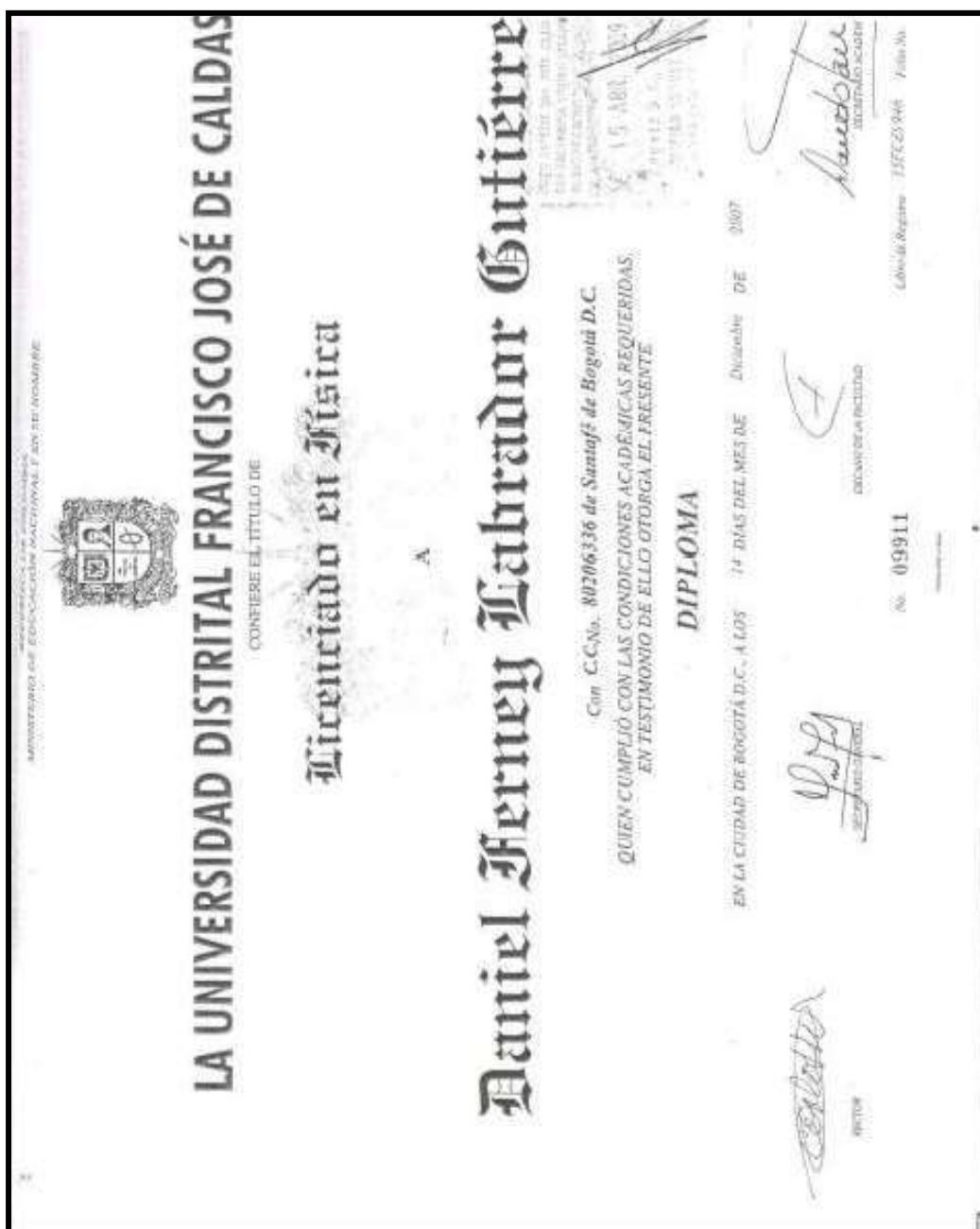
**Equipo de trabajadores  
ESTRATEGICOS O.C.**

*SANDRA TORRES*  
**SANDRA TORRES**

**Atención Al Asociado**

Diagonal 40A No. 14 - 89  
PBX: 287 91 44 • Fax: 245 14 17 • Bogotá, D.C. - Colombia

[www.estrategicoscta.com.co](http://www.estrategicoscta.com.co)  
e-mail: [pqr@estrategicoscta.com.co](mailto:pqr@estrategicoscta.com.co)





**EL CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y  
CRIMINALISTICAS S.A.S**

Nit. 830.504.256-3

**CERTIFICA:**

Que el Señor **DANIEL FERNEY LABRADOR GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.206.336 de Bogotá, labora en nuestra Compañía desde el día 16 de Abril de 2009, desempeñando el cargo de **RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRANSITO**, en el departamento FORENSE.

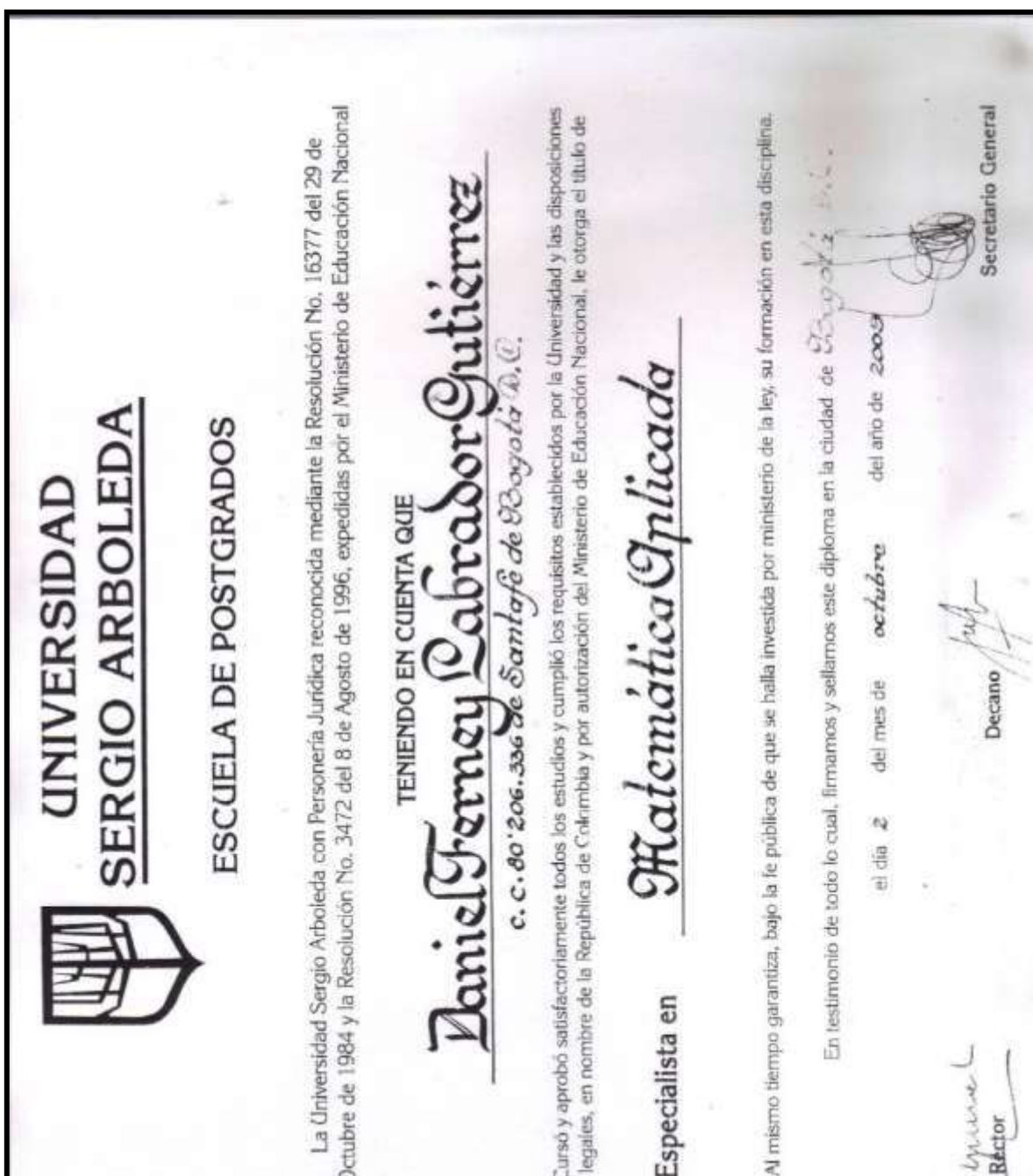
Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veinticinco (25) días del mes de Julio de 2011.

Atentamente,

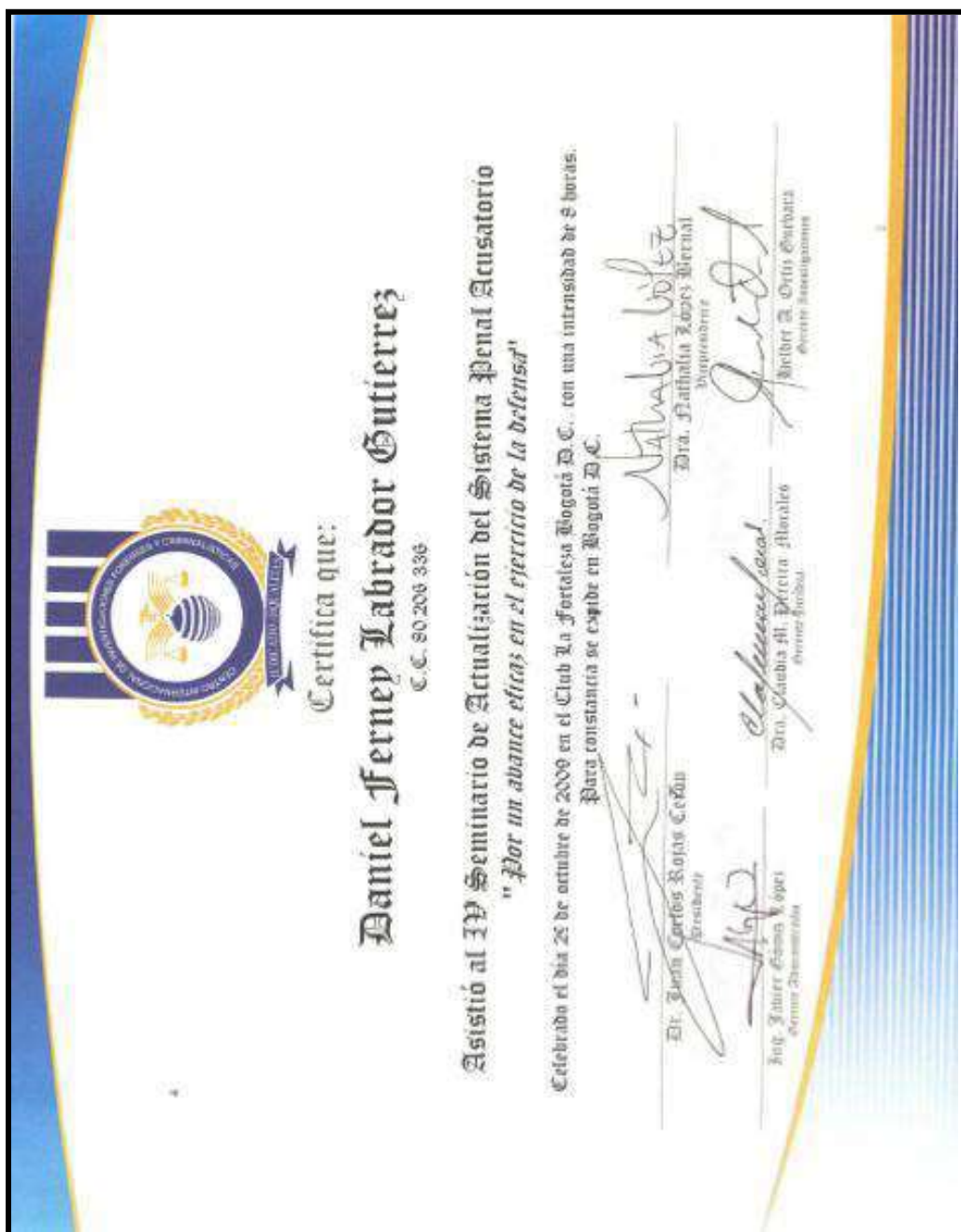


**JAVIER GOMEZ LOPEZ**  
Gerente Administrativo  
CENTRO INTERNACIONAL FORENSE

|                                                                                                   |                                                            |                                                               |                                                                                                     |                                                                   |                                                              |                                                                                |                                                                                                      |                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <b>BOGOTÁ:</b><br>CALL CENTER<br>V. 800 42 20 - 327 27 99<br>CLL 127 No. 14A-30<br>TEL. 609 30 25 | <b>ARMENIA:</b><br>CRA 12 # 9 - 19<br>TEL. 30 148 66 39    | <b>BARRANQUILLA:</b><br>CRA 318 No. 25 - 19<br>TEL. 297 14 97 | <b>BUCARAMANGA:</b><br>CALL CENTER<br>7 887 1500 - 269000<br>CLL 55 # 31 - 30<br>TEL. 071 947 99 99 | <b>CAJAMARCA:</b><br>CRA 7 # 11-50<br>CRL. 213 447 87 90          | <b>CALE:</b><br>CRA # 9 # 3 # 30 PISO 1<br>TEL. 03 597 60 66 | <b>CHIGUINQUIRA:</b><br>CRA 10 # 17 - 103<br>CP. 833<br>TEL. 35 724 93 99      | <b>HONDA<br/>PTO. BOGOTÁ:</b><br>CLL. 9 # 4-02<br>LOCAL 1<br>TEL. 03 291 30 13<br>CEL. 313 442 07 90 | <b>ISAGUE:</b><br>CLL. 704 # 3-16<br>TEL. 03283 00 19             |
| <b>IPALES:</b><br>CRA. 8 # 23-03<br>TEL. 02 713 96 96                                             | <b>MEDELLIN:</b><br>CLL. 48 # 8 72 27<br>TEL. 05 619 24 76 | <b>MELGAR:</b><br>CLL. 7 # 17 11                              | <b>NEIVA:</b><br>CLL. 24 # 3 # 17<br>TEL. 05 675 17 09                                              | <b>PEREIRA:</b><br>40-30 DE AGOSTO # 68-3000<br>TEL. 05 138 96 76 | <b>PITALITO:</b><br>CRA. 5 # 2-40<br>TEL. 0709 442 29 99     | <b>POPAYAN:</b><br>CRA 6 # 10 N 18<br>BARRIO EL RECLUTADO<br>TEL. 03 605 76 94 | <b>TUNJA:</b><br>AV. NORTE 57 A 80<br>TEL. 39 144 27 14                                              | <b>PASTO:</b><br>40 DE LAS AMERICAS # 10-02<br>CEL. 313 901 89 51 |
|                                                                                                   |                                                            |                                                               |                                                                                                     |                                                                   |                                                              |                                                                                | <b>SANTA MARTA:</b><br>CLL. 30 No. 8 - TOLEDO 1<br>MANIZABES SANTA MARTA                             |                                                                   |









|                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>República de Colombia                                                                                                                                                 | <b>El Centro de Experimentación y Seguridad Vial</b><br><b>CESVI COLOMBIA S.A.</b><br><b>NIT. 830.038.753-3</b>                                                               | <br><b>CESVI COLOMBIA</b><br><small>Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia</small> |
| <small>Autorización Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca<br/>Resolución N° 009305 de 1 diciembre de 2009<br/>Registro programas Resolución N° 009646 de 15 diciembre de 2009<br/>Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007</small> |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                  |
| <b>Hace constar que</b>                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                  |
| <b><i>Daniel Ferney Labrador Gutierrez</i></b>                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                  |
| <b>Con documento de identidad No.</b><br><b><i>80206336</i></b>                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                  |
| <b>Cursó y aprobó la acción de Formación</b><br><b><i>Instructores En Seguridad Vial</i></b>                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                  |
| <b>Con una duración de</b><br><b><i>160 Horas</i></b>                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                  |
| <b>En testimonio se firma en la ciudad de Aguachica, a los 08 días del mes de Marzo de 2013</b>                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                         | <b>Código de Verificación</b><br><b><i>9206040220130803201380206336</i></b>                                                                                                   |                                                                                                                                                                                  |
| <b>OLGA PATRICIA TRIANA ÁLVAREZ</b><br>Dirección de Formación<br>Cesvi Colombia S.A.                                                                                                                                                                         | <small>Para verificar la validez de este certificado<br/>consulte la página <a href="http://www.cesvicolombia.com">www.cesvicolombia.com</a><br/>y digite este código</small> |                                                                                                                                                                                  |

|                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>República de Colombia                                                                                                                               | <br><b>CESVI COLOMBIA</b><br>Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia                                                                    |
| <b>El Centro de Experimentación y Seguridad Vial</b><br><b>CESVI COLOMBIA S.A.</b><br><b>NIT. 830.038.753-3</b>                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                      |
| Autorización Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca<br>Resolución N° 009305 de 1 diciembre de 2009<br>Registro programas Resolución N° 009646 de 15 diciembre de 2009<br>Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007 |                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Hace constar que</b>                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b><i>Daniel Ferney Labrador Gutierrez</i></b>                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                      |
| Con documento de identidad No.<br><b>80206336</b>                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Cursó y aprobó la acción de Formación</b><br><b><i>Investigación de Accidentes de Tránsito Fase I</i></b>                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                      |
| Con una duración de<br><b>16 Horas</b>                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>En testimonio se firma en la ciudad de Bogotá, a los 27 días del mes de Agosto de 2013</b>                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                      |
| <br><b>OLGA PATRICIA TRIANA ÁLVAREZ</b><br>Dirección de Formación<br>Cesvi Colombia S.A.                                                              | <b>Código de Verificación</b><br><b>0127260820132708201380206336</b><br>Para verificar la validez de este certificado<br>consulte la página <a href="http://www.cesvicolombia.com">www.cesvicolombia.com</a><br>y digite este código |



El Centro de Experimentación y Seguridad Vial  
CESVI COLOMBIA S.A.  
NIT. 830.038.753-3



Autorización Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca  
Resolución N° 009305 de 1 diciembre de 2009  
Registro programas Resolución N° 009646 de 15 diciembre de 2009  
Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007

Hace constar que

**Daniel Ferney Labrador Gutierrez**

Con documento de identidad No.  
**80206336**

Cursó y aprobó la acción de Formación  
**Normatividad en Tránsito y Seguridad Vial para el Transporte de Cargas  
Indivisibles, Extrapesadas y Extradimensionadas**

Con una duración de

**100 Horas**

En testimonio se firma en la ciudad de Bogotá, a los 09 días del mes de Diciembre de 2013

**OLGA PATRICIA TRIANA ÁLVAREZ**  
Dirección de Formación  
Cesvi Colombia S.A.

Código de Verificación

**9251011120130912201380206336**

Para verificar la validez de este certificado  
consulte la página [www.cesvicolombi.com](http://www.cesvicolombi.com)  
y digite este código

|                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>República de Colombia                                                                                                                                | <b>El Centro de Experimentación y Seguridad Vial</b><br><b>CESVI COLOMBIA S.A.</b><br><b>NIT. 830.038.753-3</b> | <br><b>CESVI COLOMBIA</b><br><small>Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia</small>                                                               |
| Autorización Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca<br>Resolución N° 009305 de 1° diciembre de 2009<br>Registro programas Resolución N° 009646 de 15 diciembre de 2009<br>Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007 |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                |
| Hace constar que                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b><i>Daniel Ferney Labrador Gutierrez</i></b>                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                |
| Con documento de identidad No.                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>80206336</b>                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                |
| Cursó y aprobó la acción de Formación                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b><i>Manejo Comentado Vehículos Livianos</i></b>                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                |
| Con una duración de                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>16 Horas</b>                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                |
| En testimonio se firma en la ciudad de Pozo Troya, a los 27 días del mes de Diciembre de 2013                                                                                                                                               |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                        | <b>OLGA PATRICIA TRIANA ÁLVAREZ</b><br>Dirección de Formación<br>Cesvi Colombia S.A.                            | Código de Verificación<br><b>9030261220132712201380206336</b><br><small>Para verificar la validez de este certificado<br/>consulte la página <a href="http://www.cesvicolombia.com">www.cesvicolombia.com</a><br/>y digite este código</small> |



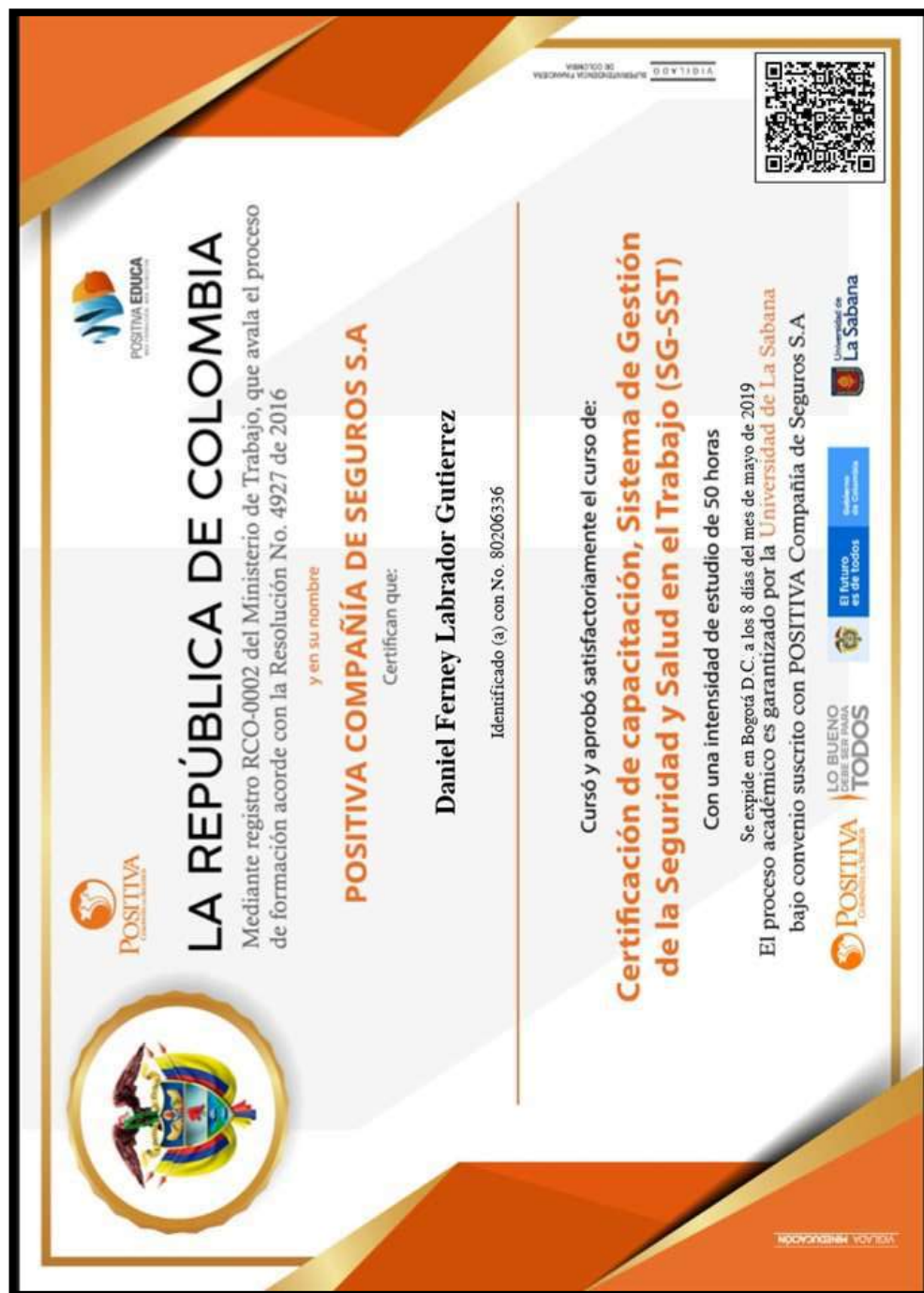














**DAVID JIMÉNEZ VIDALES**  
**C.C. 1032387131**  
Cra 10 No. 6 – 94 Mosquera  
8943405  
3156158834  
Davidjv0509@gmail.com

## **PERFIL PROFESIONAL**

---

Profesional en Ingeniería Mecánica con Especialización en Gerencia de Mantenimiento, con experiencia en el sector automotriz, cifras, planificación de proyectos, control de inventarios, supervisión a procesos. Con capacidad de análisis y mejoramiento continuo.

## **EXPERIENCIA LABORAL**

---

### **CESVI COLOMBIA**

#### **Reconstructor de Accidentes de Tránsito**

##### **Principales Responsabilidades:**

- Relevamiento de datos de accidentes de tránsito, Análisis de Accidentes de Tránsito, informe y reconstrucción de accidentes de tránsito.
- Desarrollo de consultorías para Planes Estratégicos de Seguridad Vial, de acuerdo con la ley 1503, decreto 2851, resoluciones 1565 y 1231. Haciendo el respectivo análisis de la compañía y acompañamiento en el desarrollo del documento.

##### **Logros más sobresalientes:**

- Desarrollo de herramienta de evaluación diagnóstica de acuerdo con las directrices dadas en la resolución 1231.
- Participación en el desarrollo del convenio de indemnización directa Fasecolda.
- Realización de más de 200 casos de Reconstrucción de Accidentes de Tránsito a nivel Nacional

**Mayo 2016 – Hasta la Fecha**

### **CESVI COLOMBIA**

#### **Responsable de Cifras y Control Interno Cesvi Repuestos**

##### **Principales Responsabilidades:**

Verificación y auditoria de inventario de acuerdo a su comportamiento, generación de etiquetas y códigos de seguridad, seguimiento y verificación a los repuestos dados de baja, definición y cargue de precios y repuestos al aplicativo.

Desarrollo de informes y gestión de cifras del área, control y seguimiento a los documentos y requisitos de calidad del área

**Logros más sobresalientes:**

- Organización de inventario de acuerdo a su clasificación así como también su ubicación física.
- Desarrollar herramientas de control del proceso.
- Comunicación efectiva con el equipo para desarrollar actividades de mejoramiento continuo.

Fecha de Ingreso y de retiro

**Julio 2013 – Hasta la fecha.**

**Mystery Shopper****Coordinador Automotor****Principales Responsabilidades:**

Coordinar, planear y ejecutar los campos de monitoreo de precios y tasas, con el fin de saber el estado de sector en cuanto a precios de vehículos nuevos, usados y tasas de financiación, así como también de la canasta principal de repuestos para los vehículos. Evaluaciones de servicio, monitoreo de procesos; los cuales van pro de la mejora continua de los procesos de recepción en el área de servicio y comercial. Generar y presentar informes a los clientes.

**Logros más sobresalientes:**

- Desarrollar metodologías que permitan realizar ejercicios de cliente oculto de forma efectiva
- Creación de cronogramas de cumplimiento de los proyectos.
- Desarrollar estrategias de mejora continua de los procesos.

Fecha de Ingreso y de retiro

**Mayo 2012 – Diciembre 2012**

**Mystery Shopper****Analista Automotriz****Principales Responsabilidades:**

Análisis de precios, tasas, y evaluación de servicio.

**Logros más sobresalientes:**

- Desarrollar metodología de capacitación para cliente oculto del sector automotriz.
- Desarrollar herramienta que permitiera el control y desarrollo de los estudios en curso.

Fecha de Ingreso y de retiro

**Febrero 2010 – Abril 2012**

## ESTUDIOS REALIZADOS

---

### **ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES - BOGOTÁ**

Especialización: "Gerencia de Mantenimiento"

2012 - 2013

### **ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES - BOGOTÁ**

Pregrado: "Ingeniería Mecánica"

2009 – 2012

### **ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES - BOGOTÁ**

Técnico Profesional: "Mecánica Automotriz"

2006 - 2008

## OTROS ESTUDIOS

---

- Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Positiva
- Investigación de Accidentes de Tránsito Fase I y Fase II. Cesvi
- Relevamiento de datos para reconstrucción de Accidentes de tránsito. Cesvi
- Instructor en seguridad Vial. Cesvi
- Manejo Preventivo. Cesvi
- Auditor Interno Sistemas de Gestión Ambiental ISO 14001. SGS
- Inspección y Valoración de Motos. Cesvi
- Homogenización de Peritos – Nivel Básico. Cesvi
- Fundamentación de un Sistema de Gestión de Calidad. SENA.
- Manejo de Herramientas Microsoft Office 2010. SENA.
- Sistema de Frenos ABS. SENA.
- Sistemas de Inyección Diesel. SENA.
- AutoCAD 2D. Dictado por el SENA.
- Electricidad Automotriz. RAFAÉL AVILA & CIA.
- Operación, mantenimiento y normas de seguridad de cargadores de giro deslizante Bobcat. Central LTDA.

## Afiliaciones de una Persona en el Sistema

### INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de Corte: 2021-02-26

| Número de Identificación | Primer Nombre | Segundo Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | Estado    | Sexo |
|--------------------------|---------------|----------------|-----------------|------------------|-----------|------|
| CC 28168905              | ANALIDA       |                | CUADROS         | TORRES           | Fallecido | F    |

### AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2021-02-26

| Administradora                              | Régimen      | Fecha Afiliación | Estado de Afiliación | Tipo de Afiliado | Departamento -> Municipio |
|---------------------------------------------|--------------|------------------|----------------------|------------------|---------------------------|
| FAMISANAR E.P.S. LTDA - CAFAM - COLSUBSIDIO | Contributivo | 01/09/2013       | Afiliado fallecido   | COTIZANTE        | FLORIDABLANCA             |

### AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2021-02-26

| Régimen                      | Administradora                                                         | Fecha de Afiliación | Estado de Afiliación |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|
| PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL | SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA | 2008-06-03          | Retirado             |
| PENSIONES: PRIMA MEDIA       | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES                    | 2005-03-28          | Retirado             |

### AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2021-02-26

No se han reportado afiliaciones para esta persona

### AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2021-02-26

No se han reportado afiliaciones para esta persona

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.  
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Fecha: 3/3/2021 6:05:43 PM

Pag.1

## Afiliaciones de una Persona en el Sistema

### AFILIACIÓN A CESANTIAS

Fecha de Corte: 2021-01-31

No se han reportado afiliaciones para esta persona

### PENSIONADOS

Fecha de Corte: 2021-02-26

No se han reportado pensiones para esta persona.

### VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Fecha de Corte: 2021-01-31

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.  
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Fecha: 3/3/2021 6:05:44 PM

Pag.2